



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
21 de septiembre de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima séptima Reunión

En línea, 25 y 28 de junio y 2 de julio de 2021

Proceso de aprobación en el período entre sesiones, del 28 de junio al 27 de julio de 2021¹

INFORME DE LA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. A raíz de la pandemia del coronavirus (COVID-19) imperante a nivel mundial y en la provincia de Quebec y Canadá, no se pudo celebrar en persona la 87ª reunión, inicialmente programada en Montreal del 28 de junio al 2 de julio de 2021. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo acordó, entre otras cosas, para las cuestiones incluidas en el orden del día de la 87ª reunión:

- a) Implantar, excepcionalmente, y sin que sirva de precedente, un proceso de aprobación en el período entre sesiones de la 87ª reunión (IAP-87) para varias cuestiones;
- b) Celebrar reuniones oficiales en línea del Comité Ejecutivo con interpretación simultánea y reuniones virtuales en inglés para otras cuestiones; y
- c) Posponer a reuniones futuras el examen del resto de las cuestiones del orden del día.

2. El Comité Ejecutivo también acordó que, de forma excepcional, el informe del IAP-87 se clasificaría como de "distribución general".

3. El proceso IAP-87 tuvo lugar del 28 de junio al 27 de julio de 2021 utilizando un foro virtual protegido por contraseña. Las reuniones oficiales en línea de la 87ª reunión se celebraron con interpretación simultánea el 25 y el 28 de junio de 2021 y únicamente en inglés el 2 de julio de 2021. En paralelo con las reuniones oficiales en línea, se celebraron reuniones virtuales relacionadas.

4. A la 87ª reunión asistieron representantes de las siguientes Partes, miembros del Comité Ejecutivo de acuerdo con la decisión XXXII/9 de la Trigésima Segunda Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal:

¹ Debido a la pandemia del coronavirus (COVID-19).

- a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo: Australia, Bélgica (Presidencia), Chequia, los Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza; y
- b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes del artículo 5): Armenia, Bahrein (Vicepresidencia), China, Djibouti, el Paraguay, Suriname y Zimbabwe.

5. De acuerdo con las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, a la reunión asistieron como observadores los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), tanto como agencia de ejecución como en calidad de Tesorero del Fondo Multilateral, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.

6. También estuvieron presentes la Secretaría Ejecutiva de la Secretaría del Ozono y miembros del equipo de tareas del Grupo de evaluación tecnológica y económica sobre la reposición del Fondo Multilateral.

7. También asistieron como observadores representantes de la Agencia de Investigación Ambiental, el Instituto para la Gobernanza y el Desarrollo Sostenible y la Comisión de Estudios del Sector Privado para el Desarrollo Sustentable de México.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

8. El Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité Ejecutivo a la 87ª reunión oficial en línea. Recordó que, en la 86ª reunión, el Comité Ejecutivo fue capaz de completar su trabajo a pesar de las dificultades derivadas de tener que usar nueva tecnología y expresó su deseo de que la 87ª reunión continuara con el mismo espíritu de cooperación y flexibilidad. El Presidente también dio la bienvenida a la nueva Directora Adjunta del Fondo Multilateral, la Sra. Rossana del Carmen Silva-Repetto.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

9. El Comité Ejecutivo adoptó el siguiente orden del día para la reunión de acuerdo con el orden del día provisional establecido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
 - a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;

- c) Presupuestos aprobados de la Secretaría del Fondo para 2021, 2022 y presupuesto propuesto para 2023.
- 5. Datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento
- 6. Evaluación:
 - a) Estudio para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicios;
 - b) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2021.
- 7. Ejecución de programas:
 - a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
 - b) Informe refundido de finalización de proyectos de 2021.
- 8. Planificación administrativa:
 - a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2021-2023;
 - b) Demoras en la presentación de tramos.
- 9. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Programas de trabajo:
 - i) Programa de trabajo del PNUD para 2021;
 - ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2021;
 - iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2021;
 - iv) Programa de trabajo del Banco Mundial para 2021;
 - d) Proyectos de inversión.
- 10. Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 84/85).
- 11. Examen de los proyectos de fortalecimiento institucional, incluidos los niveles de financiamiento (decisión 74/51 d)).
- 12. Actualización del análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC (decisión 84/86 b) i)).

13. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
 - a) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 83/65 d);
 - b) Posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades, que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5, a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones sostenibles en el consumo de los HFC (decisión 84/54 b));
 - c) Proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5 (decisión 86/93);
 - d) Análisis del nivel y las modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii));
 - e) Informe de síntesis en el que se describen las mejores prácticas y las maneras en que el Comité Ejecutivo puede considerar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b));
 - f) Análisis e información sobre los costos adicionales y su duración, y la eficacia de los costos de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a));
 - g) Eficiencia energética:
 - i) Documento sobre las maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88);
 - ii) Marco para la celebración de consultas con los fondos y las instituciones financieras pertinentes para explorar la movilización de recursos financieros adicionales para mantener o aumentar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado (decisión 86/94);
 - h) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 86/95 y 86/96).
14. Informe sobre los avances logrados en el proceso de selección para el puesto de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral (decisión 86/2 h)).
15. Proyecto de informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a la Trigésimo Tercera Reunión de las Partes.
16. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
17. Otros asuntos.

18. Aprobación del informe.

19. Clausura de la reunión.

b) Organización de los trabajos

10. El Comité Ejecutivo acordó:

a) Examinar las siguientes cuestiones del orden del día:

i) Durante el proceso IAP-87, las cuestiones 3, 4 a), 4 b), 5 parcialmente, 7 a) parcialmente, 7 b), 8 a), 8 b), 9 a), 9 b), 9 c), 9 d), 15 y 17;

ii) En la reunión oficial en línea y las reuniones telemáticas, las cuestiones 4 c), 9 a)-c) (relacionadas con la preparación de los planes de reducción de HFC, en adelante planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali, de acuerdo con la decisión 87/50), 13 b), 13 c), 13 g) ii), 13 h) parcialmente, 14 y 16; y

b) Posponer a una reunión futura las cuestiones 5 (relacionada con la modificación del formato de la sección B1 de los informes de datos de los programas de país), 6 a), 6 b), 7 a) (relacionada con los informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes sometidos a consideración particular), 10, 11, 12, 13 a), 13 d), 13 e), 13 f), 13 g) i) y 13 h) (relacionado con cuestiones de políticas sobre tecnologías de control del HFC-23 como subproducto).

11. El Comité Ejecutivo accedió a examinar, en la cuestión 17 del orden del día, otros asuntos relacionados con las fechas y lugares de celebración de las reuniones de 2022.

12. El Comité Ejecutivo acordó volver a convocar en 2021 al Subgrupo sobre el sector de la producción, con la siguiente composición: Armenia, Australia (país facilitador), China, los Estados Unidos de América, el Paraguay, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Suriname.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

13. Durante el proceso IAP-87, el Comité Ejecutivo sometió a consideración el informe sobre las actividades de la Secretaría contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/2.

14. El Comité Ejecutivo tomó nota, con satisfacción, del informe sobre las actividades de la Secretaría contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/2.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Situación de las contribuciones y los desembolsos

15. Durante el proceso IAP-87 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el informe de la Tesorería sobre el estado de las contribuciones y los desembolsos contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/3.

16. Al 9 de junio de 2021, el saldo a favor del Fondo ascendía a la suma de 334 427 526 \$EUA, todo ello en efectivo. Desde la 86ª reunión a la fecha, las pérdidas por concepto del mecanismo de tipos de cambio fijos disminuyeron en 74 544 \$EUA, en tanto que las pérdidas acumuladas desde la creación del Fondo debido a dicho mecanismo ascendían a 30,15 millones de \$EUA.

17. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos que figura en el Anexo I del presente informe;
- b) Solicitar al Director y a la Tesorería mantenerse en contacto con las Partes que tengan contribuciones pendientes correspondientes a un trienio o más, e informar al respecto a la 88ª reunión;
- c) Tomar nota del ajuste en las contribuciones bilaterales de Canadá, España, Francia y Portugal generado por la conciliación de las facturas, los pagos en efectivo y el inventario de proyectos aprobados de la Secretaría, que figura en el Anexo I del presente informe;
- d) Solicitar a la Tesorería que, en colaboración con la Secretaría, concluya el análisis de las contribuciones bilaterales de Finlandia registradas en el Fondo Multilateral e informe al respecto a la 88ª reunión; y
- e) Solicitar al Banco Mundial la devolución al Fondo Multilateral, en efectivo, de los saldos procedentes de proyectos finalizados o cancelados, intereses devengados y otros ajustes, por un total de 3 280 455 \$EUA, que corresponde al importe que excede las compensaciones que la Tesorería ha podido realizar a proyectos aprobados para el Banco Mundial desde la 83ª reunión.

(Decisión 87/1)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

18. Durante el proceso IAP-87 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/4.

19. Uno de los principios fundamentales del Fondo Multilateral es que las propuestas de proyecto solo se aprueben si se cuenta con fondos suficientes. Como se indica en el punto 4 a) del orden del día, al 9 de junio de 2021 el Fondo disponía de un saldo a favor de 334 427 526 \$EUA. Tras sumar la cifra de 2 308 358 \$EUA reintegrada por los organismos bilaterales y de ejecución, el saldo final asciende a la suma de 336 735 884 \$EUA, monto suficiente para cubrir las solicitudes de financiación presentadas a la 87ª reunión.

20. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/4;
 - ii) Que el nivel neto de los fondos reintegrados por los organismos de ejecución en la 87ª reunión ascendió a la suma de 2 308 358 \$EUA, cifra consistente en 58 511 \$EUA más unos gastos de apoyo a los organismos de 4 199 \$EUA para el PNUD; 1 867 022 \$EUA más gastos de apoyo a los organismos de 148 337 \$EUA para el PNUMA, y 214 743 \$EUA más unos gastos de apoyo a los organismos de 15 546 \$EUA para la ONUDI;

- iii) Que el PNUMA mantenía en su haber un saldo de 109 372 \$EUA, incluidos gastos de apoyo a los organismos, correspondientes a siete proyectos finalizados en los dos años anteriores y que incluían un saldo de 434 \$EUA procedente de un estudio de alternativas a los SAO y 10 110 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo a los organismos, provenientes de un proyecto financiado con cargo a las contribuciones voluntarias adicionales realizadas por un grupo de países donantes, destinadas a financiar actividades con inicio inmediato para la ejecución de la reducción de los HFC.
 - iv) Que la ONUDI mantenía a su haber un saldo de 2 132 \$EUA, incluidos gastos de apoyo a los organismos, por concepto de un proyecto financiado con cargo a contribuciones voluntarias adicionales;
 - v) Que el nivel neto de fondos reintegrados por el Gobierno de Francia a la 87ª reunión ascendía a la suma de 6 247 \$EUA más unos gastos de apoyo a los organismos de 500 \$EUA.
- b) Solicitar:
- i) A los organismos bilaterales y de ejecución que procedan a desembolsar o cancelar los fondos comprometidos y no comprometidos que no haya sido necesario utilizar correspondientes a proyectos terminados o terminados “por decisión del Comité Ejecutivo”, y reintegrar los saldos respectivos a la 88ª reunión;
 - ii) Al PNUMA, el reintegro en la 88ª reunión del saldo de un estudio de alternativas a los SAO terminado hacía más de dos años, de conformidad con las decisiones 80/75 c) i), y el saldo de un proyecto terminado financiado con contribuciones voluntarias adicionales;
 - iii) Al PNUMA, que proceda a desembolsar o cancelar los fondos comprometidos para los restantes seis proyectos terminados hace más de dos años y reintegrar el saldo a la 88ª reunión;
 - iv) A la ONUDI, reintegrar a la 88ª reunión el saldo de un proyecto terminado financiado con contribuciones voluntarias adicionales; y
 - v) A la Tesorería, verificar con el Gobierno de Francia el reintegro en efectivo de la suma de 6 747 \$EUA mencionada en el apartado a) v) anterior.

(Decisión 87/2)

c) Presupuestos aprobados de la Secretaría del Fondo para 2021, 2022 y presupuesto propuesto para 2023

21. Al presentar el tema ante la 87ª reunión oficial en línea, el Presidente recordó que se trataba de una materia diferida de la 86ª reunión y que la sesión únicamente estaba abierta para los miembros del Comité Ejecutivo y los cooptados.

22. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/5, que se había elaborado como complemento a la decisión 84/6 c), en la cual el Comité Ejecutivo solicitaba a la Secretaría estudiar sus costos de personal a fin de determinar el nivel adecuado de incremento en años futuros, teniendo en cuenta los gastos de la Secretaría informados en las cuentas finales del ejercicio 2019. El Cuadro 1 del documento presenta un análisis del presupuesto de personal aprobado para 2018-2020, los gastos reales y

los saldos remanentes reintegrados al Fondo Multilateral en 2018 y 2019. Dichos saldos estaban relacionados principalmente con cambios en los derechos y beneficios del personal conforme a las normas y reglas de las Naciones Unidas; cargos total o parcialmente vacantes; ganancias debidas a los tipos de cambio, y algunas partidas de personal sobredimensionadas. El representante de la Secretaría señaló que los análisis presentados en las reuniones 60^a y 65^a demostraban que un incremento anual del 3 por ciento bastaba para cubrir los costos de personal incurridos en un año dado.

23. Sobre esta base, el Anexo I al documento presentaba los presupuestos aprobados de la Secretaría del Fondo para 2020 y 2021, el presupuesto revisado para 2022 y el presupuesto propuesto para 2023. El presupuesto de 2021 se mantuvo tal como se había aprobado; en el presupuesto de 2022 los costos de personal se ajustaron en un 20 por ciento, y el presupuesto propuesto para 2023 tuvo un incremento del 3 por ciento respecto del presupuesto revisado para 2022. El representante de la Secretaría señaló que los futuros presupuestos de personal se elaborarán en base al gasto real de años anteriores, siempre que se cuente con la información. Se optó por no modificar los gastos operativos, en vista de la incertidumbre existente en torno a las reuniones presenciales y a las restricciones al desplazamiento generadas por la pandemia de la COVID-19.

24. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) El presupuesto de la Secretaría aprobado para 2020 y 2021, revisado para 2022 y propuesto para 2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/5;
- ii) Que la cifra de 24 209 \$EUA en gastos no consignados en las cuentas finales del ejercicio 2019 se había reasignado al presupuesto de 2020;

b) Aprobar, según figura en el Anexo II al presente informe:

- i) El presupuesto revisado para 2022 de 6 915 766 \$EUA, elaborado en base al estudio de los costos de personal solicitado en la decisión 84/6 c), que genera el reintegro de 1 033 864 \$EUA al Fondo Multilateral en la 87^a reunión; y
- ii) El presupuesto propuesto para 2023 de 7 039 830 \$EUA, elaborado en base al presupuesto revisado para 2022, y que contemplaba dos reuniones del Comité Ejecutivo en Montreal y un aumento del 3 por ciento en los costos de personal.

(Decisión 87/3)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS DE PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

25. Durante el proceso IAP-87 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/6. El 7 de junio de 2021, tras la emisión del documento, el Gobierno del Yemen presentó los datos del programa de país correspondientes a los años 2014-2020, por lo quedaba sin efecto la recomendación contenida en dicho documento de despachar una nota a este Gobierno solicitando su presentación.

26. En respuesta a la propuesta de un miembro del Comité de agregar, al documento sobre esta cuestión que debe presentarse en la 88^a reunión, la Sección B1 del informe de datos del programa de país, así como datos relativos a la producción, consumo y generación de las sustancias controladas de los Grupos I y II del Anexo F de las 122 Partes que ratificaron la Enmienda de Kigali en la 87^a reunión, la Secretaría se atuvo a la decisión 86/7 c), que pospone el análisis de la Sección B1 de los informes de datos de los programas de

país a una reunión presencial, explicando que el documento correspondiente se actualizará en cada reunión del Comité, lo que incluirá los datos de producción y consumo de todas las sustancias controladas únicamente correspondientes a los países del artículo 5. El miembro retiró su propuesta.

27. Al respecto, el Comité decidió tomar nota de la información sobre los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento contenidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/6, lo que incluye:

- a) Que 91 países habían presentado los datos de los programas de país del año 2020; y
- b) Que, con fecha 7 de junio de 2021, el Yemen hizo llegar los datos del programa de país correspondientes a los años 2014 a 2020.

(Decisión 87/4)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Estudio para la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicios

28. El Comité Ejecutivo acordó posponer a la 88ª reunión el examen del estudio teórico sobre la evaluación de la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/7.

b) Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2021

29. El Comité Ejecutivo acordó posponer a la 88ª reunión el examen del proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2021 contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/8.

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes

30. Durante el proceso IAP-87 el Comité Ejecutivo sometió a consideración la totalidad de los informes contenidos en las secciones I y II del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9, como sigue:

Sección I: Proyectos con demoras en la ejecución y para los cuales se solicitaron informes de situación especiales

31. Los antecedentes sobre proyectos con demoras en la ejecución y para los cuales se solicitaron informes de situación especiales constan en los párrafos 4 a 8 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

32. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) Los informes sobre las demoras en la ejecución y de situación presentados por los organismos bilaterales y de ejecución, contenidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9;
 - ii) Que los organismos bilaterales y de ejecución informarán al Comité Ejecutivo durante la 88ª reunión sobre 44 proyectos con demoras en la ejecución, según se

señala en los Anexos III y IV del presente informe, y sobre 22 otros proyectos para los cuales se recomienda solicitar informes de situación adicionales, según se señala en el Anexo V, todo ello como parte de los informes anuales y financieros de los organismos bilaterales y de ejecución para el ejercicio 2020; y

- b) Aprobar las recomendaciones sobre los proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en la última columna de la tabla que aparece en el Anexo V del presente informe.

(Decisión 87/5)

Sección II: Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes sin temas pendientes en cuanto a políticas, costos ni otros y respecto de los cuales el Comité Ejecutivo podría estimar oportuno decidir directamente de acuerdo con la recomendación de la Secretaría (“aprobación general”)

33. En respuesta a la solicitud de aclaración presentada por un miembro del Comité sobre la definición de sustancias alternativas a los HFC con alto y bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) y una solicitud de información actualizada sobre los correspondientes umbrales costo-beneficio, la Secretaría recordó la explicación proporcionada en la 86ª reunión sobre el proyecto para fomentar los refrigerantes de bajo PCA en los sectores de climatización de países con altas temperaturas ambiente (PRAHA-III); la información sobre la categorización de los valores de PCA se presentó por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) en su informe de junio de 2016, que si bien no fue adoptado por las Partes del Protocolo de Montreal, sirve como orientación general para los organismos bilaterales y de ejecución en la presentación de proyectos en nombre de países del artículo 5. La Secretaría también llamó la atención sobre a las decisiones 60/44 y 74/50, en especial respecto del financiamiento adicional para la introducción de alternativas de bajo PCA en proyectos de inversión que forman parte de planes de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH), indicando que, salvo en el caso de la conversión de ciertos fabricantes de equipos de refrigeración y climatización a tecnologías de alto PCA en la etapa I de los PGEH, la conversión durante las etapas I, II y III de los PGEH de la mayoría de las empresas que utilizan HCFC se había hecho utilizando alternativas que se podían clasificar como tecnologías de bajo PCA.

34. La Secretaría explicó que se utilizaron como referencia los umbrales costo-beneficio fijados por el Comité, y destacó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/49, que proporcionaba información detallada respecto de los costos adicionales (y la relación costo-beneficio) de las conversiones, por tecnologías y sectores, de todos los proyectos aprobados en los correspondientes sectores manufactureros. La Secretaría hizo notar además que el Comité Ejecutivo actualmente está analizando los umbrales costo-beneficio de la reducción de HFC de acuerdo con las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC y que esperaba definirlos teniendo en cuenta: el estudio contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/49 (datos históricos), el análisis detallado de los sobrecostos de capital y operativos de los proyectos autónomos de HFC aprobados conforme a la decisión 78/3 g) una vez terminados (datos de estudios de casos), y cualquier otro material de referencia que el Comité Ejecutivo desee utilizar durante las deliberaciones.

35. Tras las aclaraciones proporcionadas por la Secretaría, el miembro del Comité hizo notar que las siete categorías definidas por el GETE en su informe de junio de 2016 no habían sido adoptadas por las Partes del Protocolo de Montreal. Dicho miembro desconocía que las categorías fueran de uso general por parte de los organismos bilaterales y de ejecución, salvo en cuanto a los datos aportados por el PNUMA en el marco del proyecto PRAHA III.

Informes sobre los PGEH

Afganistán: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, solicitud de prórroga) (PNUMA y ONUDI)

36. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 11 a 25 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

37. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el avance de la ejecución del programa de trabajo asociado a la etapa I del PGEH de Afganistán y la solicitud de prórroga presentada por el PNUMA, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9;
- b) Prorrogar, de manera excepcional y dadas las restricciones impuestas por la pandemia del coronavirus, la fecha de finalización de la etapa I del PGEH de Afganistán hasta el 31 de diciembre de 2022, en el entendido de que no se solicitarán nuevas prórrogas; y
- c) Solicitar al Gobierno de Afganistán, el PNUMA y la ONUDI presentar un informe de finalización del proyecto a la primera reunión de 2023.

(Decisión 87/6)

Argentina: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, actualización de la viabilidad financiera de la empresa Celpack) (ONUDI)

38. Los antecedentes sobre la viabilidad financiera de la empresa incluida en el PGEH constan en los párrafos 26 a 31 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

39. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Solicitar al Gobierno de Argentina, por medio de la ONUDI, entregar a la 88ª reunión una actualización sobre la viabilidad financiera del fabricante de espumas de poliestireno extruido Celpack y resolver si cumple con los requisitos para recibir asistencia del Fondo Multilateral en la etapa II del Plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), conforme a lo dispuesto en la decisión 84/64 d) ii), y
- b) Hacer notar que, en caso de que la empresa mencionada en el apartado a) anterior no reciba asistencia del Fondo Multilateral, los recursos asociados a su conversión se calcularán teniendo en cuenta la flexibilidad en la asignación de fondos aprobada para el Gobierno de Argentina en el sector de espumas de poliestireno extruido, descontándose de los montos aprobados para el siguiente tramo de la etapa II del PGEH del país.

(Decisión 87/7)

Brunei Darussalam: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, solicitud de prórroga) (PNUMA y PNUD)

40. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 32 a 41 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

41. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el avance de la ejecución del programa de trabajo asociado a la etapa I del PGEH de Brunei Darussalam y la solicitud de prórroga presentada por el PNUMA y contenida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9;

- b) Prorrogar, de manera excepcional y dadas las restricciones impuestas por la pandemia del coronavirus, la fecha de término de la etapa I del PGEH de Brunei Darussalam hasta el 31 de diciembre de 2022, en el entendido de que no se solicitarán nuevas prórrogas; y
- c) Solicitar al Gobierno de Brunei Darussalam, el PNUMA y el PNUD presentar un informe de finalización del proyecto a la primera reunión de 2023.

(Decisión 87/8)

Chile: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe anual sobre la marcha de las actividades) (PNUD, PNUMA y ONUDI)

42. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 42 a 55 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

43. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe anual sobre el avance de la ejecución del tercer y último tramo de la etapa II del PGEH de Chile y del informe de verificación del consumo de HCFC para 2019-2020 presentado por el PNUD y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9;
- b) Tomar nota de que la empresa Superfrigo había optado por no participar en la etapa II del PGEH y que los fondos aprobados de 103 210 \$EUA asociados a dicha empresa, más los gastos de apoyo al organismo de 7 225 \$EUA, serán reintegrados por el PNUD a más tardar en la 89ª reunión; y
- c) Solicitar al Gobierno de Chile, por medio del PNUD en calidad de principal organismo de ejecución, presentar informes de la ejecución del programa de trabajo asociados al tramo final anualmente hasta el término del proyecto, informes de verificación hasta la aprobación de la etapa III, y el informe de finalización del proyecto a la primera reunión de 2023.

(Decisión 87/9)

Côte d'Ivoire: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la adopción del decreto interministerial (“arrêté interministériel”) que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO y demás medidas de fortalecimiento de los sistemas de supervisión e información referentes a la importación y exportación de HCFC) (PNUMA)

44. Los antecedentes del informe sobre la adopción del decreto interministerial que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO constan en los párrafos 56 a 63 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

45. Habida cuenta de los trágicos acontecimientos que han afectado al Gobierno de Côte d'Ivoire y que mantienen pendiente la adopción del decreto interministerial, un miembro del Comité propuso agregar las palabras “futuros avances” al título del informe mencionado en el apartado a) de la recomendación.

46. Por tanto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre los avances en la futura adopción del decreto interministerial (“arrêté interministériel”) que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO y demás medidas de fortalecimiento de los sistemas de supervisión e información referentes a la importación y exportación de HCFC como parte de la etapa I del PGEH de Côte d'Ivoire presentado por el PNUMA y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9; y

- b) Solicitar al Gobierno de Côte d'Ivoire entregar a la 88ª reunión, por medio del PNUMA, un informe actualizado sobre la adopción del “arrêté interministériel” señalado en el apartado a) anterior.

(Decisión 87/10)

Ecuador: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, aplazamiento de la prohibición de importar HCFC-141b en polioles premezclados) (ONUDI y PNUMA)

47. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 64 a 70 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

48. El Comité Ejecutivo tomó nota del compromiso del Gobierno de Ecuador de eliminar las cuotas de importación de HCFC-141b en polioles premezclados a partir del 1 de enero de 2022 en lugar del 1º de enero de 2021 debido a las demoras impuestas por la pandemia de la COVID-19.

Eswatini: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe final sobre la marcha de las actividades) (PNUMA y PNUD)

49. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 71 a 80 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

50. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe final sobre la marcha de las actividades del programa de trabajo asociado al cuarto y último tramo de la etapa I del PGEH de Eswatini presentado por el PNUMA y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

Etiopía: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (PNUMA y ONUDI)

51. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 81 a 90 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

52. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre el avance de la ejecución del programa de trabajo asociado al tercer y último tramo de la etapa I del PGEH de Etiopía presentado por el PNUMA y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

Jamaica: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, actualización sobre el estado de ejecución de las medidas de fortalecimiento del sistema de licencias y cuotas y de supervisión e información del consumo de HCFC recomendadas en el informe de verificación) (PNUD)

53. Los antecedentes sobre la ejecución de las medidas de fortalecimiento del sistema de licencias y cuotas y de supervisión e información del consumo de HCFC constan en los párrafos 91 a 96 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

54. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la actualización sobre el estado de ejecución de las medidas de fortalecimiento del sistema de licencias y cuotas y de supervisión e información del consumo de HCFC recomendadas en el informe de verificación de la etapa II del PGEH para Jamaica presentada por el PNUD y recogidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9; y

- b) Solicitar al Gobierno de Jamaica y al PNUD proporcionar a la 88ª reunión una actualización sobre las medidas adicionales adoptadas respecto de las recomendaciones planteadas en el informe de verificación presentado a la 85ª reunión.

(Decisión 87/11)

Jordania: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, cambio de tecnología en cinco empresas) (Banco Mundial y ONUDI)

55. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 97 a 107 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

56. En respuesta a una solicitud de aclaración, la Secretaría señaló que la petición de cambio de tecnología se debe al firme compromiso del Gobierno de prohibir la importación de HCFC-141b a partir del 1º de enero de 2022. Se aclaró que las cinco empresas habían preferido la tecnología de espumación acuosa sobre los polioles a base de HFO por encontrarse la primera disponible en el comercio, ser factible técnicamente y tener viabilidad económica, en tanto que los segundos, aunque disponibles (para espumas de alto rendimiento aislante), no tienen viabilidad económica ni son adecuados para la fabricación de sistemas de persianas enrollables en estas empresas. Se aclaró también que los proveedores de sistemas de la región (por ejemplo, Egipto y los Emiratos Árabes Unidos) habían desarrollado formulaciones a base de HFO que los fabricantes de espuma de poliuretano de Jordania podrían aprovechar y que estas empresas recibirán asesoría técnica para adoptar estas nuevas formulaciones con niveles adecuados de rendimiento. El Banco Mundial explicó además que, si la tecnología de espumación a base de HFO llegara a estar disponible en el comercio para estos usos, las empresas se plantearían adoptarla.

57. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud presentada por el Banco Mundial a nombre del Gobierno de Jordania para un cambio de tecnología en la conversión de cinco empresas de HFO-1233zd(E) a una tecnología a base de agua en la etapa II del PGEH del país, según recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9;
- b) Aprobar los cambios de tecnología indicados en el apartado a) anterior; y
- c) Solicitar al Gobierno de Jordania y al Banco Mundial reintegrar al Fondo Multilateral el saldo remanente del plan sectorial de espumas de poliuretano una vez convertidas todas las empresas participantes.

(Decisión 87/12)

República Democrática Popular Lao: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, solicitud de prórroga) (PNUMA y Gobierno de Francia)

58. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 108 a 119 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

59. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el avance de la ejecución del programa de trabajo asociado a la etapa I del PGEH de la República Democrática Popular Lao y de la solicitud de prórroga presentada por el PNUMA que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9;

- b) Prorrogar, de manera excepcional y dadas las restricciones impuestas por la pandemia de la COVID-19, la fecha de término de la etapa I del PGEH para la República Democrática Popular Lao hasta el 31 de diciembre de 2022, en el entendido de que no se solicitarán nuevas prórrogas; y
- c) Solicitar al Gobierno de la República Democrática Popular Lao, al PNUMA y al Gobierno de Francia presentar el informe de finalización a la primera reunión de 2023.

(Decisión 87/13)

Malasia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, cambio de tecnología en nueve empresas y reasignación de fondos) (PNUD)

60. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 120 a 131 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

61. En respuesta a una solicitud de aclaración, el PNUD confirmó la admisibilidad de la empresa Thermofoam Marketing Sdn Bhd., en tanto que la Secretaría confirmó que el costo de conversión mostrado en el documento para esta empresa era el correcto.

62. Por tanto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud presentada por el PNUD a nombre del Gobierno de Malasia para un cambio de tecnología en nueve empresas de espuma incluidas en la etapa II del PGEH y la conversión de una empresa adicional no incluida en la etapa II, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9;
- b) Tomar nota además de:
 - i) Las solicitudes de cambio de tecnología, de HFO a ciclopentano premezclado por parte de cuatro empresas, y de HFO a metilal por parte de cinco empresas, en el marco de la etapa II del PGEH;
 - ii) La retirada de 15 pequeños fabricantes de espuma de la etapa II del PGEH;
 - iii) La solicitud de reasignar los 169 281 \$EUA ahorrados por la retirada de las 15 pequeñas empresas mencionadas en el apartado b) ii) anterior a la conversión de la empresa Thermofoam Marketing Sdn Bhd. a ciclopentano premezclado;
 - iv) Que el PNUD entregará una actualización sobre el estado de la conversión de fabricantes de espumas de poliuretano a la 88ª reunión como parte de la solicitud del tercer tramo de la etapa II del PGEH;
- c) Aprobar:
 - i) El cambio de tecnología de cuatro empresas de HFO a ciclopentano premezclado y de cinco de HFO a metilal, en el entendido de que todo costo adicional deberán sufragarlo las empresas y de que no se retrasará la fecha de conversión como consecuencia del cambio de tecnología; y
 - ii) La reasignación de los 169 281 \$EUA ahorrados por la retirada de las 15 pequeñas empresas mencionadas en el apartado b) ii) anterior para la conversión de la

empresa Thermofoam Marketing a ciclopentano premezclado, en el entendido de que todo costo adicional deberá sufragarlo la empresa y de que las 15 empresas mencionadas en el apartado b) ii) anterior no serán admisibles para volver a recibir financiación para la reducción de los HFC de parte del Fondo Multilateral.

(Decisión 87/14)

México: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI y PNUD)

63. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 132 a 137 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

64. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) Que el PNUD no había logrado completar el cierre financiero de la etapa I del PGEH de México al 31 de diciembre de 2020 y reintegrar los saldos a la 87ª reunión conforme a la decisión 84/22 a) y b) debido a demoras en la verificación final y en el pago a una empresa a causa de las restricciones impuestas por la pandemia del coronavirus; y
- b) Que el PNUD realizará el cierre financiero de la etapa I del PGEH para México antes de la 88ª reunión y reintegrará en la 88ª reunión al Fondo Multilateral la suma de 683 300 \$EUA aprobada para la empresa Plásticos Espumados, que no participó en la etapa I del PGEH, así como el saldo estimado de 300 000 \$EUA y todo otro saldo remanente de la etapa I del PGEH.

(Decisión 87/15)

Marruecos: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe final sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

65. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 138 a 149 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

66. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) El informe final sobre el avance de la ejecución del programa de trabajo asociado al tercer y último tramo de la etapa I del PGEH de Marruecos presentado por la ONUDI y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9; y
- b) Que la ONUDI presentará a la 88ª reunión el informe de verificación solicitado en la decisión 83/57 d); en caso contrario, el Comité Ejecutivo no examinará la etapa II del PGEH.

(Decisión 87/16)

Nepal: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, solicitud de prórroga) (PNUMA y PNUD)

67. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 150 a 158 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

68. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el avance de la ejecución del programa de trabajo asociado a la etapa I del PGEH de Nepal y la solicitud de prórroga presentada por el PNUMA, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9;
- b) Prorrogar, de manera excepcional y dadas las restricciones impuestas por la pandemia de la COVID-19, la fecha de término de la etapa I del PGEH de Nepal al 31 de diciembre de 2022, en el entendido de que no se solicitarán nuevas prórrogas; y
- c) Solicitar al Gobierno de Nepal, al PNUMA y al PNUD presentar el informe de finalización del proyecto a la primera reunión de 2023.

(Decisión 87/17)

Países insulares del Pacífico: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, solicitud de prórroga) (PNUMA)

69. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 159 a 171 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

70. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el avance de la ejecución del programa de trabajo asociado al tramo final de la etapa I del PGEH de los países insulares del Pacífico presentado por el PNUMA y contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9;
- b) Aprobar, de manera excepcional, la prórroga al 31 de diciembre de 2022 de la fecha de término de la etapa I del PGEH de los países insulares del Pacífico a causa de demoras en la ejecución de las actividades de eliminación como consecuencia de la pandemia del coronavirus, haciendo notar que no se podrán solicitar nuevas prórrogas para la ejecución de proyectos; y
- c) Solicitar a los Gobiernos de los países insulares del Pacífico y al PNUMA presentar un informe sobre el avance de la ejecución del programa de trabajo asociado al tramo final y el informe de finalización del proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo de 2023.

(Decisión 87/18)

Filipinas: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, solicitud de cancelación del plan sectorial de fabricación de equipos de climatización, plan de ejecución revisado y actualización del Acuerdo) (ONUDI)

71. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 172 a 195 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

72. En respuesta a la solicitud de un miembro en cuanto a proporcionar antecedentes adicionales sobre los incentivos de mercado que explicaban el reemplazo de las tecnologías propuestas sin HFC por otras a base de R-410A para la fabricación de equipos de climatización, la Secretaría señaló, entre otras cosas, que todos los equipos de climatización fabricados o importados por empresas pertenecientes a países no incluidos en el artículo 5 y que operan en las Filipinas, o que se importan, utilizan tecnologías de inversión que emplean R-410A, por lo que no había ningún incentivo para cambiar a tecnologías que emplean HFC-32 o que estén libres de HFC. Se agregó que estaba previsto implantar una actividad de

asistencia técnica durante la etapa II del PGEH para demostrar el uso de tecnologías libres de HFC en el sector de fabricación de climatizadores, que podría en un futuro próximo influir en el mercado. También se informó a la ONUDI de que las empresas de climatización de propiedad nacional que se habían retirado del proyecto podrían no ser admisibles para recibir financiamiento del plan de ejecución del acuerdo de Kigali sobre los HFC por no cumplir con la fecha límite de inicio de la fabricación con mezclas de HFC.

73. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la solicitud del Gobierno de Filipinas de retirar el plan sectorial de fabricación de equipos de climatización de la etapa II del PGEH, según se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9, debido a que la totalidad de las empresas incluidas en el plan han eliminado el consumo de HCFC-22 (15,57 toneladas PAO);
- b) Tomar nota además de:
 - (i) Que la suma de 2 073 988 \$EUA (consistente en 1 793 307 \$EUA para el plan sectorial de fabricación de equipos de climatización, 145 000 \$EUA correspondientes a la dependencia de gestión de proyectos asociada, más 135 681 \$EUA de gastos de apoyo al organismo para la ONUDI) aprobada en principio para la etapa II del PGEH será eliminada del Acuerdo entre el Gobierno de Filipinas y el Comité Ejecutivo; y
 - (ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Filipinas y el Comité Ejecutivo que figura en el Anexo VI del presente informe, en concreto el Apéndice 2-A para dar cuenta de la cancelación del plan sectorial de fabricación de equipos de climatización y el párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza el suscrito en la 83ª reunión;
- c) Solicitar a la ONUDI reintegrar al Fondo Multilateral en la 89ª reunión la suma de 212 152 \$EUA, consistente en 53 273 \$EUA para el plan sectorial de fabricación de equipos de climatización, los costos asociados de la oficina de gestión del proyecto ascendientes a 145 000 \$EUA y los gastos de apoyo de 13 879 \$EUA para la ONUDI, según lo aprobado como parte del primer tramo de la etapa II del PGEH;
- d) Aprobar el plan de ejecución del tramo 2021-2022 para todas las restantes actividades de la etapa II; y
- e) Solicitar al Gobierno de Filipinas y la ONUDI presentar informes anuales de la marcha de las actividades del programa de trabajo asociado al tramo final hasta el término del proyecto, informes de verificación hasta la aprobación de la etapa III, y el informe de finalización del proyecto en la segunda reunión de 2023.

(Decisión 87/19)

Uruguay: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, solicitud de prórroga de la fecha de término del tercer (y último) tramo e informe sobre la marcha de las actividades del sector de espumas) (PNUD)

74. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 196 a 209 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

75. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el avance de la ejecución del tercer (y último) tramo de la etapa II del PGEH del Uruguay y del informe sobre la ejecución del proyecto de conversión en el sector de espumas;
- b) Aprobar, de manera excepcional, la prórroga al 31 de diciembre de 2022 de la fecha de término de la etapa II del PGEH del Uruguay a causa de demoras en la ejecución de las actividades de eliminación como consecuencia de la pandemia del coronavirus, haciendo notar que no se podrán solicitar nuevas prórrogas para la ejecución de proyectos;
- c) Tomar nota de que la prohibición de importar HCFC-141b en polioles premezclados entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2023;
- d) Solicitar al PNUD que informe a la 89ª reunión sobre los avances en la conversión de los fabricantes de espumas y sobre la disponibilidad de los sistemas de poliuretano de HFO o a base de HFO y sus componentes; y
- e) Solicitar al Gobierno del Uruguay y al PNUD presentar un informe sobre la ejecución del programa de trabajo asociado al tramo final y el informe de finalización del proyecto a la primera reunión del Comité Ejecutivo de 2023.

(Decisión 87/20)

Cambio del organismo de ejecución

Ecuador: Cambio del organismo de ejecución para el fortalecimiento institucional y del plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapas I y II) (ONUDI y PNUMA)

76. Los antecedentes sobre la solicitud de cambio del organismo de ejecución constan en los párrafos 210 a 214 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

77. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) La solicitud del Gobierno del Ecuador de traspasar a la ONUDI la fase VII del proyecto de fortalecimiento institucional y la totalidad de las actividades de eliminación incluidas en el quinto tramo de la etapa I y en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), cuya ejecución estaba inicialmente prevista por el PNUMA.
 - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y el Comité Ejecutivo para la etapa I del PGEH que figura en el Anexo VII al presente informe, en concreto el Apéndice 2-A, para dar cuenta del traspaso a la ONUDI del componente del quinto tramo que inicialmente estaba previsto que ejecutara el PNUMA, modificándose el párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza el suscrito en la 81ª reunión;
 - iii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH que figura en el Anexo VIII al presente informe, en concreto para eliminar toda referencia al organismo cooperante y al Apéndice 6-B, reasignar a la ONUDI todo el

financiamiento del PNUMA contenido en el Apéndice 2-A y agregar un párrafo 17 para indicar que el PNUMA dejaba de ser el organismo cooperante a partir de la 87ª reunión y que el Acuerdo actualizado reemplazaba el suscrito en la 86ª reunión;

- b) En cuanto a la fase VII del proyecto de fortalecimiento institucional (ECU/SEV/83/INS/71):
 - i) Solicitar al PNUMA reintegrar al Fondo Multilateral en la 87ª reunión el financiamiento aprobado de 226 305 \$EUA;
 - ii) Aprobar el traspaso a la ONUDI del financiamiento ascendiente a la suma de 226 305 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 15 841 \$EUA;
- c) En cuanto al quinto tramo de la etapa I del PGEH (ECU/SEV/85/TAS/73):
 - i) Solicitar al PNUMA reintegrar en la 87ª reunión el financiamiento aprobado por importe de 10 000 \$EUA más los gastos de apoyo al organismo de 1 300 \$EUA;
 - ii) Aprobar el traspaso a la ONUDI del financiamiento ascendiente a la suma de 10 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 700 \$EUA;
- d) En cuanto al primer tramo de la etapa II del PGEH (ECU/SEV/86/TAS/74):
 - i) Solicitar al PNUMA reintegrar en la 87ª reunión el financiamiento aprobado ascendiente a la suma de 24 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 3 120 \$EUA;
 - ii) Aprobar el traspaso a la ONUDI del financiamiento ascendiente a la suma de 24 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 1 680 \$EUA; y
- e) Aprobar, además, el traspaso desde el PNUMA a la ONUDI del financiamiento, aprobado en principio, ascendiente a la suma de 71 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 4 970 \$EUA asociados al segundo, tercer y cuarto tramos de la etapa II del PGEH.

(Decisión 87/21)

Informe sobre actividades relativas a los HFC que solicitan aplazar su fecha de término

78. Los antecedentes sobre las actividades relativas a los HFC que solicitan una prórroga constan en los párrafos 215 a 220 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

79. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre las actividades relativas a los HFC para las que se solicitaba aplazar su fecha de término presentado por los Gobiernos de Alemania, Canadá, Francia e Italia y por el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial, que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9;

- ii) Con satisfacción, del término de 60 proyectos y actividades relativas a los HFC, pese a las dificultades enfrentadas en la ejecución de los proyectos a raíz de la pandemia del coronavirus (COVID-19); y
- b) De manera excepcional y debido a las dificultades impuestas por la pandemia de la COVID-19, aprobar el aplazamiento de las actividades relativas a los HFC que figuran en el Anexo IX al presente informe hasta la fecha indicada en la última columna de la tabla de dicho anexo, e instar a los organismos bilaterales y de ejecución a continuar asistiendo a los países del artículo 5 para concluir estas actividades tan pronto como sea posible.

(Decisión 87/22)Solicitudes de ampliación de plazo de las actividades de apoyo, conforme a la decisión 81/32 a)

80. Los antecedentes sobre solicitudes de ampliación del plazo de actividades de apoyo constan en los párrafos 221 a 223 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9.

81. Un miembro del Comité hizo notar que el plazo de las actividades de apoyo para Belice debería ser diciembre de 2022, en vez de junio de 2022. La Secretaría agregó que la fecha de finalización de las actividades de apoyo para Haití y la República de Moldova debería ser también diciembre de 2022.

82. Por tanto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de las solicitudes de ampliación de plazo de las actividades de apoyo a la reducción de los HFC presentadas por los organismos de ejecución respectivos para los seis países del artículo 5 indicados en el Cuadro 16 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9; y
- b) Ampliar el plazo de término de las actividades de apoyo a la reducción de los HFC hasta el 30 de junio de 2022 para Argelia y Burundi y hasta el 31 de diciembre de 2022 para Belice, Guinea, Haití y la República de Moldova, en el entendido de que no se solicitarán nuevas prórrogas y de que los respectivos organismos de ejecución deberán presentar, en el plazo de seis meses de finalizados los proyectos, un informe final sobre las actividades de apoyo concluidas, conforme a lo dispuesto en la decisión 81/32 b).

(Decisión 87/23)

83. Durante el proceso IAP-87, el Comité Ejecutivo sometió a consideración los informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes correspondientes a China y contenidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9/Add.1.

84. El Comité Ejecutivo acordó diferir hasta la 88ª reunión el examen de la parte II (Informe sobre la marcha de ejecución de las actividades listadas en la decisión 83/41 e)) y la parte III (Estudio para establecer qué circunstancias determinan las circunstancias reglamentarias, de vigilancia, de criterios o del mercado que podrían haber posibilitado la producción o el uso ilegal de CFC-11 y CFC-12 (decisión 83/41 d)).

85. Ante la propuesta de un miembro del Comité de incluir una recomendación sobre las partes II y III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9/Add.1 que permita un análisis más integral de la cuestión de la supervisión, información y verificación que se aplaza para la 88ª reunión, la Secretaría destacó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/IAP/1/Rev.2, donde el Comité había acordado diferir a la 88ª reunión el examen de los dos informes presentados por el Gobierno de China. La Secretaría propuso al miembro la posibilidad de presentar sugerencias sobre esta cuestión durante las deliberaciones del Comité

Ejecutivo en su 88ª reunión, o bien durante las consultas sobre procedimientos para la realización de la 88ª reunión. Tras las aclaraciones proporcionadas por la Secretaría, el miembro retiró la propuesta.

86. Tras la emisión del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/IAP/2, el Gobierno de China reafirmó haberse ceñido estrictamente a lo exigido en la decisión 83/41 y señaló que ya había completado y presentado los dos informes solicitados en la decisión. El Gobierno de China hizo notar que la recomendación propuesta sobre las partes II y III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9/Add.1 excedía el alcance de las deliberaciones previstas para el proceso IAP-87.

Parte I: Informes de auditorías financieras de los sectores de producción de CFC, halones, espuma de poliuretano, agente de procesos II, solventes y servicio técnico de equipos de refrigeración (decisión 86/41))

87. Los antecedentes sobre los informes de auditorías financieras mencionados constan en los párrafos 3 a 11 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9/Add.1.

88. Un miembro opinó que el nuevo Oficial Superior de Supervisión y Evaluación designado en julio de 2021 debería seguir colaborando con los organismos de ejecución pertinentes a fin de que se agreguen los datos financieros relevantes a los informes de finalización de proyectos de los planes sectoriales que no contaran con ellos, y propuso reflejar este hecho en la recomendación. La Secretaría hizo notar que tal propuesta era un complemento a la decisión 86/41 c), y sugirió ajustar el texto de la recomendación para compatibilizarlo con la decisión anterior, según se refleja en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/IAP/2.

89. Tras emitirse el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/IAP/2, y señalando que la decisión 86/41 c) ya refleja claramente lo exigido para la inclusión en los informes de finalización de proyecto, otro miembro propuso realizar modificaciones adicionales que aclaren que el texto propuesto de la recomendación no constituía una nueva propuesta.

90. Al respecto, el Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) El informe de auditoría financiera de los planes sectoriales de producción de halones y agente de procesos II de China recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9/Add.1;
- b) Que el Banco Mundial devolverá a la 87ª reunión el saldo remanente del plan sectorial de halones, que ascendía a 8 723 002 \$EUA, así como los intereses acumulados de 22 163 \$EUA relacionados con los planes sectoriales de halones y de agentes de procesos II.
- c) Que, de conformidad con la decisión 86/41 c), el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación continuará colaborando con los organismos de ejecución pertinentes a fin de que los informes de finalización presentados respecto de planes sectoriales de servicio técnico de equipos de refrigeración y solventes concluidos a diciembre de 2019 reflejen los desembolsos a los beneficiarios finales, conforme a los antecedentes que constan en los informes de auditorías financieras presentados a la 86ª reunión.

(Decisión 87/24)

b) Informe refundido de finalización de proyectos de 2021

91. Durante el proceso IAP-87 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/10.

92. Un miembro propuso que el Comité Ejecutivo pidiera a la Secretaría presentar a la 88ª reunión, a partir de los proyectos terminados que se informan en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/10, un cuadro general de las reducciones logradas para las sustancias controladas y los costos de los proyectos, incluido un resumen de la relación costo-beneficio real de los proyectos ejecutados. La Secretaría explicó que no podía proporcionar los antecedentes solicitados dado que el formato de los informes de finalización de acuerdos plurianuales no los contempla. La relación costo-beneficio de los proyectos terminados, por su parte, se expone en cada informe de finalización individual, cuyo detalle está disponible a solicitud de parte. Tras la aclaración proporcionada por la Secretaría, el miembro indicó que, en caso de requerir más información sobre el particular, se pondrá en contacto con la Secretaría.

93. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de finalización de proyectos del año 2021 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/10;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar a la 88ª reunión los informes atrasados de finalización de proyectos correspondientes a acuerdos plurianuales y proyectos individuales, o bien indicar los motivos para no hacerlo;
- c) Instar a los organismos de ejecución principales y cooperantes a coordinarse estrechamente para concluir a tiempo sus respectivas partes de los informes de finalización de proyectos a fin de que el organismo de ejecución principal los pueda presentar oportunamente;
- d) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que sus informes de finalización de proyectos presenten de forma clara, bien redactada y exhaustiva las experiencias recogidas;
- e) Invitar a todos quienes participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales a tener presente las experiencias expuestas en otros informes de finalización de proyectos, cuando estas sean pertinentes, a la hora de elaborar y ejecutar futuros proyectos.

(Decisión 87/25)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2021-2023**

94. Durante el proceso IAP-87 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/11.

95. A solicitud de un miembro del Comité, la Secretaría explicó la diferencia entre el monto actualizado de los saldos trasladados al trienio 2018-2020 que señala el documento y el presupuesto provisorio del Fondo Multilateral adoptado en la trigésima segunda Reunión de las Partes.

96. El Comité Ejecutivo tomó nota:

- a) De la información actualizada sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2021-2023 contenida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/11;

- b) De que el valor total de las actividades presentado a la 87ª reunión ascendía a la suma de 22 042 297 \$EUA (cifra que incluye 8 802 041 \$EUA para actividades relativas a los HFC), de los cuales 1 003 880 \$EUA estaban asociados con propuestas de proyecto no incluidas en el plan administrativo 2021; y
- c) Con satisfacción, del informe de la ONUDI sobre los resultados de sus conversaciones con el Gobierno de Iraq respecto de las inquietudes planteadas en la evaluación de su desempeño cualitativo, conforme a lo dispuesto en la decisión 86/8 b).

b) Demoras en la presentación de tramos

97. Durante el proceso IAP-87 el Comité Ejecutivo sometió a consideración los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/12 y Corr.1.

98. En respuesta a la observación formulada por un integrante del Comité, la Secretaría explicó que debían haberse presentado a la 87ª reunión 52 tramos de los PGEH de 37 países del artículo 5. De estos, no se presentaron 36 tramos correspondientes a 23 países del artículo 5, por lo que la tasa de no presentación fue del 69 por ciento.

99. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre demoras en la presentación de tramos que recogen los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/12 y Corr.1;
 - ii) Los antecedentes sobre demoras en la presentación de tramos de los PGEH presentados por los Gobiernos de Alemania e Italia, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - iii) Que 16 de las 52 actividades (en 14 de 37 países) relativas a tramos de los PGEH que debían presentarse a la 87ª reunión fueron informadas oportunamente;
 - iv) Que los organismos bilaterales y de ejecución respectivos indicaron que la demora en la presentación de los tramos de los PGEH que debían informarse a la primera reunión de 2021 no afectaría, o es improbable que afectara, al cumplimiento del Protocolo de Montreal, y que no existían antecedentes que hagan suponer que alguno de los países en cuestión estuviera en situación de incumplimiento de las medidas de control del Protocolo de Montreal; y
- b) Solicitar a la Secretaría que dirija notas a los Gobiernos respectivos respecto de las decisiones sobre demoras en la presentación de tramos que recoge el Anexo X al presente informe.

(Decisión 87/26)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

100. Durante el proceso IAP-87 el Comité Ejecutivo sometió a consideración el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/13.

Ejecución en paralelo de los regímenes de HFC y HCFC que se abordarán dentro de la etapa III de los planes de gestión de eliminación de los HCFC

101. Un miembro observó que, actualmente, las propuestas de proyectos para los planes de gestión de eliminación de los HCFC no reflejaban que la ejecución en paralelo de la eliminación de los HCFC y la reducción de los HFC podría requerir no solo la coordinación, sino también la integración de ciertos aspectos y marcos; por tanto, podría ser útil abordar la cuestión antes de la etapa III de los planes de gestión de eliminación de los HCFC. Al tratar el comentario del miembro, la Secretaría observó que, durante el examen de la presentación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, había tenido en consideración todas las decisiones del Comité Ejecutivo y las decisiones pertinentes de las Partes, incluidas las decisiones relativas a la eliminación acelerada de los HCFC.

102. Además, se habían abordado sistemáticamente las medidas propuestas con los organismos de ejecución y bilaterales, tanto de los sectores de fabricación como de servicio técnico de equipos de refrigeración, para promover y facilitar la introducción de alternativas a los HCFC que minimicen las repercusiones ambientales de la actividad, en especial en el clima. Asimismo, la Secretaría también observó que la mayoría de las empresas de fabricación financiadas conforme a los planes de gestión de eliminación de los HCFC se habían convertido a tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico; que las actividades en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, como el fortalecimiento de las instituciones de capacitación y la preparación de técnicos en refrigeración sobre la gestión adecuada de refrigerantes alternativos, incluidos los refrigerantes inflamables o tóxicos, se alineaban con una reducción futura de los HFC. Esto ayudará a evitar posibles inconsistencias o duplicaciones de actividades en la medida de lo factible. Además, la Secretaría señaló que, una vez que el Comité Ejecutivo concluya sus deliberaciones sobre los diversos documentos de políticas que se están examinando relacionados con los HFC y oriente sobre la ejecución integrada/paralela de los planes de reducción de los HFC y los planes de gestión de eliminación de los HCFC en curso, la Secretaría y los organismos de ejecución y bilaterales incorporarán esas consideraciones en la formulación, la revisión y la ejecución de los planes de reducción de los HFC, observando que muchas etapas finales de los planes de gestión de eliminación de los HCFC ya se estaban ejecutando.

Solicitudes de financiación preparatoria para los planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali (KIP) incluidos en los programas de trabajo del PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial, y la cooperación bilateral del Gobierno de Alemania

103. En la 87ª reunión oficial en línea, el Ejecutivo estudió todas las solicitudes de financiamiento para la preparación de los KIP presentados hasta la fecha. Algunas ya se habían presentado en las reuniones 85ª y 86ª y se habían aplazado por no contar con un acuerdo sobre el proyecto de directrices para la preparación de los planes de reducción de los HFC para los países del artículo 5.

104. Tal como muestra el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/13, desde la 85ª reunión, cuatro organismos de ejecución habían incluido en sus programas de trabajo o enmiendas a los mismos, y un organismo bilateral en el documento sobre cooperación bilateral, solicitudes para financiar la preparación de los KIP de 35 países del Artículo 5. Los montos solicitados eran indicativos, dado que la financiación real debía decidirse después de la adopción de las directrices para la preparación de los planes de reducción de los HFC.

105. Conforme a la decisión del Comité Ejecutivo bajo la cuestión 13 c) del orden del día, Proyecto de directrices para la preparación de los planes de reducción de los HFC para los países al amparo del artículo 5, en la que se aprobaron dichas directrices (decisión 87/50), se aprobaron todas las solicitudes de financiación preparatoria de los KIP incluidas por el Gobierno de Alemania en el documento sobre cooperación bilateral, así como las incluidas en los programas de trabajo de 2021 de los organismos por el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial (véanse las decisiones 87/30, 87/31, 87/32, 87/33 y 87/34).

Informes de verificación de la conformidad de los países de bajo consumo con sus acuerdos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC

106. Conforme a la decisión 61/46 c), la Secretaría había seleccionado una muestra de 17 países del artículo 5 con el fin de verificar la conformidad con sus acuerdos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC.

107. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a los organismos de ejecución y bilaterales pertinentes que incluyesen en sus enmiendas a sus respectivos programas de trabajo, que deben presentarse a la 88ª reunión, el financiamiento por un monto de 30 000 \$EUA, más gastos de apoyo a los organismos, para los informes de verificación de la etapa II o la etapa III de los planes de gestión de eliminación de los HCFC de Albania, Botswana, Cuba, Djibouti, Gambia, Guinea-Bissau, Honduras, Mauricio, Mongolia, Montenegro, Nepal, Nicaragua, República Democrática Popular Lao, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Turkmenistán y Zimbabwe.

(Decisión 87/27)

Proyectos y actividades recomendados para aprobación general

108. En respuesta a unas observaciones hechas por dos miembros, la Secretaría proporcionó más información sobre la petición para el tercer tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Belice, contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/ExCom/87/19. En relación, particularmente, a la antigua cuestión del alto índice de fugas provenientes de equipos de refrigeración y climatización, la Secretaría explicó que la cuestión se había tratado ampliamente con el organismo de ejecución durante el proceso de revisión del proyecto y que el Gobierno de Belice abordará la cuestión en la etapa II e informará sobre sus esfuerzos en los tramos posteriores del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

109. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general en los niveles de financiación indicados en el Anexo XI del presente informe, así como las condiciones o las disposiciones incluidas en los correspondientes documentos de evaluación de proyectos y las condiciones impuestas a los proyectos por el Comité Ejecutivo; observando que los acuerdos siguientes se habían actualizado:
 - i) El Acuerdo entre el Gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo, para reflejar la prolongación de la duración de la etapa I y la eliminación completa del HCFC-141b para el 1 de enero de 2022, conforme al Anexo XII del presente informe;
 - ii) El Acuerdo entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo, para reflejar la prolongación de la duración de la etapa I y el calendario revisado de financiación, así como los cambios en las instituciones de supervisión y las funciones, conforme al Anexo XIII del presente informe; y
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación del fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se comunicarán a los gobiernos receptores que figuran en el Anexo XIV del presente informe.

(Decisión 87/28)

b) Cooperación bilateral

110. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/14, con las solicitudes provenientes de dos organismos bilaterales para siete proyectos relacionados con los HCFC de cinco países y para la preparación de los KIP de tres países. Todas las solicitudes, a excepción de las tres para preparación de proyectos de los KIP, se habían incluido, y aprobado como parte de la lista de proyectos presentados para aprobación general bajo la cuestión 9 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos.

111. El Comité Ejecutivo decidió solicitar al Tesorero compensar el costo de los proyectos bilaterales aprobados en la 87ª reunión de la forma siguiente:

- a) 1 102 511 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo a los organismos) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2021; y
- b) 29 832 \$EUA (incluidos los gastos de apoyo a los organismos) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Japón para 2021.

(Decisión 87/29)

Preparación de proyectos para los planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali (Burkina Faso, Liberia y Mauricio)

112. Durante la 87ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo estudió la información relativa a tres peticiones, presentadas por el Gobierno de Alemania, para financiar la preparación de los planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali (KIP) que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/14.

113. En virtud de la aprobación de las directrices para la preparación de planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali en la decisión 87/50, el Comité Ejecutivo decidió aprobar las solicitudes presentadas por el Gobierno de Alemania para financiar la preparación de los KIP de:

- a) Burkina Faso, por un monto de 190 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 24 700 \$EUA;
- b) Liberia, por un monto de 130 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 16 900 \$EUA; y
- c) Mauricio, por un monto de 170 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 22 100 \$EUA.

(Decisión 87/30)**c) Programas de trabajo****i) Programa de trabajo del PNUD para 2021**

114. Durante el proceso IAP-87 y la 87ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/15, en que se establecían 29 actividades, que incluían dos solicitudes de proyectos de renovación de fortalecimiento institucional; ocho solicitudes para la preparación de la etapa III de los planes de gestión de eliminación de los HCFC en cuatro países, incluidas cuatro actividades de inversión en dos países; y 19 solicitudes para la preparación de KIP, incluidas 11 propuestas presentadas a las reuniones 85ª y 86ª y pospuestas a la 87ª reunión. Todas las solicitudes, a excepción de

las 19 para la preparación de proyectos de los KIP, se habían incluido, y aprobado como parte de la lista de proyectos presentados para aprobación general bajo la cuestión 9 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos.

Preparación de proyectos para los planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali (Bhután, Colombia, Costa Rica, Cuba, Eswatini, Ghana, Kirguistán, Líbano, Maldivas, México, Nigeria, Panamá, Paraguay, Perú, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Sri Lanka, Trinidad y Tabago y Uruguay)

115. En la 87ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo estudió la información relacionada con 19 solicitudes, presentadas por el PNUD, para financiar la preparación de los KIP de los países del Artículo 5 que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/15.

116. En virtud de la aprobación de las directrices para la preparación de planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali en la decisión 87/50, el Comité Ejecutivo decidió aprobar las solicitudes, presentadas por el PNUD, a fin de financiar la preparación de dichos planes para:

- a) Bhután, por un monto de 25 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 1 750 \$EUA;
- b) Eswatini, por un monto de 30 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 2 100 \$EUA;
- c) Maldivas y República Democrática Popular Lao, cada uno por un monto de 35 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 2 450 \$EUA;
- d) México, por un monto de 85 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 5 950 \$EUA;
- e) Kirguistán, por un monto de 91 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 6 370 \$EUA;
- f) Ghana, por un monto de 130 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 9 100 \$EUA;
- g) Sri Lanka, por un monto de 135 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 9 450 \$EUA;
- h) Nigeria, por un monto de 137 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 9 590 \$EUA; y
- i) Costa Rica, Cuba y Paraguay, cada uno por un monto de 170 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 11 900 \$EUA;
- j) Líbano, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tabago y Uruguay, cada uno por un monto de 190 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 13 300 \$EUA; y
- k) Colombia, por un monto de 220 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 15 400 \$EUA.

(Decisión 87/31)

ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2021

117. Durante el proceso IAP-87 y la 87ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/16, en el que se establecen 49 actividades, incluidas 34 solicitudes de proyectos de renovación de fortalecimiento institucional; dos solicitudes para la preparación de la etapa III de los planes de gestión de eliminación de los HCFC; y 13 solicitudes para la preparación de KIP, incluidas 11 propuestas presentadas a las reuniones 85ª y 86ª y pospuestas a la 87ª reunión. Todas las solicitudes, a excepción de las 13 para preparación de proyectos de los KIP, se habían incluido, y aprobado como parte de la lista de proyectos presentados para aprobación general bajo la cuestión 9 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos.

Preparación de proyectos para los planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali (Albania, Armenia, Bhután, Eswatini, Ghana, Kirguistán, Maldivas, México, Nigeria, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sri Lanka y Turkmenistán)

118. En la 87ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo estudió la información relacionada con 13 solicitudes, presentadas por el PNUMA, para financiar la preparación de los planes de reducción de los planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali (KIP) de países del artículo 5 que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/16.

119. En virtud de la aprobación de las directrices para la preparación de los KIP conforme a la decisión 87/50, el Comité Ejecutivo decidió aprobar las solicitudes presentadas por el PNUMA, a fin de financiar la preparación de dichos KIP para:

- a) México, por un monto de 30 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 3 900 \$EUA;
- b) Sri Lanka, por un monto de 35 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 4 550 \$EUA;
- c) Kirguistán, por un monto de 39 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 5 070 \$EUA;
- d) Albania, por un monto de 45 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 5 850 \$EUA;
- e) Nigeria, por un monto de 58 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 7 540 \$EUA;
- f) Ghana, por un monto de 60 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 7 800 \$EUA;
- g) Bhután, por un monto de 75 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 9 750 \$EUA;
- h) Maldivas y República Democrática Popular Lao, cada uno, por un monto de 95 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 12 350 \$EUA;
- i) Eswatini, por un monto de 100 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 13 000 \$EUA;
- j) Senegal, por un monto de 135 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 17 550 \$EUA; y
- k) Armenia y Turkmenistán, cada uno por un monto de 170 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 22 100 \$EUA.

(Decisión 87/32)

iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2021

120. Durante el proceso IAP-87 y la 87ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/17, en que se establecían 14 actividades, que incluían dos solicitudes para la preparación de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC de un país, una correspondiente a una actividad de inversión; y 12 solicitudes para la preparación de KIP, incluidas ocho propuestas presentadas a las reuniones 85ª y 86ª y pospuestas a la 87ª reunión. Todas las solicitudes, a excepción de las 12 para preparación de proyectos de los KIP, se habían incluido, y aprobado como parte de la lista de proyectos presentados para aprobación general bajo la cuestión 9 a) del orden del día, Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos.

Preparación de proyectos para los planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali (Albania, Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, Jordania, México, Montenegro, Macedonia del Norte, Nicaragua, Níger, Nigeria, Senegal y Sudáfrica)

121. En la 87ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo estudió la información relacionada con 12 solicitudes, presentadas por la ONUDI, para financiar la preparación de los KIP de los países del Artículo 5 que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/17.

122. En virtud de la aprobación de las directrices para la preparación de planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali (KIP) en la decisión 87/50, el Comité Ejecutivo decidió aprobar las solicitudes presentadas por la ONUDI para financiar la preparación de dichos KIP para:

- a) Nigeria, por un monto de 25 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 1 750 \$EUA;
- b) Senegal, por un monto de 55 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 3 850 \$EUA;
- c) Albania, por un monto de 85 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 5 950 \$EUA;
- d) Montenegro, por un monto de 100 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 7 000 \$EUA;
- e) México, por un monto de 115 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 8 050 \$EUA;
- f) Macedonia del Norte, por un monto de 130 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 9 100 \$EUA;
- g) Estado Plurinacional de Bolivia, Nicaragua y Níger, cada uno por un monto de 170 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 11 900 \$EUA;
- h) Ecuador y Jordania, cada uno por un monto de 190 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 13 300 \$EUA; y
- i) Sudáfrica, por un monto de 220 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 15 400 \$EUA.

(Decisión 87/33)

iv) Programa de trabajo del Banco Mundial para 2021

Preparación de proyecto para un plan de ejecución relativo a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali (Malasia)

123. En la 87ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo estudió la información relacionada a una solicitud, presentada por el Banco Mundial, para financiar la preparación de un KIP de un país del artículo 5 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/18.

124. En virtud de la aprobación de las directrices para la preparación de planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali en la decisión 87/50, el Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud presentada por el Banco Mundial para financiar la preparación de un KIP para Malasia, por un monto de 220 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 15 400 \$EUA.

(Decisión 87/34)

d) Proyectos de inversión

125. Durante el proceso IAP-87, los miembros del Comité Ejecutivo acordaron estudiar los proyectos de inversión presentados para su consideración individual, para los cuales todas las cuestiones pendientes se habían resuelto.

126. Un miembro pidió que se aclarara sobre las prohibiciones de las importaciones de equipos de refrigeración y climatización que utilizan HCFC propuestas en varios de los PGEH presentados, especialmente en cuanto a la fecha de su introducción para evitar posibles cuestiones relativas a la reserva para servicio técnico después de 2030, observando que había diversas fechas propuestas en los proyectos y las deliberaciones con los gobiernos sobre la materia. Se propuso que la Secretaría presentara una reseña con todos los planes de gestión de eliminación de los HCFC considerados en la 87ª reunión, con las fechas de las prohibiciones de importación de equipos con HCFC y una explicación sobre su aceptación por parte de la Secretaría, tomando en consideración políticas más amplias, tales como las cuotas de importación y licencias, y la relación con el calendario de eliminación gradual hacia 2030 y la reserva para servicio técnico.

127. Desde una perspectiva de políticas, la Secretaría destacó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/53 sobre la minimización del impacto climático de eliminar los HCFC sobre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en especial los aspectos referentes al control de los equipos que utilizan HCFC-22 y las deliberaciones sobre el documento en la 70ª reunión, y posteriormente en las reuniones 71ª y 72ª. Se recordó que los países del artículo 5 habían opinado, entre otras cosas, que comenzar a limitar la importación de equipos que utilizan HCFC podría tener el efecto pernicioso de aumentar el uso de otros equipos con alto potencial de calentamiento atmosférico, y que se necesitaría soporte técnico en el caso de que los países aplicaran las medidas propuestas en la recomendación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/53. Como resultado de las deliberaciones, el Comité Ejecutivo había adoptado la decisión 72/41, mediante la cual se alentaba a los países del artículo 5 a que, al ejecutar sus planes de gestión de eliminación de los HCFC, considerasen, según las necesidades y la viabilidad, el desarrollo de reglamentaciones y de códigos de prácticas idóneas; la adopción de normas destinadas a la introducción en condiciones de seguridad de los refrigerantes inflamables y tóxicos, dado el riesgo potencial de accidentes y efectos sanitarios negativos asociados con su uso; y medidas para limitar la importación de equipos que utilizan HCFC y facilitar la introducción de alternativas energéticas eficientes y respetuosas con el clima. La Secretaría también destacó la decisión 86/51 sobre la reserva para servicio técnico en el contexto de los planes de gestión de eliminación de los HCFC. Mediante esta decisión, el Comité Ejecutivo decidió que, para permitir la consideración de los tramos finales de los planes de gestión de eliminación de los HCFC de cualquier país que pida financiación para eliminar completamente los HCFC, el Gobierno pertinente debería presentar una descripción detallada del marco reglamentario y

políticas vigentes para aplicar medidas que aseguren que el consumo de los HCFC cumpliera con el apartado 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040.

128. Desde una perspectiva de proyecto, la Secretaría indicó que durante el estudio de las propuestas de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, la Secretaría examinó la cuestión del control de las importaciones de equipos que utilizan estas sustancias, caso por caso, dado que la introducción de tales controles depende de las circunstancias prevalcientes en cada país del artículo 5, incluida la disponibilidad de las tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico. Para determinar cuándo se hacen los controles de importación de equipos que utilizan HCFC, se toman en consideración varios factores, incluido el nivel básico de consumo; el nivel de consumo actual y el anticipado para después de 2030; el número actual de equipos que utilizan HCFC; los índices de fugas, las prácticas de mantenimiento, la capacidad de reutilizar los refrigerantes y la capacidad de reconvertir equipos de HCFC a alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico; la disponibilidad de equipos que empleen refrigerantes asequibles con bajo potencial de calentamiento atmosférico; y la disponibilidad de la infraestructura de capacitación para manejar esos equipos.

129. En los países del artículo 5 que tengan empresas que fabrican equipos que utilizan HCFC, las medidas y los controles reglamentarios se establecieron tras la conversión plena de la capacidad de fabricación a tecnologías sin HCFC, asegurando la sostenibilidad a largo plazo de las conversiones.

130. En el caso de los países del artículo 5 en los que no había fabricación local de equipos que utilizan HCFC, las medidas reglamentarias para controlar la importación de equipos que utilizan estas sustancias se examinaron en el contexto de las actividades del sector de servicio técnico de equipos de refrigeración. Como consecuencia, durante la ejecución de la etapa I (y en ocasiones de la etapa II) de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC, un gran número de países del artículo 5 estableció medidas para controlar la importación de equipos que utilizan HCFC, incluidas prohibiciones a partir de una fecha específica.

131. A medida que los países del Artículo 5 entraban en las últimas etapas de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC, la Secretaría siguió analizando y tratando esta cuestión con los organismos de ejecución y bilaterales pertinentes, caso por caso, tomando en consideración las circunstancias nacionales específicas de cada país. Por otra parte, un control temprano del ingreso de equipos que utilizan HCFC podría dar lugar a un aumento de equipos con HFC si no se dispone de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico a un precio asequible y el marco reglamentario no permitiera el manejo seguro de tecnologías alternativas, mientras que un control posterior podría dar lugar a necesidades adicionales para el mantenimiento de estos equipos después de 2030.

132. La Secretaría presentó el cuadro con la información pedida para todos los planes de gestión de eliminación de los HCFC presentados para su consideración en la 87ª reunión. Este cuadro figura en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/IAP/2.

Etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC

Belice: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUMA y PNUD)

133. El Comité Ejecutivo estudió la información relativa al plan de gestión de eliminación de los HCFC presentada en los párrafos 25 a 47 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/19.

134. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Belice para el período 2021-2030, por un monto de 582 321 \$EUA, que se desglosa en 388 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 50 441 \$EUA para el PNUMA,

y 132 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 11 880 \$EUA para el PNUD, entendiendo que el Fondo Multilateral no proporcionará más financiamiento para la eliminación de los HCFC;

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Belice de:
 - i) Eliminar completamente los HCFC y prohibir la importación de HCFC para el 1 de enero de 2030, excepto los permitidos como remanente para tareas de mantenimiento entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Establecer una prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2023;
- c) Deducir 1,74 toneladas PAO del consumo restante de HCFC admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC, conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo XV del presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el Gobierno de Belice deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de los HCFC en Belice para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Belice, y los planes de ejecución correspondientes del tramo, por un monto de 188 247 \$EUA, que se desglosa en 95 350 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 12 396 \$EUA, para el PNUMA, y 73 854 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 6 647 \$EUA, para el PNUD.

(Decisión 87/35)

Estado Plurinacional de Bolivia: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

135. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/21.

136. En respuesta a la petición de un miembro para conocer la razón de la prohibición del R-290, se observó que la legislación vigente prohibía la importación de cualquier hidrocarburo que también se estuviera produciendo y refinando en el país. La ONUDI indicó que había estado trabajando con el Gobierno durante varios años para asegurar la disponibilidad del refrigerante R-290 en el mercado local.

137. El miembro también manifestó inquietud por los refrigerantes falsos en el país y preguntó cuándo se introducirían multas para penalizar las infracciones. La ONUDI indicó que no estaba previsto introducir

multas para infracciones, dados los problemas asociados con su aplicación. En su lugar, el problema se trataría mediante la sensibilización del público; trabajando y concienciando a los importadores; capacitando a técnicos y usuarios finales; y demostrando las posibles consecuencias del uso de refrigerantes falsos en equipos de refrigeración, incluido un mayor consumo de energía.

138. Por requerimiento de otro miembro, la ONUDI confirmó que, como se refleja en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo, el país estaba comprometido con reducir anualmente y de forma sostenida el consumo de los HCFC, lo cual está más allá de lo requerido bajo el calendario del Protocolo de Montreal. Esto reflejaba el compromiso del Gobierno con la sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y el adelanto de los objetivos del Protocolo de Montreal. Además, el Gobierno se había comprometido a eliminar los HCFC en 2030 sin reserva para servicio técnico en 2030-2040, prohibir la importación de equipos de refrigeración y climatización que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2023, y promulgar otras reglamentaciones, tal como se refleja en la recomendación.

139. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Estado Plurinacional de Bolivia, para el período 2021-2030, a fin de eliminar totalmente el consumo de los HCFC, por un monto de 633 165 \$EUA, desglosado de la siguiente manera: 506 729 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 35 471 \$EUA, para la ONUDI, y 80 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 10 465 \$EUA para el PNUMA, entendiendo que el Fondo Multilateral no proporcionará más financiación para eliminar los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia respecto de:
 - i) Prohibir la importación de los equipos de refrigeración y climatización que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2023;
 - ii) Prohibir la importación del HCFC-141b y el HCFC-141b en polioles premezclados importados para el 1 de enero de 2024;
 - iii) Aplicar planes de acreditación de técnicos de equipos de refrigeración y climatización para el 1 de enero de 2025;
 - iv) Para el 1 de enero de 2026:
 - a. Poner en práctica un sistema electrónico de otorgamiento de licencias;
 - a. Aplicar una prohibición sobre la expulsión a la atmósfera de HCFC durante la instalación, mantenimiento y desmantelamiento de los equipos de refrigeración y climatización, y una prohibición sobre cilindros desechables;
 - b. Concluir y aplicar una reglamentación que requiera la recuperación de los HCFC durante el mantenimiento de los equipos de refrigeración y climatización, y una reglamentación que requiera el control de fugas para equipos más grandes (con más de 3 kg de refrigerante);
 - c. Establecer un código de prácticas idóneas para los técnicos en refrigeración y climatización;
 - v) Reducir el consumo de los HCFC en un 45 por ciento respecto al nivel básico del

país para el 1 de enero de 2022; en un 67,5 por ciento para el 1 de enero de 2025; y en un 85 por ciento para el 1 de enero de 2028, y eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, así como prohibir la importación de los HCFC para el 1 de enero de 2030, a excepción de los permitidos como remanente para servicio técnico entre 2030 y 2040, en los casos en que se requiera, conforme a las disposiciones del Protocolo de Montreal;

- c) Deducir 4,57 toneladas PAO del consumo restante de HCFC admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC, conforme con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo XVI del presente informe;
- e) Que, para permitir el examen del último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de los HCFC en el Estado Plurinacional de Bolivia para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el Estado Plurinacional de Bolivia, y los planes de ejecución de tramos correspondientes, por un monto de 178 000 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 141 009 \$EUA , más gastos de apoyo del organismo de 9 871 \$EUA, para la ONUDI, y 24 000 \$EUA , más gastos de apoyo del organismo de 3 120 \$EUA , para el PNUMA.

(Decisión 87/36)

Bosnia y Herzegovina: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (ONUUDI)

140. El Comité Ejecutivo estudió la información relativa al plan de gestión de eliminación de los HCFC presentado en los apartados 20 a 41 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/22.

141. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) de Bosnia y Herzegovina correspondiente al período 2021-2026 para eliminar por completo el consumo de HCFC por una cantidad de 473 934 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 33 176 \$EUA para la ONUDI, entendiendo que el Fondo Multilateral no proporcionará financiación adicional para la eliminación de HCFC y que no será necesario ningún remanente para tareas de mantenimiento;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Bosnia y Herzegovina de:
 - i) Finalizar, como máximo el 31 de diciembre de 2022, la normativa que obliga a recuperar los HCFC durante el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado;

- ii) Establecer, como máximo el 31 de diciembre de 2022, penalizaciones por el incumplimiento de la prohibición de liberar HCFC a la atmósfera durante la instalación, mantenimiento y puesta fuera de servicio de equipos de refrigeración y aire acondicionado;
- iii) Establecer como máximo el 1 de enero de 2026:
 - d. Prácticas de registro obligatorias, que incluyan mantener registros de los refrigerantes y los equipos de sistemas que contengan más de 3 kg de refrigerantes;
 - e. La obligatoriedad de recuperar los HCFC de los contenedores y equipos al final de su vida útil;
 - f. La prohibición de las bombonas de refrigerantes desechables;
 - g. Una normativa que únicamente permita vender HCFC a técnicos certificados;
- iv) Reducir el consumo de los HCFC en un 75 por ciento en 2021, en un 80 por ciento en 2023, y en un 90 por ciento en 2025;
- v) Eliminar por completo los HCFC como máximo el 1 de enero de 2026, antes de lo previsto en el calendario de eliminación gradual del Protocolo de Montreal, y prohibir la importación de HCFC a más tardar el 1 de enero de 2026;
- c) Deducir 1,59 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, según lo establecido para la etapa II del PGEH que se incluye en el Anexo XVII del presente informe; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH de Bosnia y Herzegovina, así como el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 126 140 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 8 830 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 87/37)

El Salvador: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUD y PNUMA)

142. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/26.

143. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para El Salvador para el período 2021-2030, a fin de terminar la eliminación del consumo de los HCFC, por un monto de 698 320 \$EUA, que se desglosa en 603 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 42 210 \$EUA, para el PNUD, y en 47 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 6 110 \$EUA, para el PNUMA, entendiendo que el Fondo Multilateral no suministre más financiación para la eliminación de los HCFC;

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de El Salvador de:
- i) Reducir el consumo de los HCFC en el 54 por ciento del nivel básico del país en 2021, el 71 por ciento en 2022, el 75 por ciento en 2025, el 80 por ciento en 2026, y el 97,5 por ciento en 2028, y eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y prohibir la importación de los HCFC después de esa fecha, a excepción de los permitidos para una reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040, en los casos en que se requiera, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de equipos que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2025;
- c) Deducir 7,59 toneladas PAO del consumo restante de HCFC admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo XVIII del presente informe;
- e) Que, para poder examinar el último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el Gobierno de El Salvador deberá presentar:
- i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de los HCFC en El Salvador para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para El Salvador, y sus planes de ejecución correspondientes, por un monto de 210 210 \$EUA, que se desglosa en 169 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 11 830 \$EUA, para el PNUD, y 26 000 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 3 380 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 87/38)

Ghana: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUD y PNUMA)

144. El Comité Ejecutivo estudió los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/28 y Corr.1.
145. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar la solicitud de prórroga de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC al 30 de junio de 2022, y señalar que no se habrá de solicitar ninguna otra prórroga;
 - b) Pedir al Gobierno de Ghana que presente un informe actualizado sobre los progresos logrados durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, así como un informe de verificación sobre el consumo de HCFC a la 88ª reunión y un informe sobre la

terminación del proyecto a la segunda reunión de 2022;

- c) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Ghana durante el periodo 2021-2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por la suma de 1 759 507 \$EUA, que consiste en 1 159 970 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 81 198 \$EUA para el PNUD, y 458 707 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 59 632 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que no se proporcionará más financiación con cargo al Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- d) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Ghana de:
 - i) Reducir el consumo de los HCFC en el 70 por ciento del nivel básico del país en 2022, el 74 por ciento en 2023, el 79 por ciento en 2025, el 85 por ciento en 2026, el 91 por ciento en 2029, y eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y prohibir la importación de esas sustancias después de esa fecha, a excepción de lo permitido para una reserva para servicio técnico, entre 2030 y 2040, en los casos en que se requiera, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de equipos que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2025;
 - iii) Prohibir la importación de todos los HCFC para el 1 de enero de 2033;
- e) Deducir 31,03 toneladas PAO del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- f) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Ghana y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo XIX del presente informe;
- g) Que, para facilitar el examen del tramo final de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el Gobierno de Ghana deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Ghana para el período 2030-2040; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Ghana, y los correspondientes planes de ejecución del tramo, por la suma de 619 210 \$EUA, que consiste en 459 820 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 32 187 \$EUA para el PNUD, y 112 569 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 14 634 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 87/39)

Iraq: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

146. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/30.

147. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH de Iraq para reducir en el período 2021-2025 el 69 por ciento del consumo de HCFC respecto del nivel básico del país, por un monto de 3 026 100 \$EUA, cifra consistente en 1 840 000 \$EUA más gastos de apoyo de 212 400 \$EUA para el PNUMA y 910 000 \$EUA más gastos de apoyo de 63 700 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Iraq en el sentido de:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 69 por ciento respecto del nivel básico del país a más tardar el año 2025;
 - ii) A más tardar el 31 de diciembre de 2022, establecer medidas de control de la emisión de refrigerantes durante la instalación, servicio técnico y puesta fuera de servicio de los equipos;
- c) Que, para que el segundo tramo de la etapa II del PGEH pueda ser sometido a consideración:
 - i) El PNUMA y la ONUDI deberán confirmar la finalización de la etapa I del PGEH, presentar los informes de finalización de proyecto y reintegrar al Fondo los saldos restantes; y
 - ii) La ONUDI deberá confirmar la finalización del plan nacional de eliminación (primer tramo) (IRQ/PHA/58/INV/09) y del proyecto para sustituir el refrigerante CFC-12 por isobutano y del agente espumante CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores residenciales y congeladores en la empresa Light Industries Company de Iraq (IRQ/REF/57/INV/07), presentar los respectivos informes de finalización de proyecto y reintegrar al Fondo todo saldo restante.
- d) Descontar 32,79 toneladas PAO de HCFC del consumo admisible para financiamiento;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Iraq y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo XX al presente informe; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Iraq y el correspondiente plan de ejecución en la suma de 400 421 \$EUA, cifra consistente en 335 000 \$EUA más gastos de apoyo de 38 671 \$EUA, para el PNUMA y en 25 000 \$EUA, más gastos de apoyo de 1 750 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 87/40)

Lesotho: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (Gobierno de Alemania)

148. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/31.

149. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la fase II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) de Lesotho para el período 2021-2030 con miras a la eliminación completa del consumo

de HCFC, por un monto de 470 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 61 100 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en el entendimiento de que no se proporcionará más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;

- b) Tomar nota de los compromisos del Gobierno de Lesotho de:
- i) Reducir el consumo de los HCFC en el 71 por ciento el nivel básico del país en 2021, el 86 por ciento en 2025 y eliminar totalmente los HCFC el 1 de enero de 2030 para, después de esa fecha, autorizar la importación de HCFC únicamente para tareas de servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, en los casos en que se requiera, conforme con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Adoptar normas de seguridad para los refrigerantes inflamables antes del 31 de diciembre de 2022;
 - iii) Establecer una certificación obligatoria de los técnicos para el 31 de diciembre de 2023.
- c) Deducir 1,00 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Lesotho y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo XXI del presente informe;
- e) Que, para permitir el examen del último tramo de su plan de gestión de la eliminación de HCFC, el Gobierno de Lesotho deberá presentar:
- i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Lesotho para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de Lesotho, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 168 900 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, que ascienden a 21 957 \$EUA, para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 87/41)

Paraguay: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUMA y PNUD)

150. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/33.

151. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la prórroga de la duración de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), con carácter excepcional, al 31 de diciembre de 2022, debido al retraso en la ejecución de las actividades de eliminación provocado por la pandemia del coronavirus, en el entendimiento de que no se solicitará ninguna otra prórroga;

- b) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para el Paraguay, para el período 2021-2030, a fin de eliminar por completo el consumo de HCFC, por una suma total de 1 280 897 \$EUA, que comprende 483 290 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 62 828 \$EUA, para el PNUMA y 686 710 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 48 070 \$EUA, para el PNUD, en el entendimiento de que el Fondo Multilateral no proporcionará más financiación para la eliminación de los HCFC;
- c) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Paraguay de:
 - i) Proceder a la eliminación total de los HCFC a más tardar el 1 de enero de 2030, y prohibir la importación de HCFC para esa fecha, excepto los permitidos para los servicios de mantenimiento entre 2030 y 2040, en los casos en que proceda, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación y el uso de HCFC-141b puro o contenido en polioles premezclados a partir del 1 de enero de 2024;
 - iii) Establecer medidas regulatorias para el control de las emisiones de refrigerantes previstas durante la instalación, el servicio y mantenimiento y puesta fuera de servicio, a más tardar el 1 de enero de 2024;
- d) Deducir 13,03 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC restante admisible para la financiación;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Paraguay y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo XXII del presente informe;
- f) Que, para poder examinar el segundo tramo de la etapa II del PGEH, el PNUMA y el PNUD deberán presentar el informe de finalización del proyecto de la etapa I del PGEH y devolver al Fondo los saldos no utilizados;
- g) Que, para poder examinar el último tramo de la etapa II de su PGEH, el Gobierno del Paraguay deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El informe del consumo de HCFC anual previsto para el Paraguay para el período 2030-2040; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC del Paraguay, y los planes de ejecución del tramo correspondientes, por un monto total de 231 885 \$EUA, que comprende 109 055 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 14 177 \$EUA, para el PNUMA, y 101 545 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 7 108 \$EUA, para el PNUD, en el entendimiento de que el Tesorero transferirá los fondos asociados al PNUMA una vez que el PNUMA confirme a la Secretaría que se ha firmado el acuerdo para la ejecución del tercer tramo de la etapa I y que se ha transferido al Gobierno el primer anticipo de los fondos para ese tramo.

(Decisión 87/42)

Qatar: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo).(ONUDI y PNUMA)

152. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/34.

153. Varios miembros expresaron su apoyo a la aprobación del proyecto, observando, entre otras cosas que la Secretaría había abordado satisfactoriamente las preocupaciones sobre la importación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados y la sostenibilidad del centro de regeneración en sus recomendaciones propuestas; el bajo costo total y las deducciones adicionales del consumo restante de HCFC admisible para financiamiento durante la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC; y que el país y su equipo de ozono tendrán la posibilidad, mientras se completa el proyecto, de aumentar su capacidad, lo que servirá de ayuda a las futuras actividades destinadas a cumplir con la Enmienda de Kigali.

154. En respuesta a una solicitud de más información, la ONUDI indicó que la Dependencia Nacional del Ozono de Qatar había presentado un decreto al gabinete del Ministerio (Secretaría General) para su estudio, que incluía una prohibición sobre la importación de todos los equipos que utilizan HCFC, incluidos los sistemas de aire acondicionado comerciales e industriales. Se preveía que la aprobación tendrá lugar dentro de los próximos meses y que la prohibición se aplicará en el plazo de un año aproximadamente. Con respecto a la información sobre el nuevo uso de los HCFC-141b contenido en polioles premezclados para la construcción, la ONUDI informó de que se estaban buscando alternativas para el aislamiento de edificios; no obstante, las alternativas actuales estaban disponibles solo a un costo más alto, y el Gobierno de Qatar estaba estudiando experiencias semejantes en países vecinos para tener un enfoque común. En relación con los datos de aduanas sobre el consumo de HCFC que faltaban de los años anteriores a 2019, se aclaró que no había expedientes escritos ni digitales disponibles.

155. Tomando nota de que se necesita seguir deliberando para explicar la razón por la que las actividades de la etapa I no redujeron la demanda del HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento, y que la propuesta de la etapa II no se había modificado respecto a la considerada en la 86ª reunión, un miembro propuso el aplazamiento del examen del proyecto.

156. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió diferir la consideración de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Qatar a la 88ª reunión.

(Decisión 87/43)

Santa Lucía: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo).(PNUMA y ONUDI)

157. El Comité Ejecutivo estudió la información relativa al plan de gestión de eliminación de los HCFC presentado en los apartados 24 a 50 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/36.

158. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) de Santa Lucía para el período 2021-2030 para la eliminación total del consumo de los HCFC por un monto de 601 320 \$EUA, que comprenden 318 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 41 340 \$EUA, para el PNUMA, y 222 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 19 980 \$EUA, para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionarían más fondos del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Santa Lucía de reducir el consumo de HCFC en un 47 por ciento respecto al nivel de referencia del país para 2022, en un 67,5 % para 2025 y de eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y de que no se importarán HCFC después de esa fecha, salvo los permitidos para tareas de mantenimiento entre 2030 y 2040, en los casos en que sea necesario, y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,71 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC restante y admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del PGEH, como figura en el Anexo XXIII del presente informe;
- e) Que, para que se pueda examinar el tramo final de su PGEH, el Gobierno de Santa Lucía deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Santa Lucía para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH de Santa Lucía, y los correspondientes planes de ejecución del tramo, por el monto de 182 000 \$EUA, que comprenden 81 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 530 \$EUA, para el PNUMA y 83 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 470 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 87/44)Sierra Leona: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

159. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/37.

160. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Sierra Leona para el período 2021-2030 a fin de eliminar totalmente el consumo de los HCFC, por un monto de 602 720 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 353 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 45 890 \$EUA, para el PNUMA y 187 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 16 830 \$EUA, para la ONUDI, entendiendo que el Fondo Multilateral no suministrará más financiación para eliminar los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Sierra Leona de:
 - i) Reducir el consumo de los HCFC en el 67 por ciento del nivel básico del país en 2021, el 85 por ciento en 2025 y eliminar totalmente los HCFC el 1 de enero de 2030, y que después de esa fecha no se importarían HCFC, a excepción de los permitidos para una última porción para servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, en los casos en que se requiera, conforme con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

- ii) Establecer un sistema de licencias y cuotas de HCFC en línea para el 1 de enero de 2023;
- iii) Prohibir la importación de equipos que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2025;
- c) Deducir 1,09 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC restante y admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Sierra Leona y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo XXIV del presente informe;
- e) Que, para tomar en consideración el último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el Gobierno de Sierra Leona deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Sierra Leona para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Sierra Leona, y los planes de ejecución correspondientes del tramo, por un monto de 280 080 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 135 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 17 550 \$EUA, para el PNUMA y 117 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 10 530 \$EUA, para la ONUDI, a condición de que las recomendaciones incluidas en el informe de verificación presentado a la 87ª reunión se aborden durante la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y que las medidas aplicadas hacia ese fin se incluyan en el informe de ejecución del tramo que se presentará con la petición del segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Sierra Leona.

(Decisión 87/45)

República Unida de Tanzania: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II - primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

161. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/39.

162. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, con carácter excepcional, la prórroga de la fecha de finalización de la etapa I del PGEH de la República Unida de Tanzania hasta el 31 de diciembre de 2022, en el entendimiento de que no se solicitará ninguna otra prórroga;
- b) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEH de la República Unida de Tanzania para el período 2021-2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 603 400 \$EUA, que comprenden 370 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 48 100 \$EUA, para el PNUMA y 170 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 15 300 \$EUA, para la ONUDI, en el entendido de que no se proporcionarán más fondos del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;

- c) Tomar nota de que el Gobierno de la República Unida de Tanzania se compromete a:
- i) Eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y prohibir la importación de HCFC para el 1 de enero de 2030, excepto los permitidos para tareas de mantenimiento entre 2030 y 2040, en los casos en que sea necesario, de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Establecer un sistema de licencias y cuotas de HCFC en línea para el 1 de enero de 2023;
 - iii) Prohibir la importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado que empleen HCFC a partir del 1 de enero de 2026;
- d) Deducir 1,11 toneladas PAO del consumo remanente de HCFC admisible para financiamiento;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de la República Unida de Tanzania y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH que figura en el anexo XXV del presente informe;
- f) Que, para poder examinar el segundo tramo de la etapa II del PGEH, el PNUMA y la ONUDI han de presentar el informe de terminación del proyecto de la etapa I del PGEH y devolver los saldos no utilizados al Fondo, y el PNUMA confirmar que el país cumple con las recomendaciones del informe de verificación presentado a la 85ª reunión;
- g) Que, para poder estudiar el tramo final de la etapa II de su PGEH, el Gobierno de la República Unida de Tanzania deberá presentar:
- i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en la República Unida de Tanzania para el período 2030-2040; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para la República Unida de Tanzania y los correspondientes planes de ejecución de los tramos, por un monto de 303 925 \$EUA, desglosado en 172 500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 22 425 \$EUA, para el PNUMA y 100 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo por valor de 9 000 EUA, para la ONUDI, en el entendimiento de que los fondos asociados al PNUMA serán transferidos al PNUMA por el Tesorero una vez que la Secretaría reciba la confirmación por parte del PNUMA de que se ha firmado el acuerdo para la ejecución del tercer tramo de la etapa I.

(Decisión 87/46)

Etapa III de los planes de gestión de eliminación de los HCFC

República de Moldova: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III - primer tramo)
(PNUD y PNUMA)

163. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/35.

164. Un miembro observó que, con el plan de incentivos para usuarios finales, el país tendría la oportunidad de terminar sus esfuerzos para eliminar los HCFC, mostrando al mismo tiempo las debidas consideraciones a las cuestiones de eficiencia energética durante su ejecución de la etapa II. Otro miembro solicitó que el proyecto se pospusiera a una reunión futura hasta que se proporcionara toda la información indicada en la decisión 84/84 sobre el componente del plan de incentivos para usuarios finales, que constituye una gran parte del proyecto, con casi el 60 por ciento de la financiación total, para permitir que la Secretaría evalúe a fondo ese componente de la propuesta del proyecto.

165. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió diferir la consideración de la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República de Moldova a la 88ª reunión.

(Decisión 87/47)

Proyectos de inversión de HFC (decisión 78/3 g)

Egipto: Conversión de una planta de fabricación de compresores de refrigeración que funcionan con HFC-134a a compresores que funcionan con R-600a en Misr Compressor Manufacturing Co. (ONUDI y PNUMA)

166. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/25.

167. Varios miembros apoyaron la aprobación del proyecto para la conversión de fabricación de compresores de refrigeración en Egipto, observando, entre otras cosas, que la planta era la única que fabricaba compresores en la región de África; que la disponibilidad de los nuevos compresores estimulaba la pronta reducción de los HFC en el país y la región, incluida la conversión de los fabricantes de equipos; que los compresores con R-600a eran más eficientes energéticamente; el compromiso del Gobierno de Egipto de establecer políticas para asegurar la sostenibilidad de la conversión dentro del sector; y que el comienzo temprano de la conversión de una industria de compresores permitía la sincronización con la conversión del sector en general. Un miembro reconoció que era importante que el Gobierno de Egipto ratificase la Enmienda de Kigali antes del desembolso de los fondos. Otro miembro propuso que la aprobación del proyecto fuese dada excepcionalmente, observando que esta no debería establecer un precedente para la aprobación de otros proyectos independientes de HFC en un formato virtual o a través del proceso IAP. Un tercer miembro, apoyando el movimiento del Gobierno de promover la introducción y la incorporación de aparatos más eficientes energéticamente, propuso modificaciones a la recomendación a fin de reflejar que las medidas reglamentarias destinadas a promover la introducción de compresores con R-600a y otros refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector manufacturero de aparatos autónomos domésticos y comerciales incluyan, cuando proceda, medidas para fomentar la fabricación, la importación y la incorporación de aparatos más eficientes energéticamente.

168. No obstante, dos miembros no apoyaron la aprobación del proyecto, observando, entre otras cosas, que el proyecto no pertenecía a ninguno de los sectores prioritarios identificados en la decisión 84/53 sobre proyectos de inversión individuales de HFC; que el sector manufacturero de compresores era relativamente pequeño, que no contribuía directamente a eliminar el consumo de HFC, y que no se contaba con información sobre costos adicionales como sectores manufactureros clave; que ya se aprobaron dos proyectos de compresores con HFC; y que el impacto y la sostenibilidad de la conversión eran inciertos, debido a la falta de políticas y estrategias pertinentes, así como medidas que aseguraran que los fabricantes locales de equipos se conviertan a los nuevos compresores. Ambos miembros acogieron con satisfacción que ese proyecto se incluya en un plan sectorial general o en la primera etapa de los planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali, lo que debería abordar las preocupaciones sobre los compromisos de conversión por parte de todos los fabricantes de equipos relacionados y el del Gobierno para implantar reglamentaciones para asegurar la sostenibilidad de la eliminación.

169. Posteriormente, la Secretaría propuso modificaciones a la recomendación, indicando que no se había logrado un consenso sobre la aprobación del proyecto, y que las propuestas de proyectos independientes relativos a los HFC podrían examinarse hasta la 87ª reunión, conforme a la decisión 84/53. Después de la expedición del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/IAP/2, un miembro observó que, dado que la 87ª reunión había concluido, la última frase de la recomendación parecía redundante y proponía que se suprimiese. Otro miembro, observando la tardía presentación del proyecto, las limitaciones para tratarlo en forma virtual, y el hecho de que algunos miembros estaban dispuestos a aprobar el proyecto dado que lo consideraban de alto valor, si bien otros mantenían sus reservas, preguntó si las deliberaciones sobre el proyecto podrían prolongarse y volver a presentar el proyecto para su examen en la 88ª reunión, lo que permitiría al organismo de ejecución pertinente y al país tener más tiempo y oportunidades para responder a las cuestiones planteadas.

170. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió tomar nota de que no se había alcanzado un consenso sobre la aprobación del proyecto para conversión de la planta de fabricación de compresores de refrigeración de compresores que funcionan con HFC-134a a compresores que funcionan con R-600a en Misr Compressor Manufacturing Co. en Egipto.

(Decisión 87/48)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: RESEÑA DE LOS SISTEMAS VIGENTES DE SUPERVISIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES, VERIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIAS Y CUOTAS EXIGIBLES DESARROLLADOS CON APOYO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 84/85)

171. El Comité Ejecutivo acordó posponer a la 88ª reunión el examen de la reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 84/85) y contenidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/41.

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INCLUIDOS LOS NIVELES DE FINANCIAMIENTO (DECISIÓN 74/51 D))

172. El Comité Ejecutivo acordó posponer a la 88ª reunión el examen de los proyectos de fortalecimiento institucional, incluidos los niveles de financiamiento (decisión 74/51 d)) contenidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/42.

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE LA EJECUCIÓN PARALELA O INTEGRADA DE LAS ACTIVIDADES DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC Y DE REDUCCIÓN DE LOS HFC (DECISIÓN 84/86 B) I))

173. El Comité Ejecutivo acordó posponer a la 88ª reunión el examen de la actualización del análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC (decisión 84/86 b) i)) contenida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/43.

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

a) **Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 83/65 d))**

174. El Comité Ejecutivo acordó aplazar a la 88ª reunión el examen de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto

de criterios para la financiación (decisión 83/65 d)), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/44.

b) Posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades, que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5, a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones sostenibles en el consumo de los HFC (decisión 84/54 b))

175. En la 87ª reunión oficial en línea, el representante de la Secretaría recordó que, en su reunión 84ª, el Comité Ejecutivo había solicitado a la Secretaría, junto con el proyecto de directrices para la preparación de los planes de eliminación de HFC, la elaboración de posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades, que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC, ahora llamados KIP, a fin de garantizar que haya límites al crecimiento de los HFC, así como reducciones del consumo sostenibles en el tiempo, teniendo en cuenta la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de los HCFC y de reducción de los HFC, cuando esto sea adecuado.

176. Por tanto, el Comité Ejecutivo tenía delante el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/45, compuesto por dos partes: i) posibles estrategias, medidas normativas, actividades y compromisos para limitar el crecimiento del consumo de HFC que podrían integrarse dentro de la etapa I de los KIP, y ii) un resumen de las actividades en el marco de la eliminación de los HCFC y la reducción de los HFC correspondientes al período 2021-2030. Teniendo en cuenta que uno de los principales objetivos del Comité en la 87ª reunión oficial en línea era alcanzar un acuerdo en relación al proyecto de directrices para la preparación de los KIP, el representante de la Secretaría afirmó que el documento podría servir de ayuda para el Comité en ese sentido, pero que los elementos contenidos en él también podrían considerarse de forma independiente.

177. En las deliberaciones subsiguientes, se manifestó el reconocimiento general del documento elaborado por la Secretaría, que se consideró que planteaba varias cuestiones importantes y mostraba oportunidades para los países que operan al amparo del artículo 5 de integrar o sincronizar las actividades de reducción de los HFC y de eliminación de los HCFC. Entre los elementos que se destacaron por su interés, o que se consideró que valía la pena seguir estudiando, se encontraban: las posibilidades de adoptar un enfoque integrado para los HCFC y los HFC; el uso de las lecciones aprendidas durante la eliminación de CFC y HCFC; la alineación de los sistemas de importación y de concesión de licencias; las oportunidades de actuar de forma temprana para limitar el crecimiento del consumo de los HFC; la admisibilidad de sectores o subsectores para presentar planes tempranos; la asignación de financiación caso a caso; un tratamiento diferenciado de los países que operan al amparo del artículo 5 pertenecientes al grupo 1 y al grupo 2; y la cuestión de si era necesario ratificar la Enmienda de Kigali o bastaría con una carta de intención.

178. Varios miembros de las Partes del artículo 5 mostraron su preocupación por el hecho de que las medidas propuestas puedan contradecir, ser más exigentes o reducir la flexibilidad ofrecida a los países que operan al amparo del artículo 5 en la decisión XXVIII/2. Como respuesta, el representante de la Secretaría explicó que la Secretaría era plenamente consciente de la flexibilidad inherente a la decisión XXVIII/2 y que, por tanto, las posibles medidas identificadas eran opcionales, permitiendo a los países elegir el enfoque más conveniente para ellos de acuerdo con las circunstancias concretas de su país.

179. Un miembro explicó que, aunque la estrategia de cumplimiento integrada parecía una sugerencia excelente sobre el papel, podría resultar muy difícil de ejecutar. La experiencia había mostrado que la ejecución de los planes se va modificando y mejorando constantemente con el transcurso del tiempo, por lo que sería difícil sincronizar tramos de planes diferentes correspondientes a distintas sustancias. Esta tarea recaería en las Dependencias Nacionales del Ozono, lo que aumentaría su carga de trabajo. Sin embargo, otro miembro subrayó que la integración de los planes de cumplimiento podría reducir la carga de trabajo

de las Dependencias Nacionales del Ozono, los organismos de ejecución y la Secretaría en relación con la preparación y el examen de los tramos. Un tercer miembro expresó la opinión de que la dificultad para integrar las actividades y los planes correspondientes a los HFC y los HCFC podría variar entre países y no tendría por qué suponer un problema en todos los casos.

180. Un miembro planteó la cuestión del impacto que tiene la pandemia de la COVID-19 en el cálculo del nivel básico de los países del artículo 5 pertenecientes al grupo 1, teniendo en cuenta la recesión económica, y expresó que era demasiado pronto para plantearse limitar el crecimiento del consumo de los HFC, ya que era necesario entender mejor las dinámicas de la recuperación.

181. Dados los numerosos y complejos aspectos tratados en el documento, varios miembros afirmaron que necesitaban más tiempo para estudiarlos en su totalidad y, en determinados casos, más información y un análisis de las ideas incluidas. Varios miembros opinaron que este asunto solo puede evaluarse adecuadamente en una reunión presencial y propusieron aplazar su discusión. Otros miembros se mostraron de acuerdo en posponer el resto de las conversaciones sobre el documento correspondientes a esta 87ª reunión, de forma que el Comité Ejecutivo pueda priorizar sus deliberaciones sobre el proyecto de directrices para la elaboración de KIP. No obstante, durante dichas deliberaciones, el Comité debería tener presentes algunas de las ideas contenidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/45.

182. El Director aclaró que, si la cuestión se aplazaba hasta la 88.ª reunión, y esta acababa siendo virtual, el Comité Ejecutivo siempre posponer la cuestión de nuevo. Sin embargo, un miembro expresó su deseo de no aplazar el estudio del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/45 más allá de la 88ª reunión, especialmente si el Comité alcanzaba en la 87ª reunión un acuerdo sobre el proyecto de directrices para la preparación de los KIP, ya que eso significaría que podrían aprobarse las solicitudes de financiación asociadas y sería importante prestar apoyo a los países pertinentes.

183. En respuesta a una pregunta de un miembro, el representante de la Secretaría confirmó que la aprobación de los planes sectoriales propuestos en el documento tendría lugar en el contexto de la preparación de los KIP.

184. El Comité Ejecutivo decidió aplazar a su 88ª reunión la consideración de las posibles estrategias, medidas de políticas y compromisos, así como proyectos y actividades, que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5, a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones del consumo de HFC que se sostengan con el paso del tiempo (decisión 84/54 b)), que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/45.

(Decisión 87/49)

c) Proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC para los países que operan al amparo del artículo 5 (decisión 86/93)

185. En la 87ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo prosiguió su examen del proyecto de directrices para la preparación de los planes de reducción de los HFC, ahora llamados KIP, para los países que operan al amparo del artículo 5, de acuerdo con la decisión 86/93. El Comité había acordado volver a constituir el grupo de contacto establecido en la 86ª reunión; este grupo había realizado trabajo adicional sobre el proyecto de directrices, tomando como base el documento de trabajo elaborado por el grupo en la 86ª reunión, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/46. El grupo se reunió virtualmente en tres ocasiones, el 25 y el 30 de junio, y el 2 de julio.

186. Al informar al Comité, el convocante del grupo de contacto explicó que se había alcanzado un acuerdo sobre el proyecto de directrices para la elaboración de los KIP. Agradeció a los miembros del grupo sus contribuciones y mostró su apreciación por el espíritu de cooperación habitual entre los miembros, que habían alcanzado un acuerdo a pesar de las difíciles circunstancias. Esperaba que estas directrices permitieran a los países del artículo 5 cuyas solicitudes de financiación serían examinadas en la 87ª reunión empezar a trabajar en la elaboración de los KIP.

187. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC para los países del artículo 5, que consta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/46;
- b) Al financiar la preparación de una estrategia transversal para la etapa I de la reducción de HFC, en adelante denominado Plan de ejecución de Kigali para los HFC (KIP), otorgar recursos para:
 - i) Ampliar las normas jurídicas, políticas y reglamentos actuales, o bien desarrollar nuevas, según sea necesario, relativas a los sistemas de concesión de licencias de importación, exportación y cuotas de las sustancias controladas del Anexo F al Protocolo de Montreal (los HFC);
 - ii) Realizar un estudio del consumo de HFC y su distribución por sectores, estudios de empresas de los sectores de fabricación y servicio técnico, analizando los datos a fin de estimar los niveles básicos de HFC para el cumplimiento, haciendo un análisis de datos que permita estimar las bases de comparación de HFC para fines de cumplimiento;
 - iii) Elaborar la estrategia transversal para la reducción de HFC y el plan de acción, que incluiría el sector técnico de equipos de refrigeración, para la etapa I de los KIP relativa a la moratoria y reducción del 10 por ciento en el consumo de HFC;
 - iv) Para aquellos países que así lo deseen, estudiar la posible integración de las actividades de reducción de los HFC con las del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
 - v) Para aquellos países que así lo deseen, describir las iniciativas nacionales, políticas, reglamentación y normas pertinentes, relacionadas con el mantenimiento o la potenciación de la eficiencia energética;
- c) Financiar los elementos descritos en los apartados anteriores del b) i) al v), tal como se indican en la siguiente tabla, de acuerdo con el nivel básico de consumo de HCFC de cada país:

Base de comparación de HCFC (toneladas PAO)	Financiación para la preparación de la etapa I de los KIP (\$EUA)
Inferior a 1	100 000
De 1 a 6	130 000
Más de 6 y hasta 20	170 000
Más de 20 y hasta 100	190 000
Más de 100 y hasta 1 000	220 000
Más de 1 000 y hasta 2 000	230 000
Más de 2 000	Caso a caso

- d) Establecer y aprobar la financiación, caso a caso, correspondiente a la preparación de la etapa I de los KIP regionales y de los países cuyo nivel básico de consumo de HCFC supere las 2 000 toneladas PAO;
- e) Que, para países que opten por ejecutar proyectos de inversión individuales o sectoriales de HFC antes de la comunicación de la etapa I de los KIP, la eliminación de HFC que

genere cada proyecto aprobado se restará del consumo admisible establecido en los KIP. Se debe indicar la forma en que el proyecto de inversión aporta al cumplimiento de la estrategia transversal del país y la fecha de presentación de los KIP;

- f) A todo país del artículo 5 con un sector de fabricación que utilice HFC, otorgar financiamiento conforme al número de empresas a convertir, según se dispone en la decisión 56/16 d) y f):
- i) Una empresa: 30 000 \$EUA;
 - ii) Dos empresas: 60 000 \$EUA;
 - iii) Tres a 14 empresas: 80 000 \$EUA;
 - iv) Quince o más empresas: 150 000 \$EUA;
 - v) Limitar el financiamiento para la preparación del componente de inversión de cualquier país según el cuadro que sigue:

Base de comparación de HCFC (toneladas PAO)	Financiamiento máximo (\$EUA)
Hasta 100	100 000
101-300	200 000
301-500	250 000
501-1 000	300 000
Igual o mayor a 1 001	400 000

- g) Solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución que, al presentar la etapa I de los KIP a nombre de países del artículo 5, adjunten lo siguiente:
- i) Una confirmación de que el país tiene establecido un sistema nacional exigible de concesión de licencias y cuotas con el que supervisar las importaciones y exportaciones de HFC, en consonancia con la decisión 63/17;
 - ii) El compromiso del Gobierno, así como sus medidas, para garantizar que la eliminación de HFC financiada es sostenible en el tiempo;
 - iii) Un resumen de las medidas tempranas que se hayan podido tomar para controlar el consumo de HFC.
- h) Acordar que las entidades y las capacidades de los países del artículo 5 desarrolladas con la asistencia del Fondo Multilateral para la eliminación de sustancias SAO deben utilizarse, en el grado que sea posible, para reducir los HFC, según sea adecuado; y
- i) Solicitar a la Secretaría la elaboración, con la asistencia de los organismos bilaterales y de ejecución, de una guía para la preparación de la etapa I de los KIP para su posible uso por los países del artículo 5.

(Decisión 87/50)

d) Análisis del nivel y las modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii));

188. El Comité Ejecutivo acordó aplazar a la 88ª reunión el examen del análisis del nivel y las modalidades de financiación para la eliminación de HFC en el sector de servicio técnico y mantenimiento de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii)), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/47.

e) Informe de síntesis en el que se describen las mejores prácticas y las maneras en que el Comité Ejecutivo puede considerar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b))

189. El Comité Ejecutivo acordó aplazar a la 88ª reunión el examen del informe de síntesis en el que se describen las mejores prácticas y las formas en que el Comité Ejecutivo podría considerar la aplicación del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b)), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/48.

f) Análisis e información sobre los costos adicionales y su duración, y la eficacia de los costos de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a))

190. El Comité Ejecutivo acordó aplazar a la 88ª reunión el examen del análisis e información sobre los costos adicionales y su duración, y la eficacia de los costos de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a)), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/49.

g) Eficiencia energética

i) Documento sobre las maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88)

191. El Comité Ejecutivo acordó aplazar a la 88ª reunión el examen del documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88), que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/50.

ii) Marco para la celebración de consultas con los fondos y las instituciones financieras pertinentes para explorar la movilización de recursos financieros adicionales para mantener o aumentar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado (decisión 86/94)

192. En la 87ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo tenía delante el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/51. En la presentación de la cuestión, la Presidencia recordó que el Comité había acordado que el grupo de contacto de eficiencia energética, formado para estudiar este aspecto en la 86ª reunión, proseguiría sus deliberaciones en la 87ª reunión.

193. El convocante del grupo de contacto informó de que el grupo había mantenido dos reuniones virtuales, el 17 y el 23 de junio de 2021, en las que se prosiguió con las deliberaciones utilizando como base el documento de trabajo elaborado por el grupo en la 86ª reunión, contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/51. Las deliberaciones habían sido constructivas y el grupo había acordado un proyecto de decisión para su examen por el Comité Ejecutivo. El convocante agradeció a todos los miembros del grupo de contacto su espíritu conciliador y sus contribuciones al trabajo sobre eficiencia energética, que podrían permitir reducir aún más las emisiones de gases de efecto invernadero obtenidas

con la sustitución de los HFC por sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

194. Por tanto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Marco para la celebración de consultas con los fondos e instituciones financieras pertinentes a fin de estudiar la posibilidad la movilización de recursos financieros adicionales para mantener o mejorar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado (decisión 86/94), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/51;
- b) Solicitar a la Secretaría que prepare un informe para la primera reunión del Comité Ejecutivo de 2022 en el que se identifiquen las opciones, tanto dentro del Fondo Multilateral como trabajando con otras entidades financieras que hayan financiado proyectos de eficiencia energética y cuyos procedimientos puedan alinearse con los del Fondo Multilateral, a fin de movilizar recursos financieros para mantener o mejorar la eficiencia energética al sustituir los HFC por alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico en los subsectores pertinentes de fabricación de espumas y en los sectores de equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor; y
- c) Solicitar a la Secretaría, como parte del informe mencionado en el apartado b) anterior, que identifique los procedimientos y condiciones pertinentes para la concesión de subvenciones y otras opciones de financiación por parte de otras entidades financieras destinadas a mantener o mejorar la eficiencia energética.

(Decisión 87/51)

h) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisiones 86/95 y 86/96)

195. En la 87.^a reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo tenía delante el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/53, que trata aspectos esenciales relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto en Argentina, y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/54 sobre aspectos esenciales relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto en México. El Comité acordó posponer a la 88.^a reunión todas las deliberaciones adicionales sobre las cuestiones de políticas relacionadas con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto incluidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/52.

196. El Comité Ejecutivo había acordado que el grupo de contacto, reunido por primera vez en la 84.^a reunión y vuelto a constituir en la 86.^a reunión, volvería a encontrarse, virtualmente, el 16 de junio, el 22 de junio y el 1 de julio de 2021. El grupo había examinado, en prosecución de la decisión 86/95, el proyecto destinado a controlar y eliminar las emisiones de HFC-23 como subproducto en Argentina y, en prosecución de la decisión 86/96(d), el proyecto de Acuerdo correspondiente al proyecto de destrucción de las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 por parte de la empresa Quimobásicos de México.

Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: Argentina (decisión 86/95)

197. En relación al proyecto para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto en Argentina, la convocante del grupo de contacto afirmó que, tras varias aclaraciones relativas a la información incluida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/53 y consultas bilaterales adicionales, se había presentado una

contrapropuesta a este proyecto, por un monto de 2 004 864 \$EUA, por parte de varios países que operan al amparo del artículo 5. Tras conversaciones bilaterales adicionales, el Gobierno de Argentina también elaboró una contrapropuesta y, tras su estudio, el grupo de contacto recomendó la aprobación del proyecto para controlar las emisiones del HFC-23 como subproducto en Argentina por un costo de 2 262 630 \$EUA, más gastos de apoyo a los organismos.

198. La convocante también comentó que los miembros tenían diferentes explicaciones para las reducciones en los costos de los proyectos incluidos en el documento de la reunión; en el caso de algunos de los miembros, las reducciones estaban relacionadas con la duración de los costos adicionales de explotación, mientras que en otros casos eran consecuencia de una reducción de los costos de mantenimiento.

199. El grupo de contacto recomendó también que se solicitara a la Secretaría la elaboración de un proyecto de Acuerdo para su consideración por el Comité Ejecutivo en su 88ª reunión que utilizara, como punto de partida, el acuerdo aprobado en la presente reunión entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo para la destrucción de las emisiones de HFC-23 generadas como subproducto en la empresa Quimobásicos (decisión 87/53). Según esto, el proyecto de Acuerdo incluiría la misma flexibilidad en la fecha de inicio para la destrucción del HFC-23 como subproducto en Argentina que la que se había concedido para México, tomando nota de que el Gobierno de Argentina y la ONUDI harían todo lo posible para garantizar que las emisiones de HFC-23 como subproducto se controlen tan pronto como sea posible; también se incluirían disposiciones para incentivar la optimización de los procesos a fin de reducir la tasa de generación de HFC-23 como subproducto, adaptadas a las circunstancias de Argentina. La cláusula de penalización se calculará como el doble de la relación de costo a eficacia del proyecto.

200. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23: Argentina (decisión 86/95) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/53;
- b) Aprobar, en principio, 2 262 630 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 158 384 \$EUA, para la ONUDI para permitir al Gobierno de Argentina que cumpla con las obligaciones de control de las emisiones del subproducto HFC-23, conforme a la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, a condición de que:
 - i) El Gobierno de Argentina asegure que el 1º de enero de 2022 y después de esa fecha, las emisiones del subproducto HFC-23 de la línea de producción del HCFC-22 se hayan destruido de acuerdo con el Protocolo de Montreal y que las emisiones de la línea estén en 0,1 kg o menos de HFC-23 por 100 kg de HCFC-22 producido;
 - ii) Una cantidad máxima de 502 766 \$EUA, dentro de la financiación total aprobada, se asocie a costos adicionales de explotación, y se divida en los tramos anuales que se proporcionarán a Argentina, una vez verificada la cantidad de HFC-23 destruida;
 - iii) El monto de los costos adicionales de explotación de cada tramo anual se calculará multiplicando la cantidad de HFC-23 destruido en toneladas métricas por 1,40 \$EUA/kg;
 - iv) El Gobierno de Argentina tendría flexibilidad para destinar el financiamiento aprobado en principio, indicado en el apartado b) anterior, para compensar a la planta de producción, Frío Industrias Argentinas (FIASA), para cerrar su producción de HCFC-22, si FIASA decidiera cerrar permanentemente su línea de

producción de HCFC-22 antes del 1 de enero de 2024, a excepción de cualquier fondo aprobado para la verificación independiente para los años subsiguientes al año de cierre de la producción, que se debería devolver al Fondo Multilateral, y no será admisible para financiamiento ninguna producción en esas instalaciones de ninguna otra sustancia enumerada en los Anexos C o F del Protocolo de Montreal;

- v) El proyecto terminará el 1 de enero de 2031;
- vi) El Gobierno de Argentina se compromete a que no habrá financiación adicional de otras fuentes para el control de emisiones del subproducto HFC-23 en Frío Industrias Argentinas durante o después de la terminación del proyecto (esto incluye créditos y compensaciones de HFC-23);
- c) Tomar nota de:
 - i) Que la financiación aprobada en principio y especificada en el apartado b) anterior era la financiación total que el Fondo Multilateral pondrá a disposición del Gobierno de Argentina para el control de las emisiones del subproducto HFC-23;
 - ii) Que los costos acordados para este proyecto reconocen las circunstancias especiales del proyecto en Argentina y no establecen un precedente para ningún otro proyecto de control de las emisiones del subproducto HFC-23;
- d) Pedir a la Secretaría que, en cooperación con la ONUDI, elabore un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Argentina y el Comité Ejecutivo para el control de las emisiones del subproducto HFC-23, de acuerdo con la presente decisión, para su consideración en la 88ª reunión, utilizando como punto de partida el acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo para la destrucción de las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 por parte de la empresa Quimobásicos (decisión 87/53) y teniendo en cuenta las indicaciones proporcionadas por el Comité Ejecutivo en la 87ª reunión;
- e) Aprobar el primer tramo del proyecto de control de las emisiones del subproducto HFC-23 para Argentina por un monto de 1 527 851 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 106 950 \$EUA, para la ONUDI; y
- f) Solicitar al Gobierno de Argentina, a través de la ONUDI, que presente un plan de ejecución anual, de acuerdo con el proyecto de Acuerdo que está previsto redactar, tal como se menciona en el apartado d) anterior, para su examen en la 88ª reunión.

(Decisión 87/52)

Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: México (decisión 86/96 d))

201. En relación al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo, la convocante del grupo de contacto informó de que el grupo había observado varios problemas, y existía la preocupación de que no todas las disposiciones de la decisión 86/96 hayan quedado adecuadamente reflejadas en el proyecto de Acuerdo. Podrían existir circunstancias excepcionales, fuera del control de la empresa, que puedan provocar un aumento de la tasa de generación del subproducto HFC-23; la coordinadora afirmó que el Comité Ejecutivo podría considerar estos casos individualmente. Existía el acuerdo general de que el Comité Ejecutivo debería incentivar la optimización de los procesos a fin de reducir la tasa de generación del subproducto HFC-23 y, aunque los tramos del Apéndice 1-A del proyecto de acuerdo estaban distribuidos por igual a lo largo del período 2023--2030, podría ser necesario tener en

cuenta posibles fluctuaciones en la producción de HCFC-22, con una posible reducción de la producción en un año seguida de un aumento el año siguiente. También se sugirió que, a la hora de establecer penalizaciones, podría ser más adecuado utilizar la relación de costo a eficacia total del proyecto, en vez de únicamente el costo de la destrucción. El grupo de contacto había solicitado a la Secretaría que elaborara una revisión del proyecto de Acuerdo dando respuesta a las preocupaciones planteadas. Tras el examen, y una modificación menor, del proyecto revisado, el grupo de contacto recomendó su aprobación por el Comité Ejecutivo.

202. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo para la destrucción de las emisiones del HFC-23 generado en la producción de HCFC-22 en Quimobásicos, tal como queda redactado en el Anexo XXVI de este informe.

(Decisión 87/53)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE LOS AVANCES LOGRADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL PUESTO DE DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 86/2 H))

203. En la 87ª reunión oficial en línea, el Comité Ejecutivo tenía delante el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/55, que se había examinado en una sesión cerrada a la que únicamente asistieron miembros del Comité Ejecutivo, incluidos aquellos elegidos por cooptación. En la presentación de la cuestión, la Presidencia informó al Comité de que la Directora Ejecutiva del PNUMA, la Sra. Inger Anderson, al igual que ocurrió en la 86ª reunión, había solicitado a su Jefe de Gabinete, el Sr. Rafael Peralta, que la representara y diera su soporte al Comité en sus deliberaciones. La Presidencia dio la bienvenida al Sr. Peralta a la 87ª reunión.

204. El representante de la Secretaría recordó que se había presentado el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/55 como seguimiento del apartado h) de la decisión 86/2. Dicho documento contenía una actualización de la situación de la vacante de cuarto Director, informaba de las candidaturas recibidas para componer el comité de selección (dos representantes de Partes que no operan al amparo del artículo 5, además de la Presidencia, tres representantes de Partes del artículo 5 y dos representantes del PNUMA), y proporcionaba una cronología orientativa del proceso de selección.

205. En respuesta a las preguntas de los miembros, el Sr. Peralta explicó que el papel de la Sra. Anderson sería, en primer lugar, actuar como uno de los miembros del comité de selección, tras lo que comunicaría el candidato (o candidatos) recomendado por el comité al Secretario General, quien tomaría la decisión final. El Sr. Peralta añadió que, antes de la etapa de comunicación, el Grupo de Funcionarios Superiores de las Naciones Unidas comprobaría que se había seguido el proceso correcto. También explicó que el PNUMA estaba comprometido con el rápido avance de la contratación para garantizar que no se retrasara la entrada del cuarto Director tras la marcha del actual. Un miembro expresó que era esencial que no se produjeran retrasos en la contratación y que el cuarto Director se incorporara puntualmente para garantizar el buen funcionamiento del trabajo de la Secretaría y el Comité Ejecutivo. Propuso que se estableciera un período en el que coincidieran el Director saliente y el entrante para dar a este la oportunidad de beneficiarse de la experiencia y los amplios conocimientos del Director actual. El Sr. Peralta explicó que las normas de recursos humanos de las Naciones Unidas no permitían la duplicación de puestos ni tampoco se había presupuestado. No obstante, tenía confianza en que el Director actual y su sucesor trabajarán juntos para conseguir una fácil transición. El Sr. Peralta afirmó que, a fin de asegurarse de que el proceso de selección avanzara al ritmo previsto, era importante definir las fechas de las entrevistas lo antes posible.

206. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre los avances logrados en el proceso de selección para el puesto de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral (decisión 86/2 h)) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/55;
 - ii) El aviso de vacante para el cargo de cuarto Director, con el 3 de agosto de 2021 como fecha de cierre, que figura en el Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/55;
 - iii) La respuesta enviada el 18 de mayo de 2021 por la Directora Ejecutiva del PNUMA al Director sobre las dos personas que representarán al PNUMA en el comité de selección;
- b) Aprobar la constitución de un comité de selección que compondrán la Sra. Annie Gabriel (Australia) y los Srs. Alain Wilmart (Bélgica) como copresidente y John Thompson (Estados Unidos de América), en representación de los países no acogidos al artículo 5; la Sra. Liana Ghahramanyan (Armenia), el Sr. Li Yonghong (China) y la Sra. Erika Spiess (Paraguay), en representación de los países del artículo 5; y las Sras. Inger Anderson como copresidenta y Meg Seki (Secretaría del Ozono), en representación del PNUMA;
- c) Solicitar a los integrantes del comité de selección desempeñar sus funciones durante el período entre sesiones, en especial definir el proceso de selección, las fechas de las entrevistas telemáticas y la matriz de evaluación con la que asignarán puntajes a los postulantes; y
- d) Solicitar al comité de selección que informe a la 88ª reunión, por intermedio del Presidente del Comité Ejecutivo, respecto de los avances logrados en el proceso de selección del cuarto Director.

(Decisión 87/54)

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL A LA TRIGÉSIMO TERCERA REUNIÓN DE LAS PARTES

207. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/56.

208. El Comité Ejecutivo decidió autorizar a la Secretaría a finalizar el informe del Comité Ejecutivo de la trigésimo tercera reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, en vista de las conversaciones mantenidas y las decisiones tomadas en la 87ª reunión, y presentarlo a la Secretaría del Ozono tras la autorización de la Presidencia.

(Decisión 87/55)

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

209. La facilitadora del Subgrupo sobre el sector de la producción presentó el informe del Subgrupo, contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/57. Explicó que el Subgrupo se había reunido en dos ocasiones de forma virtual, en paralelo con la 87ª reunión oficial en línea y que se había centrado en

cuestiones relacionadas con la eliminación de la producción de los HCFC en China. El grupo emitió dos recomendaciones importantes para su consideración por el Comité Ejecutivo. Tras las conversaciones del Subgrupo, se había alcanzado un consenso sobre el Acuerdo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC de China, aprobado en principio en la 86ª reunión. En cuanto a la investigación de las aplicaciones de los HCFC como materias primas, tras extensas conversaciones en las que se debatieron las diversas opiniones de los miembros, se alcanzó un acuerdo sobre cómo proceder en relación con las cuestiones relacionadas con el cambio de modo de transporte en las instalaciones integradas y la revisión de los datos de producción de HCFC de China con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

210. En relación al proyecto de directrices y el formato estándar empleado para verificar la eliminación de la producción de SAO, tras sugerirlo un miembro, el debate de esta cuestión se pospuso hasta la siguiente reunión presencial del Comité Ejecutivo, que se prevé que sea la 88ª reunión.

211. El Subgrupo también había examinado el proyecto de directrices para el sector de producción de los HCFC (decisión 86/101), que se había comentado extensamente por última vez en la 81ª reunión. Se había producido un cierto debate en relación a los dos párrafos que todavía contenían texto en corchetes, pero el Subgrupo no había contado con tiempo suficiente para seguir trabajando con el texto. El Subgrupo retomará sus deliberaciones sobre el proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC en una reunión futura.

Borrador de Acuerdo para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (decisión 86/99 f))

212. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el borrador de Acuerdo para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC de China con las enmiendas introducidas verbalmente por el Subgrupo sobre el sector de la producción, tal como queda reflejado en el Anexo XXVII del presente documento

(Decisión 87/56)

Documento final sobre la investigación de las aplicaciones de los HCFC como materias primas en China (decisión 86/100)

213. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento final sobre la investigación de los HCFC como materias primas en China en el período entre 2014 y 2018 presentado por el Gobierno de China a través del Banco Mundial;
- b) Solicitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, que informe al Comité Ejecutivo en el caso de que alguna de las líneas de producción de HCFC que anteriormente se habían verificado como verticalmente integradas por una tubería hasta la instalación subsiguiente cambie este método de transportar alguno o todos de los HCFC hasta dicha instalación posterior;
- c) Solicitar al Banco Mundial que incluya, como parte de las verificaciones independientes anuales de la producción de HCFC realizadas dentro del plan de gestión de eliminación de los HCFC, todas las líneas nuevas de producción de HCFC para uso como materias primas identificadas como no verticalmente integradas con la planta de producción subsiguiente, teniendo que en cuenta que el Comité Ejecutivo podría estudiar caso a caso si es necesario disponer de financiación adicional para llevar a cabo dichas verificaciones;

- d) Que el Comité Ejecutivo examinaría la definición de "instalaciones verticalmente integradas" en su 88ª reunión, en el contexto de sus deliberaciones sobre el proyecto de directrices y el formato estándar utilizados para la verificación de la eliminación de las SAO (decisión 86/97);
- e) Tomar nota de que el Gobierno de China:
 - i) Se asegurará de que, en su notificación de datos con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal correspondientes al año 2021 y posteriores, todos los HCFC producidos en un dado año se informarán dentro de la producción de ese año, independientemente de cuándo se utilicen, en línea con las directrices e instrucciones para la notificación de datos con arreglo al artículo 7 aprobadas por las Partes del Protocolo de Montreal en la decisión XXX/10;
 - ii) Examinará el enfoque utilizado para presentar los datos relativos a la producción de HCFC-133a y CFC-113a con arreglo al artículo 7 a fin de reforzar su presentación de datos y, a través del Banco Mundial, informará al Comité Ejecutivo de los resultados de dicho examen en la reunión del Comité Ejecutivo de junio de 2022.
- f) Solicitar al Gobierno de China que, a través del Banco Mundial, informe en la 88ª reunión de los resultados del examen por parte del Gobierno de los datos de producción de HCFC comunicados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal correspondientes a los años 2014 y 2015.

(Decisión 87/57)

Proyectos de directrices y formato estándar para la verificación de la eliminación de la producción de SAO (decisión 86/97)

214. El Comité Ejecutivo decidió posponer el examen del proyecto de directrices y formato estándar utilizados para la verificación de la eliminación de la producción de SAO hasta la 88ª reunión.

(Decisión 87/58)

Proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC (decisión 86/101)

215. El Comité Ejecutivo decidió posponer el examen del proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC a una reunión futura.

(Decisión 87/59)

CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Fechas y lugares de celebración de las reuniones del Comité Ejecutivo en 2022

216. Durante el proceso IAP-87, el Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/Inf.2.

217. En general, los miembros accedieron a mantener una reunión adicional en marzo de 2022 para debatir las cuestiones de criterios pendientes que no puedan finalizarse durante el proceso IAP y las reuniones virtuales correspondientes a la 88ª reunión. Un miembro observó que, si la 88ª reunión no fuera

presencial, podría ser útil para el Comité Ejecutivo reconsiderar en ese momento la necesidad de celebrar una reunión adicional en 2022.

218. Otro miembro sugirió a la Secretaría planificar la 88ª reunión con mucha antelación, especialmente para poder planificar las posibles reuniones virtuales, e informar de ello con tiempo al Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta que habrá, al menos, dos semanas de reuniones del grupo de contacto antes de las sesiones plenarias. Esto permitiría a los miembros adaptar sus agendas. También se consideraba importante tomar una decisión inmediatamente sobre si la 88ª reunión sería virtual o presencial.

219. Los miembros indicaron las opciones que preferían para la 90ª y la 91ª reuniones a la vista de sus compromisos ya existentes.

220. Por tanto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Celebrar la 89ª reunión del 7 al 11 de marzo de 2022, en Montreal, Canadá, en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para debatir, en el caso de que la 88ª reunión, planificada del 15 al 19 de noviembre de 2021, no sea presencial, las cuestiones de criterios pendientes que no puedan concluirse durante el proceso de aprobación en el período entre sesiones y las reuniones virtuales correspondientes.
- b) Celebrar su 90ª reunión del 20 al 24 de junio de 2022, en Montreal, Canadá, en la OACI;
- c) Celebrar su 91ª reunión del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, en Montreal, Canadá, en la OACI; y
- d) Tomar nota de que, en el caso de que la 89ª reunión no se celebrara de la manera decidida en el anterior apartado a), las reuniones propuestas para junio y noviembre de 2022 pasarían a ser la 89ª reunión y la 90ª reunión respectivamente.

(Decisión 87/60)

CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

221. El Comité Ejecutivo aprobó el presente informe a partir de la versión anticipada del informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58.

CUESTIÓN 19 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

222. La 87ª reunión formal en línea se clausuró a las 10.30 a. m. del 2 de julio de 2021 y la adopción del informe finalizó a las 7.00 horas de la mañana del 22 de noviembre de 2021.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 1 : STATUS OF THE FUND FROM 1991-2021 (IN US DOLLARS)

As at 09/06/2021

INCOME		
Contributions received:		
- Cash payments including note encashments		3,858,643,102
- Promissory notes held		0
- Bilateral cooperation		177,770,950
- Interest earned *		243,051,616
- Additional income from loans and other sources		0
- Miscellaneous income		21,841,581
Total Income		4,301,307,249
ALLOCATIONS** AND PROVISIONS		
- UNDP	978,765,138	
- UNEP	376,322,851	
- UNIDO	967,547,627	
- World Bank	1,279,007,197	
Unspecified projects	-	
Less Adjustments	-	
Total allocations to implementing agencies		3,601,642,813
Secretariat and Executive Committee costs (1991-2022)		
- includes provision for staff contracts into 2022		141,680,306
Treasury fees (2003-2022)		10,056,982
Monitoring and Evaluation costs (1999-2020)		3,777,433
Technical Audit costs (1998-2010)		1,699,806
Information Strategy costs (2003-2004)		
- includes provision for Network maintenance costs for 2004		104,750
Bilateral cooperation		177,770,950
Provision for fixed-exchange-rate mechanism's fluctuations		
- losses/(gains) in value		30,146,683
Total allocations and provisions		3,966,879,723
Cash***		334,427,526
Promissory Notes:		0
BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS		334,427,526

* Includes interest amount US \$1,356,199 earned by FECO/MEP/(China).

** Amounts reflect net approvals for which resources are transferred to Implementing Agencies. The Secretariat budget reflects actual costs as per the final 2019 and preliminary 2020 accounts of the Fund and approved amounts for 2019 - 2022.

*** Cash amounting to US \$3,280,455 is with the World Bank due to less allocation than return at the 83rd, 84th, 85th and 86th meetings.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL
TABLE 2 : 1991 - 2021 SUMMARY STATUS OF CONTRIBUTIONS AND OTHER INCOME (US\$)
 BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS

As at 09/06/2021

Description	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	1991-2021
Pledged contributions	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	497,448,199	38,518,658	4,183,087,898
Cash payments/received	206,611,034	381,594,829	418,889,289	406,691,769	421,323,976	339,225,803	376,678,075	377,571,807	414,656,802	476,881,060	38,518,658	3,858,643,102
Bilateral assistance	4,366,255	11,870,240	20,913,758	22,591,302	44,246,306	19,671,519	14,151,636	11,412,900	14,175,312	14,371,721	0	177,770,950
Promissory notes	0	-	-	-	0	(0)	0	(0)	0	0	0	0
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	388,984,707	428,832,114	491,252,781	38,518,658	4,036,414,052
Disputed contributions	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	2,551,799	0	48,306,880
Outstanding pledges	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	7,831,018	7,366,416	6,195,418	0	146,673,846
Payments %age to pledges	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.03%	98.31%	98.75%	100.00%	96.49%
Interest earned	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	8,836,637	21,661,539		243,051,616
Miscellaneous income	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	854,973		21,841,581
TOTAL INCOME	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	401,404,170	439,451,585	513,769,292	38,518,658	4,301,307,249
Accumulated figures	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	1991-2021
Total pledges	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	497,448,199	38,518,658	4,183,087,898
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	388,984,707	428,832,114	491,252,781	38,518,658	4,036,414,052
Payments %age to pledges	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.03%	98.31%	98.75%	100.00%	96.49%
Total income	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	401,404,170	439,451,585	513,769,292	38,518,658	4,301,307,249
Total outstanding contributions	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	7,831,018	7,366,416	6,195,418		146,673,846
As % to total pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.44%	1.78%	2.48%	2.20%	1.97%	1.69%	1.25%		3.51%
Outstanding contributions for certain Countries with Economies in Transition (CEITs)	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	5,000,737	3,120,371	3,717,668		129,506,111
CEITs' outstandings %age to pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	1.55%	1.26%	0.72%	0.75%		3.10%

PS: CEITs are Azerbaijan, Belarus, Bulgaria, Czech Republic, Estonia, Hungary, Latvia, Lithuania, Poland, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Tajikistan, Ukraine and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 3 : 1991-2021 Summary Status of Contributions (US\$)

As at 09/06/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions	Exchange (Gain)/Loss. NB: Negative amount = Gain
Andorra	164,488	164,488	0	0	0	0
Australia*	93,993,098	91,958,587	2,034,510	0	0	3,744,079
Austria	44,445,051	44,313,261	131,790	0	0	292,517
Azerbaijan	1,666,395	311,683	0	0	1,354,712	0
Belarus	3,834,988	685,682	0	0	3,149,306	0
Belgium	55,181,048	55,181,049	0	0	-0	2,307,848
Bulgaria	2,068,810	2,068,810	0	0	0	0
Canada*	155,851,704	145,049,521	10,802,182	0	0	-396,250
Croatia	1,677,155	1,677,155	0	0	-0	158,056
Cyprus	1,402,528	1,402,528	0	0	0	55,419
Czech Republic	14,785,475	14,508,542	276,933	0	0	726,085
Denmark	36,630,061	36,469,008	161,053	0	0	61,023
Estonia	1,004,990	1,004,990	0	0	0	55,232
Finland	28,626,776	28,227,618	399,158	0	0	-67,132
France	317,054,514	301,065,488	16,676,836	0	-687,810	-5,055,719
Germany	445,874,691	370,138,134	76,100,631	-0	-364,074	7,029,524
Greece	26,432,727	17,839,913	0	0	8,592,814	-1,340,447
Holy See	18,666	18,666	0	0	0	0
Hungary	9,624,231	9,577,737	46,494	0	0	-76,259
Iceland	1,659,567	1,659,567	0	0	0	51,218
Ireland	17,967,630	17,967,630	0	0	0	927,058
Israel	19,179,221	3,824,671	70,453	0	15,284,097	0
Italy	249,371,526	230,566,795	18,804,731	0	0	7,500,611
Japan	758,606,808	739,349,051	19,257,760	0	-3	0
Kazakhstan	2,306,516	2,306,516	0	0	-0	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Latvia	1,478,643	1,478,643	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	427,333	427,333	0	0	0	0
Lithuania	2,057,463	1,564,494	0	0	492,968	0
Luxembourg	4,101,985	4,101,985	0	0	0	15,647
Malta	485,539	332,205	0	0	153,334	15,485
Monaco	351,239	351,239	0	0	0	-572
Netherlands	87,730,952	87,730,951	0	0	0	-0
New Zealand	13,066,581	13,066,580	0	0	0	511,866
Norway	37,571,342	37,571,341	0	0	0	2,020,927
Panama	16,915	16,915	0	0	0	0
Poland	28,245,045	28,132,045	113,000	0	0	1,129,253
Portugal	22,451,172	22,403,430	47,743	0	-1	198,973
Romania	4,104,470	4,104,460	0	0	10	0
Russian Federation	151,376,735	42,911,441	666,676	0	107,798,618	6,576,265
San Marino	67,731	67,731	0	0	0	3,429
Singapore	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Slovak Republic	5,387,403	5,370,881	16,523	0	-0	207,776
Slovenia	3,172,277	3,172,277	0	0	0	0
South Africa	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Spain	136,951,449	130,508,697	6,442,752	0	0	2,921,016
Sweden	56,131,797	54,557,469	1,574,328	0	-0	846,359
Switzerland	61,872,733	59,959,502	1,913,230	0	1	-1,847,293
Tajikistan	164,899	49,086	0	0	115,813	0
Turkmenistan**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ukraine	11,040,359	1,303,750	0	0	9,736,609	0
United Arab Emirates	559,639	559,639	0	0	0	0
United Kingdom	288,936,881	288,371,881	565,000	0	-0	1,577,170
United States of America	969,997,370	948,430,180	21,567,191	0	-1	0
Uzbekistan	1,006,574	246,606	0	0	759,968	0
SUB-TOTAL	4,183,087,898	3,858,643,102	177,770,950	-0	146,673,846	30,146,683
Disputed Contributions***	48,306,880	0	0	0	48,306,880	
TOTAL	4,231,394,778	3,858,643,102	177,770,950	0	194,980,726	

NB: (*) The bilateral assistance recorded for Australia and Canada was adjusted following approvals at the 39th meeting and taking into consideration a reconciliation carried out by the Secretariat through the progress reports submitted to the 40th meeting to read US \$1,208,219 and US \$6,449,438 instead of US \$1,300,088 and US \$6,414,880 respectively.

(**) In accordance with decisions VI/5 and XVI/39 of the meeting of the Parties to the Montreal Protocol, Turkmenistan has been reclassified as operating under Article 5 in 2004 and therefore its contribution of US \$5,764 for 2005 should be disregarded.

(***) Amount netted off from outstanding contributions and are shown here for records only.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 4 : Status of Contributions for 2021-2023 (US\$)

As at 09/06/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra					0
Australia					0
Austria					0
Azerbaijan					0
Belarus					0
Belgium					0
Bulgaria					0
Canada					0
Croatia					0
Cyprus					0
Czech Republic					0
Denmark					0
Estonia					0
Finland					0
France					0
Germany					0
Greece					0
Holy See					0
Hungary					0
Iceland					0
Ireland	950,000	950,000			0
Israel					0
Italy					0
Japan					0
Kazakhstan					0
Latvia	141,813	141,813			0
Liechtenstein					0
Lithuania					0
Luxembourg	180,668	180,668			0
Malta					0
Monaco					0
Netherlands					0
New Zealand					0
Norway					0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	1,085,648	1,085,648			0
Romania					0
Russian Federation					0
San Marino					0
Slovak Republic					0
Slovenia					0
Spain					0
Sweden					0
Switzerland					0
Tajikistan					0
Ukraine					0
United Kingdom					0
United States of America	34,041,030	34,041,030			0
Uzbekistan					0
TOTAL	38,518,658	38,518,658	0	0	0
CEITs	2,119,500	2,261,313	0	0	-141,813

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 5 : Status of Contributions for 2021 (US\$)

As at 09/06/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra					0
Australia					0
Austria					0
Azerbaijan					0
Belarus					0
Belgium					0
Bulgaria					0
Canada					0
Croatia					0
Cyprus					0
Czech Republic					0
Denmark					0
Estonia					0
Finland					0
France					0
Germany					0
Greece					0
Holy See					0
Hungary					0
Iceland					0
Ireland	950,000	950,000			0
Israel					0
Italy					0
Japan					0
Kazakhstan					0
Latvia	141,813	141,813			0
Liechtenstein					0
Lithuania					0
Luxembourg	180,668	180,668			0
Malta					0
Monaco					0
Netherlands					0
New Zealand					0
Norway					0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	1,085,648	1,085,648			0
Romania					0
Russian Federation					0
San Marino					0
Slovak Republic					0
Slovenia					0
Spain					0
Sweden					0
Switzerland					0
Tajikistan					0
Ukraine					0
United Kingdom					0
United States of America	34,041,030	34,041,030			0
Uzbekistan					0
TOTAL	38,518,658	38,518,658	0	0	0
CEITs	2,119,500	2,261,313	0	0	-141,813

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 6 : Status of Contributions for 2018-2020 (US\$)

As at 09/06/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	45,501	45,501	0	0	0
Australia	17,669,001	17,245,398	423,603	0	0
Austria	5,443,500	5,443,500	0	0	0
Azerbaijan	453,501	0	0	0	453,501
Belarus	423,501	359,334	0	0	64,167
Belgium	6,690,999	6,690,999	0	0	0
Bulgaria	339,999	339,999	0	0	0
Canada	22,083,999	21,029,237	1,054,762	0	-0
Croatia	748,500	748,500	0	0	0
Cyprus	324,999	324,999	0	0	0
Czech Republic	2,601,000	2,601,000	0	0	0
Denmark	4,415,499	4,415,499	0	0	0
Estonia	287,499	287,499	0	0	0
Finland	3,447,501	3,447,501	0	0	0
France	36,736,500	36,596,945	827,365	0	-687,810
Germany	48,303,999	38,948,149	9,660,801	0	-304,951
Greece	3,561,000	1,187,000	0	0	2,374,000
Holy See	7,500	7,500	0	0	0
Hungary	1,217,001	1,217,001	0	0	0
Iceland	174,000	174,000	0	0	0
Ireland	2,532,999	2,532,999	0	0	0
Israel	3,251,001	0	0	0	3,251,001
Italy	28,336,500	27,399,738	936,762	0	0
Japan	71,890,118	71,614,421	275,697	0	0
Kazakhstan	1,443,999	1,443,999	0	0	0
Latvia	378,000	378,000	0	0	0
Liechtenstein	53,001	53,001	0	0	0
Lithuania	544,500	544,500	0	0	0
Luxembourg	483,999	483,999	0	0	0
Malta	120,999	0	0	0	120,999
Monaco	75,501	75,501	0	0	0
Netherlands	11,204,499	11,204,499	0	0	0
New Zealand	2,025,999	2,025,999	0	0	0
Norway	6,419,001	6,419,001	0	0	0
Poland	6,358,500	6,358,500	0	0	0
Portugal	2,963,499	2,963,499	0	0	0
Romania	1,391,001	1,390,991	0	0	10
Russian Federation	23,346,999	23,346,999	0	0	0
San Marino	22,500	22,500	0	0	0
Slovak Republic	1,209,501	1,209,501	0	0	0
Slovenia	635,001	635,001	0	0	0
Spain	18,470,499	17,277,768	1,192,731	0	0
Sweden	7,227,999	7,227,999	0	0	0
Switzerland	8,619,000	8,619,000	0	0	0
Tajikistan	30,000	0	0	0	30,000
Ukraine	778,500	0	0	0	778,500
United Kingdom	33,742,500	33,742,500	0	0	0
United States of America	108,743,585	108,743,585	0	0	0
Uzbekistan	174,000	58,000	0	0	116,000
TOTAL	497,448,199	476,881,060	14,371,721	0	6,195,418
Disputed Contributions(*)	2,551,799	0	0	0	2,551,799
TOTAL	499,999,998	476,881,060	14,371,721	0	8,747,217

(*) Additional amount on disputed contribution relating to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America (US \$1,256,416)

CEITs	39,843,501	36,125,833	0	0	3,717,668
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 7 : Status of Contributions for 2020 (US\$)

As at 09/06/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,466,064	423,603		0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	6,936,571	424,762		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,218,945	714,365		-687,810
Germany	16,101,333	12,913,708	3,187,625		-0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,445,500			0
Japan	24,395,167	24,395,167			0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,653,423	36,653,423			0
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	166,653,422	160,988,210	4,750,355	0	914,857
Disputed Contributions(*)	13,244				
TOTAL	166,666,666	160,988,210	4,750,355	0	914,857

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,044,000	0	0	1,237,167
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 8 : Status of Contributions for 2019 (US\$)

As at 09/06/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,031,333	330,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,245,500			0
Germany	16,101,333	15,005,907	1,400,376		-304,950
Greece	1,187,000				1,187,000
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	8,880,500	565,000		0
Japan	24,395,167	24,209,870	185,297		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,657			10
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,614,904	35,614,904			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,614,903	160,707,503	2,480,673	0	2,426,727
Disputed Contributions(*)	1,051,763				
TOTAL	166,666,666	160,707,503	2,480,673	0	2,426,727
CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 9 : Status of Contributions for 2018 (US\$)

As at 09/06/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	77,000			64,167
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,061,333	300,000		-0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,132,500	113,000		0
Germany	16,101,333	11,028,533	5,072,800		-0
Greece	1,187,000				1,187,000
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,073,738	371,762		0
Japan	23,099,784	23,009,384	90,400		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	4,964,102	1,192,731		0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,475,258	36,475,258			0
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	165,179,874	155,185,347	7,140,693	0	2,853,834
Disputed Contributions(*)	1,486,792				1,486,792
TOTAL	166,666,666	155,185,347	7,140,693	0	4,340,626

(*) Additional amount on disputed contribution relating to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America (US \$191,409)

CEITs	13,281,167	11,979,833	0	0	1,301,334
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 10 : Status of Contributions for 2015-2017 (US\$)

As at 09/06/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	48,504	48,504	0	0	0
Australia	12,574,443	12,574,443	0	0	0
Austria	4,838,190	4,838,190	0	0	0
Azerbaijan	242,517	0	0	0	242,517
Belarus	339,522	226,348	0	0	113,174
Belgium	6,050,769	6,050,769	0	0	0
Bulgaria	284,955	284,955	0	0	0
Canada	18,091,677	18,091,677	0	0	0
Croatia	763,926	763,926	0	0	-0
Cyprus	284,955	284,955	0	0	0
Czech Republic	2,340,276	2,340,276	0	0	0
Denmark	4,092,453	4,092,453	0	0	0
Estonia	242,517	242,517	0	0	0
Finland	3,146,643	3,146,643	0	0	0
France	33,909,768	32,747,995	1,161,773	0	-0
Germany	43,295,127	34,537,016	8,758,111	-0	-0
Greece	3,868,128	0	0	0	3,868,128
Holy See	6,063	6,063	0	0	0
Hungary	1,612,731	1,612,731	0	0	0
Iceland	163,698	163,698	0	0	0
Ireland	2,534,289	2,534,289	0	0	0
Israel	2,400,906	0	0	0	2,400,906
Italy	26,967,753	24,877,303	2,090,450	0	0
Japan	65,679,333	65,359,260	320,073	0	0
Kazakhstan	733,611	733,611	0	0	0
Latvia	284,955	284,955	0	0	0
Liechtenstein	54,567	54,567	0	0	0
Lithuania	442,590	442,590	0	0	0
Luxembourg	491,094	491,094	0	0	0
Malta	97,005	64,670	0	0	32,335
Monaco	72,756	72,756	0	0	0
Netherlands	10,028,028	10,028,028	0	0	0
New Zealand	1,533,912	1,533,912	0	0	0
Norway	5,159,523	5,159,523	0	0	0
Poland	5,583,927	5,583,927	0	0	-0
Portugal	2,873,811	2,873,811	0	0	0
Romania	1,370,214	1,370,214	0	0	0
Russian Federation	14,781,336	14,114,660	666,676	0	-0
San Marino	18,189	18,189	0	0	0
Slovak Republic	1,036,755	1,036,755	0	0	-0
Slovenia	606,288	606,288	0	0	0
Spain	18,024,984	16,846,755	1,178,229	0	0
Sweden	5,820,378	5,820,378	0	0	0
Switzerland	6,347,850	6,347,850	0	0	0
Tajikistan	18,189	0	0	0	18,189
Ukraine	600,227	0	0	0	600,227
United Kingdom	31,399,728	31,399,728	0	0	0
United States of America	94,948,529	94,948,529	0	0	-0
Uzbekistan	90,942	0	0	0	90,942
TOTAL	436,198,530	414,656,802	14,175,312	-0	7,366,416
Disputed Contributions(*)	1,301,470	0	0	0	1,301,470
TOTAL	437,500,000	414,656,802	14,175,312	-0	8,667,886

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 11 : Status of Contributions for 2017 (US\$)

As at 09/06/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	10,471,705	831,551		0
Germany	14,431,709	12,410,403	2,021,306	-0	-0
Greece	1,289,376				1,289,376
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japan	21,893,111	21,893,111			0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335				32,335
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,927,112			0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	6,008,328			0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	32,083,333	32,083,333			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	145,833,333	140,258,672	3,135,357	-0	2,439,305

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 12 : Status of Contributions for 2016 (US\$)

As at 09/06/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	11,018,799	284,457		-0
Germany	14,431,709	12,431,833	1,999,876	-0	-0
Greece	1,289,376				1,289,376
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	7,463,801	1,525,450		0
Japan	21,893,111	21,753,838	139,273		0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,260,436	666,676		0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	4,830,099	1,178,229		0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	31,233,927	31,233,927			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	144,983,927	136,782,997	5,793,961	-0	2,406,970
Disputed Contributions(*)	849,406				849,406
TOTAL	145,833,333	136,782,997	5,793,961	-0	3,256,376

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 13 : Status of Contributions for 2015 (US\$)

As at 09/06/2021

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174				113,174
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			-0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	11,257,491	45,765		0
Germany	14,431,709	9,694,780	4,736,929		-0
Greece	1,289,376				1,289,376
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japan	21,893,111	21,712,311	180,800		0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			-0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,927,112			-0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			-0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	6,008,328			0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	31,631,269	31,631,269			-0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	145,381,269	137,615,134	5,245,994		2,520,142
Disputed Contributions(*)	452,064				452,064
TOTAL	145,833,333	137,615,134	5,245,994		2,972,206

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

Annex II

APPROVED 2020, 2021, 2022 AND 2023 BUDGETS OF THE FUND SECRETARIAT

		Approved 2020 ⁽¹⁾	Approved 2021	Approved 2022	Approved 2023
10	PERSONNEL COMPONENT*				
1100	Project Personnel (Title & Grade)				
	01 Chief Officer (D2)	300,466	309,480	255,011	262,662
	02 Deputy Chief Officer (D1)	296,523	305,418	251,665	259,215
	03 Programme Management Officer (P4)	209,636	215,925	177,922	183,260
	04 Senior Programme Management Officer (P5)	267,956	275,995	227,420	234,243
	05 Senior Programme Management Officer (P5)	267,956	275,995	227,420	234,243
	06 Senior Programme Management Officer (P5)	267,956	275,995	227,420	234,243
	07 Senior Programme Management Officer (P5)	267,956	275,995	227,420	234,243
	08 Information Management Officer (P4)	241,521	248,766	204,984	211,133
	09 Senior Administrative and Fund Management Officer (P5)	240,413	247,626	204,044	210,165
	10 Senior Monitoring and Evaluation Officer (P5)	267,956	275,995	227,420	234,243
	11 Programme Management Officer (P3)	164,681	169,621	139,768	143,961
	12 Chief, Information Systems Unit (P4)	177,793	183,127	150,896	155,423
	13 Programme Management Officer (P4)	208,803	215,067	177,215	182,532
	14 Associate Administrative Officer (P2)	143,286	147,585	121,610	125,258
	15 Programme Management Officer (P3)	143,286	147,585	121,610	125,258
	98 Prior Year				
1199	Sub-Total	3,466,189	3,570,175	2,941,824	3,030,079
1200	Consultants				
	01 Projects and technical reviews etc.	75,000	75,000	75,000	75,000
1299	Sub-Total	75,000	75,000	75,000	75,000
1300	Administrative Support Personnel				
	01 Meeting Services Assistant (G7)	112,947	116,335	95,860	98,736
	02 Programme Management Assistant (G6)	106,872	110,078	90,704	93,426
	03 Programme Management Assistant (G5)	89,604	92,292	76,048	78,330
	04 Programme Management Assistant (G5)	83,664	86,174	71,007	73,138
	05 Information Technology Assistant (G6)	106,873	110,079	90,705	93,426
	06 Programme Management Assistant (G5)	88,425	91,077	75,048	77,299
	07 Administrative Assistant (G6)	94,857	97,703	80,507	82,922
	08 Staff Assistant (G5)	72,272	74,440	61,339	63,179
	09 Programme Management Assistant (G5)	83,664	86,174	71,007	73,138
	10 Programme Management Assistant (G5)	83,664	86,174	71,007	73,138
	11 Programme Management Assistant (G6)	81,227	83,664	68,939	71,007
	Sub-Total	1,004,068	1,034,190	852,173	877,738
1330	Conference Servicing Cost				
1333	Meeting Services: ExCom	355,800	355,800	355,800	355,800
1334	Meeting Services: ExCom	355,800	355,800	355,800	355,800
1336	Meeting Services: ExCom				
1335	Temporary Assistance	18,800	18,800	18,800	18,800
	Sub-Total	730,400	730,400	730,400	730,400
1399	TOTAL ADMINISTRATIVE SUPPORT	1,734,468	1,764,590	1,582,573	1,608,138

⁽¹⁾ Does not include allocation for 2019 unrecorded expenditures amounting to US \$24,209; US \$7,168 for computer expendables (BL 4102); US \$10,548 for non - expendable (BL 4201-4202); and US \$6,493 for network Maintenance (BL 5105).

*Personnel costs under BLs 1100 and 1300 will be reduced by US \$247,880 based on 2019 actual cost differentials between staff cost in Montreal and staff cost in Nairobi covered by the Government of Canada.

			Approved 2020	Approved 2021	Approved 2022	Approved 2023
1600	Travel on official business					
	01	Mission costs	208,000	208,000	208,000	208,000
	02	Network meetings (4)	50,000	50,000	50,000	50,000
1699		Sub-Total	258,000	258,000	258,000	258,000
1999		COMPONENT TOTAL	5,533,658	5,667,765	4,857,397	4,971,217
20	CONTRACTUAL COMPONENT					
2100	Sub-contracts					
	01	Treasury services (decision 59/51(b))	500,000	500,000	500,000	500,000
	02	Corporate consultancies				
2200	Subcontracts					
	01	Various studies				
	02	Corporate contracts	-	-	-	-
2999		COMPONENT TOTAL	500,000	500,000	500,000	500,000
30	MEETING PARTICIPATION COMPONENT					
3300	Travel and DSA for Article 5 delegates to Executive Committee meetings					
	01	Travel of Chairperson and Vice-Chairperson	15,000	15,000	15,000	15,000
	02	Executive Committee (2)	150,000	150,000	150,000	150,000
3999		COMPONENT TOTAL	165,000	165,000	165,000	165,000
40	EQUIPMENT COMPONENT					
4100	Expendables					
	01	Office stationery	7,000	7,000	7,000	7,000
	02	Computer expendable (software, accessories, hubs, switches, memory)	10,530	10,530	10,530	10,530
4199		Sub-Total	17,530	17,530	17,530	17,530
4200	Non-Expendable Equipment					
	01	Computers, printers	13,000	13,000	13,000	13,000
	02	Other expendable equipment (shelves, furnitures)	5,850	5,850	5,850	5,850
4299		Sub-Total	18,850	18,850	18,850	18,850
4300	Premises					
	01	Rental of office premises**	870,282	870,282	870,282	870,282
		Sub-Total	870,282	870,282	870,282	870,282
4999		COMPONENT TOTAL	906,662	906,662	906,662	906,662
50	MISCELLANEOUS COMPONENT					
5100	Operation and Maintenance of Equipment					
	01	Computers and printers, etc. (toners, colour printer)	8,100	8,100	8,100	8,100
	02	Maintenance of office premises	8,000	8,000	8,000	8,000
	03	Rental of photocopiers (office)	10,000	10,000	10,000	10,000
	04	Telecommunication equipment rental	8,000	8,000	8,000	8,000
	05	Network maintenance	10,000	10,000	10,000	10,000
5199		Sub-Total	44,100	44,100	44,100	44,100
5200	Reproduction Costs					
	01	ExCom and reports to MOP	10,710	10,710	10,710	10,710
5299		Sub-Total	10,710	10,710	10,710	10,710
5300	Sundries					
	01	Communications	45,000	45,000	45,000	45,000
	02	Freight charges	6,000	6,000	6,000	6,000
	03	Bank charges	2,500	2,500	2,500	2,500
	05	Staff training	20,137	20,137	20,137	20,137
	06	GST				
	04	PST				
5399		Sub-Total	73,637	73,637	73,637	73,637
5400	Hospitality and Entertainment					
	01	Hospitality costs	16,800	16,800	16,800	16,800
5499		Sub-Total	16,800	16,800	16,800	16,800
5999		COMPONENT TOTAL	145,247	145,247	145,247	145,247
GRAND TOTAL			7,250,567	7,384,674	6,574,306	6,688,126
		Programme support costs (9%)	402,323	414,393	341,460	351,704
COST TO MULTILATERAL FUND			7,652,890	7,799,067	6,915,766	7,039,830
		Previous budget schedule	7,652,890	7,799,067	7,949,630	-
		Increase/decrease	(0)	0	(1,033,864)	7,039,830

**Rental of premises will be offset by US \$619,267 (based on 2019) being covered by cost differential with Government of Canada leaving US \$54,526 to be charged to the MLF.

Anexo III

**PROYECTOS CLASIFICADOS CON “CIERTO PROGRESO”
Y RECOMENDADOS PARA SUPERVISIÓN CONSTANTE**

País	Código	Título del proyecto	Organismo
Argelia	ALG/PHA/66/INV/76	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (conversión del HCFC-22 en la fabricación de aparatos de climatización de habitación en Condor)	ONUDI
Argelia	ALG/PHA/66/INV/77	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector de servicio de refrigeración con eliminación del HCFC-141b utilizado para purgar, y supervisión del proyecto)	ONUDI
Bahamas	BHA/PHA/80/TAS/26	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	PNUMA
Camerún	CMR/PHA/82/INV/45	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	ONUDI
China	CPR/PHA/64/INV/513	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (plan sectorial de fabricación de aparatos de climatización de habitación) (etapa I, primer tramo)	ONUDI
China	CPR/PHA/68/INV/524	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (plan sectorial de fabricación de aparatos de climatización de habitación)	ONUDI
China	CPR/PHA/71/INV/536	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (plan sectorial de fabricación de aparatos de climatización de habitación)	ONUDI
China	CPR/PHA/73/INV/548	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (plan sectorial de fabricación de aparatos de climatización de habitación)	ONUDI
China	CPR/PHA/75/INV/564	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, quinto tramo) (plan sectorial de fabricación de aparatos de climatización de habitación)	ONUDI
Dominica	DMI/PHA/62/TAS/19	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA
Dominica	DMI/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	PNUMA
Gabón	GAB/PHA/79/INV/34	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	ONUDI
Haití	HAI/PHA/76/TAS/21	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA
Indonesia	IDS/PHA/76/INV/211	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de extinción de incendios)	PNUD
Iraq	IRQ/PHA/58/INV/09	Plan nacional de eliminación (primer tramo)	ONUDI
Kuwait	KUW/PHA/66/INV/21	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación del sector de espumas de poliestireno extruido: Gulf Insulating Materials Manufacturing and Trading; Isofoam Insulating Materials Plants; y Al Masaha Company)	ONUDI
Kuwait	KUW/PHA/74/INV/24	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación del sector de espumas de poliuretano: Kuwait polyurethane Industry Co.; Kirby Building Systems, asistencia técnica para los usuarios de espumas pulverizadas y otros pequeños usuarios)	ONUDI

Kuwait	KUW/PHA/74/INV/25	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación del sector de espumas de poliestireno extruido: Gulf Insulating Materials Manufacturing and Trading; Isofoam Insulating Materials Plants; y Al Masaha Company)	ONUDI
Libia	LIB/PHA/75/INV/37	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicios de aparatos de refrigeración)	ONUDI
Libia	LIB/PHA/82/INV/42	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicios de aparatos de refrigeración)	ONUDI
Maldivas	MDV/SEV/80/TAS/02+	Actividades de facilitación para la reducción de HFC	Italia
Mauritania	MAU/PHA/80/INV/25	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD
México	MEX/PHA/73/INV/171	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (regeneración de refrigerantes con HCFC)	Italia
México	MEX/PHA/74/INV/172	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (demostración y capacitación con HC)	Alemania
México	MEX/PHA/77/INV/179	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (demostración y capacitación con HC)	Alemania
Seychelles	SEY/PHA/70/INV/19	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (segundo tramo)	Alemania
Seychelles	SEY/PHA/75/INV/23	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Alemania
Sudáfrica	SOA/PHA/71/INV/06	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (servicios de aparatos de refrigeración, capacitación de oficiales de aduana y supervisión)	ONUDI
República Bolivariana de Venezuela	VEN/PHA/76/TAS/132	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicios de aparatos de refrigeración)	ONUDI
República Bolivariana de Venezuela	VEN/PHA/76/INV/134	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (asistencia técnica en el sector de fabricación de aparatos de climatización)	ONUDI

Anexo IV

**PROYECTOS CLASIFICADOS CON “NINGÚN PROGRESO”
Y RECOMENDADOS PARA SUPERVISIÓN CONSTANTE**

País	Código	Título del Proyecto	Organismo
Barbados	BAR/PHA/80/TAS/26	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA
China	CPR/PHA/77/INV/574	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (plan sectorial de fabricación de aparatos de climatización de habitación)	Italia
Congo	PRC/PHA/76/TAS/30	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	PNUMA
República Popular Democrática de Corea	DRK/PHA/73/INV/59	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (eliminación del HCFC-141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong y Puhung Building Materials)	ONUDI
República Popular Democrática de Corea	DRK/PHA/73/TAS/60	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (servicio de equipos de refrigeración y supervisión)	ONUDI
República Popular Democrática de Corea	DRK/PHA/75/INV/62	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (eliminación del HCFC-141b en el sector de espumas de poliuretano en Pyongyang Sonbong y Puhung Building Materials)	ONUDI
República Popular Democrática de Corea	DRK/PHA/77/INV/64	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (normativa, servicio de equipos de refrigeración y supervisión)	ONUDI
República Democrática del Congo	DRC/PHA/80/TAS/44	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	PNUMA
Kuwait	KUW/PHA/66/TAS/19	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector servicio de equipos de refrigeración y supervisión y verificación)	PNUMA
Kuwait	KUW/PHA/74/TAS/23	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector servicio de equipos de refrigeración y supervisión y verificación)	PNUMA
Libia	LIB/PHA/75/INV/36	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de espumas)	ONUDI
Mauritania	MAU/PHA/80/TAS/24	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA
Saint Kitts y Nevis	STK/PHA/74/TAS/20	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA
Sudán del Sur	SSD/PHA/77/TAS/04	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA

Anexo V

**PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PIDIERON INFORMES
DE SITUACIÓN ADICIONALES**

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendación
Argelia	ALG/SEV/73/INS/81	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 12/2014-11/2016)	PNUMA	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la ejecución
Antigua y Barbuda	ANT/SEV/73/INS/16	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2015-12/2016)	PNUMA	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la ejecución
Antigua y Barbuda	ANT/PHA/73/PRP/17	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la preparación de la etapa II
Bahamas	BHA/PHA/82/TAS/27	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC	PNUMA	Pedir un informe de situación sobre el progreso de la preparación del informe de verificación
Bangladesh	BGD/PHA/81/TAS/49	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (oficina de gestión de proyecto)	PNUD	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la ejecución
Bangladesh	BGD/PHA/81/INV/51	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de climatización)	PNUD	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la ejecución
República Centrafricana	CAF/SEV/68/INS/23	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 1/2013-12/2014)	PNUMA	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la ejecución
República Democrática del Congo	DRC/PHA/79/PRP/42	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUD	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la preparación de la etapa II
Dominica	DMI/SEV/80/INS/23	Asistencia adicional de emergencia para fortalecimiento institucional	PNUMA	Pedir un informe de situación sobre la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala y el progreso de la ejecución
Dominica	DMI/SEV/81/INS/24	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 6/2018-5/2020)	PNUMA	Pedir un informe de situación sobre la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala y el progreso de la ejecución
Haití	HAI/SEV/75/INS/20	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 11/2015-10/2017)	PNUMA	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre la presentación de los informes de progreso de la ejecución y financiero

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendación
Haití	HAI/PHA/76/INV/22	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUD	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la entrega de equipos
Kuwait	KUW/PHA/83/INV/36	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (eliminación en el sector de espumas de poliuretano)	ONUDI	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la ejecución y el desembolso de los fondos
Kuwait	KUW/PHA/83/TAS/37	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	ONUDI	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la ejecución y el desembolso de los fondos
Libia	LIB/FOA/82/PRP/41	Preparación para actividades de eliminación de los HCFC con inversión (etapa II) (sector de espumas)	ONUDI	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la preparación de la etapa II
Libia	LIB/PHA/82/PRP/43	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	ONUDI	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la preparación de la etapa II
Mozambique	MOZ/PHA/83/INV/31	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercero y cuarto tramo)	ONUDI	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la ejecución y el desembolso de los fondos
Sudán del Sur	SSD/SEV/76/INS/03	Proyecto de fortalecimiento institucional (fase I: 5/2016-4/2018)	PNUMA	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la ejecución y el desembolso de los fondos
República Árabe Siria	SYR/SEV/73/INS/104	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 1/2015-12/2016)	ONUDI	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la ejecución
República Unida de Tanzania	URT/SEV/83/INS/39	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII: 7/2019-6/2021)	PNUMA	Pedir un informe de situación sobre la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala y el progreso de la ejecución
Yemen	YEM/SEV/73/INS/43	Prolongación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII: 1/2015-12/2016)	PNUMA	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la ejecución
Mundial	GLO/REF/80/DEM/344	Proyecto mundial de sustitución de enfriadores (Argentina)	ONUDI	Pedir un informe de situación a la 88ª reunión sobre el progreso de la ejecución

Anexo VI

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE LAS FILIPINAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Filipinas (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 97,7 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2021 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo de ejecución pertinente.

Condiciones para liberar fondos de financiación

5. El Comité Ejecutivo solo proporcionará la financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación una vez el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación, a saber:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A antedicho.

Flexibilidad para la reasignación de los fondos de financiación

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministros de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, dándose por entendido que toda presentación que atienda a dicha solicitud identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y toda diferencia en toneladas PAO a eliminar que fuera aplicable, además de confirmar que el País conviene en que los

ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían consecuentemente la financiación general bajo este Acuerdo.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado, cuya ejecución se encuentre en curso en esas fechas, y notificarse al Comité Ejecutivo en el próximo Informe de Ejecución de Tramos;
 - c) Toda empresa que vaya a convertirse a una tecnología sin HCFC incluida en el Plan y que no fuese admisible según las políticas-normativas del Fondo Multilateral (por ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se notificaría como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
 - d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en vez de mezclarlos internamente, en lo tocante a las empresas productoras de espumas incluidas en el Plan, si ello fuera técnicamente viable, económicamente factible y aceptable para las empresas;
 - e) El País conviene, en los casos en los que las tecnologías con HFC se hayan elegido como alternativas a las de con HCFC, y habida cuenta de las circunstancias nacionales relativas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sustitutos y alternativas que reduzcan en mayor medida las repercusiones en el clima; considerar, en el marco del examen de los reglamentos reguladores, normas e incentivos, las provisiones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar el potencial para adoptar las alternativas rentables que reduzcan a un mínimo el impacto en el clima de la implantación del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según proceda, e informar consecuentemente al Comité Ejecutivo de la marcha de las actividades en los informes de Ejecución de Tramos; y
 - f) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan, habrán de reembolsarse al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos de ejecución pertinentes tomarán en consideración las decisiones pertinentes al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal”. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el organismo de ejecución que participen en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de asegurar la planificación coordinada, la ejecución y la presentación de todas las actividades recogidas en el presente Acuerdo, incluyendo la verificación independiente conforme al apartado 5 b), sin limitarse a ella. El papel del Organismo de Ejecución Principal se recoge en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, aportar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se tomen decisiones, el caso específico de incumplimiento del presente Acuerdo no constituirá un impedimento para desembolsar fondos destinados a los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo puede modificarse o cancelarse tan solo por mutuo acuerdo por escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. En las fechas de celebración de la 83ª reunión, el Banco Mundial dejó de ser el organismo principal de ejecución respecto de la implantación de las actividades del país en virtud del presente Acuerdo. Por

ende, las responsabilidades del Banco Mundial en virtud de dicho Acuerdo solo tuvieron vigencia hasta la 82ª reunión. Este Acuerdo actualizado sustituye el alcanzado entre el Gobierno de las Filipinas y el Comité Ejecutivo en la 83ª reunión de dicho Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	109,32
HCFC-123	C	I	1,70
HCFC-141b	C	I	51,85
Total	C	I	162,87

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	187,56	187,56	187,56	135,46	135,46	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	129,52	129,52	129,52	105,87	82,56	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	811.750	0	0	0	0	811.750
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	56.823	0	0	0	0	56.823
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	811.750	0	0	0	0	811.750
3.2	Total de gastos de apoyo	56.823	0	0	0	0	56.823
3.3	Total de costos convenidos	868.573	0	0	0	0	868.753
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas)						23,44
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas)						2,00
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)						83,88
4.2.1	Total de eliminación convenida de HCFC-123 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas)						0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas)						0,00
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-123 (toneladas PAO)						1,70
4.3.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas)						1,15
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas)						43,00
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b (toneladas PAO)						7,70

* Revisado en la 87ª reunión tras la cancelación del plan del sector de fabricación de aire acondicionado y los costos asociados de gestión del proyecto y apoyo al organismo (2 073 988 \$ EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo)

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La aprobación de la financiación de los tramos futuros se considerará en la segunda reunión del Comité Ejecutivo del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos tramo a tramo, describiendo la marcha de las actividades de ejecución respecto del informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
 - b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el periodo que abarque el tramo solicitado destacando los hitos de la ejecución, la fecha la terminación y la interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela más de dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes de Ejecución de Tramos y los Planes de Ejecución:
- a) Los Informes de Ejecución de Tramos y los Planes de Ejecución a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
 - b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en virtud del Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, se utilizará el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor como referencia para los fines del cumplimiento de estos Acuerdos y será el punto de partida para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Con objeto de asistir al País a supervisor y evaluar los avances en la implantación del Acuerdo, la Oficina de gestión de proyectos perteneciente al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales - Mesa de Gestión del Medio Ambiente se responsabilizará de:

- a) Coordinar con las partes interesadas de los sectores público y privado;
- b) Preparar o examinar las atribuciones de los servicios de asesoría para respaldar la implantación y la supervisión de las actividades de eliminación de los HCFC;
- c) Preparar los informes de supervisión en cooperación con el organismo de ejecución principal y según prescriba el Comité Ejecutivo, incluyendo los Informes de Ejecución de Tramos y los Planes de Ejecución conforme al programa calendario que se recoge en el Apéndice 2-A;
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del proyecto según prescriba el organismo de ejecución principal y el Oficial de supervisión y evaluación del Comité Ejecutivo;
- e) Acometer la adquisición de las mercancías y servicios necesarios para la ejecución de los planes de sector de producción de espumas y de equipos de refrigeración comercial, y las tareas de los asesores de asistencia técnica y vigilancia y supervisión;
- f) Que la gestión financiera se asegure del uso eficiente de los recursos del Fondo Multilateral;
- g) Actualizar y mantener un sistema de información de gestión de proyectos;
- h) Facilitar auditorías financieras y de desempeño según se requieran;
- i) Organizar reuniones y talleres para el personal del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales – Mesa de Gestión del Medio Ambiente y el personal de otros organismos pertinentes para asegurar la plena cooperación de todas las partes interesadas en los esfuerzos de eliminación de los HCFC;
- j) Informar al sector de la disponibilidad de fondos de financiación del Fondo Multilateral;
- k) Organizar capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios;
- l) Supervisar y evaluar los proyectos con ayuda de peritos técnicos que participen como parte del componente de asistencia técnica; y
- m) Supervisar la marcha de las actividades de eliminación de la demanda de consumo de los HCFC supervisando directamente la ejecución de subproyectos.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo; incluyendo las actividades ejecutadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En caso de solicitarse la financiación del último tramo uno o dos años antes del último año para el que se estipuló el objetivo de consumo, se presentarán informes anuales de Ejecución de Tramos y, cuando corresponda, informes de verificación de la etapa vigente del Plan hasta haber terminado todas las actividades previstas y se hayan alcanzado los objetivos de consumo de HCFC;
- g) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar fondos oportunamente para las empresas del país/participantes a fin de que puedan terminar las actividades del proyecto.

- n) Alcanzar un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre los arreglos de planificación, coordinación y presentación de informes necesarios para facilitar la ejecución del Plan.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 220 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, dándose por entendido que la máxima reducción de la financiación no habrá de exceder el umbral de la financiación solicitada para el tramo. Cabe dentro de lo posible considerar otras medidas adicionales en aquellos casos en los que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que hayan llevado al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo VII

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE ECUADOR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Ecuador (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 15,27 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y **4.6.3** (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de

un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente; y

- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y el PNUMA ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de

Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado revisado reemplaza el Acuerdo actualizado firmado entre el gobierno de Ecuador y el Comité Ejecutivo en la 81ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	21,02
HCFC-141b	C	I	0,86
HCFC-123	C	I	0,18
HCFC-142b	C	I	1,20
HCFC-124	C	I	0,22
Subtotal			23,49
HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados	C	I	20,67
Total			44,16

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	23,49	23,49	21,14	21,14	21,14	21,14	21,14	15,27	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	23,49	23,49	21,14	21,14	21,14	21,14	21,14	15,27	n/c
2.1	Financiación acordada para el organismo de ejecución principal, ONUDI (\$EUA)	1 531 940	0	86 500	0	0	86 500	0	*518 219	0	**65,000	2,288,159
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	114 896	0	6 488	0	0	6 487	0	*36 707	0	**4,825	169,403
2.3	Financiamiento acordado para el organismo de ejecución cooperante, PNUMA (\$EUA)	30 000	0	20 000	0	0	30 000	0	25 000	0	**0	105,000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	3 900	0	2 600	0	0	3 900	0	3 250	0	**0	13,650
3.1	Total del financiamiento acordado (\$EUA)	1 561 940	0	106 500	0	0	116 500	0	543 219	0	65,000	2,393,159
3.2	Total de gastos de apoyo	118 796	0	9 088	0	0	10 387	0	39 957	0	4,825	183,053
3.3	Total de costos acordados (\$EUA)	1 680 736	0	115 588	0	0	126 887	0	583 176	0	69,825	2,576,212
4.1.1	Eliminación total del HCFC-22 acordada que se alcanzará conforme a los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)											7,36
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 que se alcanzará en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											n/c
4.1.3	Consumo admisible para el HCFC-22 (toneladas PAO)											13,66
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b acordada que se alcanzará conforme a los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)											0,86
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b que se alcanzará en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											n/c
4.2.3	Consumo admisible para el HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00
4.3.1	Eliminación total del HCFC-123 acordada que se alcanzará conforme a los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.3.2	Eliminación del HCFC-123 que se alcanzará en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											n/c
4.3.3	Consumo admisible para los HCFC-123 (toneladas PAO)											0,18
4.4.1	Eliminación total del HCFC-142b acordada que se alcanzará conforme a los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación del HCFC-142b que se alcanzará en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											n/c
4.4.3	Consumo admisible para el HCFC-142b (toneladas PAO)											1,20
4.5.1	Eliminación total del HCFC-124 acordada que se alcanzará conforme a los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.5.2	Eliminación del HCFC-124 que se alcanzará en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											n/c
4.5.3	Consumo admisible para los HCFC-124 (toneladas PAO)											0,22
4.6.1	Eliminación total del HCFC-141b en polioles premezclados acordada que se alcanzará conforme a los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)											19,81
4.6.2	Eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados que se alcanzará en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											n/c
4.6.3	Consumo admisible para el HCFC-141b en polioles premezclados (toneladas PAO)											0,86

*El financiamiento para la ONUDI incluye la petición del cuarto tramo de 86 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 6 487 \$EUA, y el proyecto para espumas de 431 719 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 30 220 \$EUA.

** En la 87ª reunión, el PNUMA dejó de ser un organismo cooperante y se le solicitó que transfiriera a la ONUDI el financiamiento aprobado de 10 000 \$ EUA para el quinto tramo, más 700 \$ EUA de costos de apoyo del organismo.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del

plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono queda emplazada en el ámbito del Ministerio de Industria y Productividad y, con la asistencia de los organismos de ejecución, coordinará la implantación del proyecto y se responsabilizará de la coordinación nacional de todo el conjunto del programa para el Plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono será responsable de supervisar el plan de gestión de la eliminación de los HCFC, efectuar el seguimiento de la promulgación de leyes y políticas, así como de su puesta en práctica.
3. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono respaldará al organismo director y al de cooperación en la preparación de los planes anuales de ejecución y de los informes sobre la marcha de las actividades a presentar al Comité Ejecutivo.
4. La implantación del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se homologará y coordinará detenidamente con las diversas instrucciones generales, reglamentos reguladores, medidas fiscales, y operaciones de creación de capacidad y de actividades de concienciación, a fin de asegurar la congruencia en las prioridades gubernamentales.
5. El plan de gestión de la eliminación de los HCFC lo gestionará un equipo dedicado exclusivamente a esta tarea que vendrá formado por un coordinador, designado por dicha Unidad de la Dependencia y respaldado por los representantes y peritos de los organismos de ejecución, y al que se le dotará con la infraestructura de apoyo necesaria. Además, dicho coordinador ejecutará también la distribución local de los equipos de servicio y mantenimiento que se adquirirán observando el procedimiento de compra estipulado por el organismo director de ejecución.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS ESPECÍFICOS PARA SECTORES

1. De conformidad con las decisiones 61/47 y 63/15, un proyecto para la eliminación del consumo de las 5,71 toneladas PAO remanentes de HCFC-141b contenidos en los polioles premezclados importados se presentará en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC, a condición de que quede demostrado que la tecnología de bajo potencial de calentamiento mundial pueda obtenerse comercialmente y sea rentable de forma que con ella pueda sustituirse el HCFC-141b que consumen las pequeñas empresas.

Anexo VIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Ecuador (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). La función del Organismo de Ejecución Principal se especifica en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. **En la 87ª reunión, el PNUMA dejó de actuar como Organismo de Ejecución Cooperante en relación con las actividades del País en virtud del presente Acuerdo. Por lo tanto, las responsabilidades del PNUMA en virtud del presente Acuerdo se extienden únicamente hasta la 87ª reunión inclusive. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Ecuador y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.**

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) es el centro de coordinación para el Protocolo de Montreal en el Ecuador. Las actividades que corresponden a la aplicación del Protocolo están en consonancia con las propuestas de estrategias de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y Reconversión Tecnológica del Ministerio. Esta división se ocupa de la coordinación con las autoridades del Plan Nacional para la Eliminación de las Sustancias que Agotan el Ozono (SAO).

2. El proyecto se ejecuta por medio de la dependencia nacional de ozono establecida en el MPCEIP, como parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y Reconversión Tecnológica, cuyas funciones son:

- a) Coordinar, en su calidad de centro de coordinación, todas las actividades relacionadas con la ejecución del programa de país para la eliminación de las SAO en el Ecuador,
- b) Supervisar y controlar el consumo de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal,
- c) Difundir los datos y la información pertinente a todas las partes interesadas, e informar sobre los requisitos establecidos en el Protocolo de Montreal,
- d) Promover el conocimiento de cuestiones relacionadas con las SAO y sus alternativas,
- e) Recibir, evaluar y presentar informes, que examinará el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en relación con otros proyectos que no hayan sido incluidos en el programa de país,
- f) Informar a la Secretaría del Ozono, al Fondo Multilateral, y al Organismo de Ejecución acerca del consumo y la eliminación de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal en el Ecuador,
- g) Coordinar y ejecutar proyectos relacionados con las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal en el país.

3. El MPCEIP tendrá a su cargo la supervisión del plan de ejecución para la eliminación, de hacer un seguimiento de la promulgación y la observancia de las políticas y la legislación. Los procedimientos destinados a la ejecución de estas actividades son:

- a) Ejecución de todas las actividades de los componentes del PGEH, incluido el diseño de actividades detalladas, auditoría de las partes involucradas, identificación y selección de los beneficiarios, contratación de bienes y servicios, asistencia técnica constante a los beneficiarios de los proyectos, etc.
- b) Supervisión periódica de las tendencias y actitudes en el sector privado local relacionadas con el uso de los HCFC y sus posibles sustitutos.

- c) Diseño, organización y ejecución (anual) de las actividades de supervisión de los proyectos, que incluyen el diseño de instrumentos para la recopilación y el análisis de datos.
- d) Análisis e información de los resultados de la supervisión, en particular el diseño de la aplicación de las medidas correctivas o las actividades de asistencia técnica, y organización de las reuniones correspondientes para el examen y la gestión de la supervisión.
- e) Elaboración y aplicación de las medidas correctivas.
- f) Ejecución periódica de las actividades de asistencia técnica para los beneficiarios de los proyectos.
- g) Preparación de informes anuales sobre la marcha de las actividades, informes semestrales sobre la ejecución del PGEH, y del plan semestral de ejecución para el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, de conformidad con el formato definido. También se incluirá la preparación de cualquier otro informe necesario para el funcionamiento adecuado del proyecto del PGEH.

4. La gestión del plan de eliminación estará a cargo de un equipo dedicado a esta labor, que estará integrado por un coordinador designado por el MPCEIP y contará con el apoyo de representantes y expertos de los organismos de ejecución y la infraestructura de apoyo necesaria. El componente de apoyo a la gestión y la actualización de los instrumentos jurídicos del plan de eliminación incluirá las actividades siguientes:

- a) Gestión y coordinación de la ejecución del plan;
- b) Establecimiento de un programa de desarrollo y aplicación para que el Gobierno pueda ejercer los mandatos requeridos y garantizar el cumplimiento por parte de la industria de las obligaciones de reducir el consume de SAO;
- c) Creación y realización de actividades de capacitación, sensibilización y creación de capacidad para asegurar un compromiso de alto nivel con los objetivos y obligaciones del Plan;
- d) Preparación de planes de ejecución anuales que incluyan la determinación de la secuencia de participación de las empresas en las actividades;
- e) Establecimiento y funcionamiento de un sistema de presentación de informes sobre el uso de SAO y sus sustitutos por parte de los usuarios;
- f) Informe sobre los progresos logrados en la ejecución del plan a los efectos del desembolso anual basado en los resultados; y
- g) Establecimiento y funcionamiento de un mecanismo descentralizado para supervisor y evaluar los resultados del plan, en asociación con las entidades reguladoras del medio ambiente para velar por la sostenibilidad.

5. El País conviene en realizar evaluaciones, que podrían llevarse a cabo en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que formen parte del presente Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

1. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo IX

FECHAS DE TERMINACIÓN REVISADAS PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS HFC

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
CANADÁ					
Bangladesh BGD/SEV/81/TAS/53	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	100	Completar las actividades restantes bajo el componente del PNUD.	Junio-22
Cuba CUB/SEV/81/TAS/58	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	100	Taller para presentar a los interesados directos el proyecto de estrategia nacional para la reducción de HFC y la distribución del material promocional.	Dic-21
El Salvador ELS/SEV/81/TAS/38	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	100	Terminación del proyecto de estrategia nacional para reducir los HFC, incluyendo la evaluación de las necesidades del sector servicios; y distribución del material promocional	Dic-21
Panamá PAN/SEV/81/TAS/47	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	100	Reunión de grupo de coordinación multisectorial para presentar a los interesados directos el proyecto de estrategia nacional para reducir los HFC; y distribución del material promocional.	Sept-21
FRANCIA					
Zimbabwe ZIM/REF/82/INV/56	Conversión del HFC-134a al isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (SME Harare)	Dic-18	0	Terminación de la cofinanciación requerida para que la empresa beneficiaria ejecute el proyecto. Con la recuperación gradual de la pandemia de COVID 19 y las mejoras en la economía, se prevé que las actividades progresarán más rápidamente.	Junio-23
ALEMANIA					
Liberia LIR/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	74,8	Aprobación de las enmiendas de las reglamentaciones.	Dic-21
Papua Nueva Guinea PNG/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	86,7	Apoyo a la ratificación de la Enmienda de Kigali y terminación de la enmienda a las reglamentaciones sobre SAO, incluyendo imposición a los HFC.	Dic-21
Seychelles SEY/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	87,5	Supervisión del cumplimiento con las directrices para las reglamentaciones recientemente enmendadas mediante la supervisión <i>in situ</i> de equipos de refrigeración comercial e industrial.	Dic-21

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
ITALIA					
Maldivas MDV/SEV/80/TAS/02+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	29	Terminación del informe de evaluación del país; realización de talleres de mesas redondas y actividades de capacitación restantes; terminación de la enmienda del proyecto de reglamentación; y realización de una encuesta para una base de datos de cadena de frío.	Junio-22
PNUD					
Bangladesh BGD/SEV/81/TAS/52	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	23,2	Terminación de las consultas después de preparar una hoja de ruta nacional; y terminación del informe sobre las actividades de facilitación.	Junio-22
Chile CHI/SEV/80/TAS/03+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	100	Apoyo a las autoridades aduaneras en la identificación y control de los HFC; actividades de sensibilización; y otros talleres con interesados directos sobre medidas de control relacionadas con los HFC.	Junio-22
Cuba CUB/SEV/81/TAS/57	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	39	Terminación del proyecto de estrategia nacional para reducir los HFC, incluyendo la evaluación de las necesidades del sector de servicios y la distribución del material promocional.	Dic-21
El Salvador ELS/SEV/81/TAS/37	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	57,2	Terminación del proyecto de estrategia nacional para reducir los HFC, incluyendo la evaluación de las necesidades del sector de servicios y la distribución del material promocional.	Dic-21
Fiji FIJ/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	97,8	Organización de la última reunión de consulta; terminación del informe de evaluación del mercado después de consolidar toda la información; y terminación del informe sobre las actividades de facilitación.	Agosto21
República Islámica del Irán IRA/SEV/82/TAS/232	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Dic-18	35,6	Evaluación del mercado del sector de servicio de equipos de refrigeración y uso de alternativas; preparación y terminación de una hoja de ruta nacional; última reunión de consulta; y terminación del informe sobre las actividades de facilitación.	Marzo-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
Panamá PAN/SEV/81/TAS/46	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	76,3	Reunión de grupo de coordinación multisectorial para presentar a los interesados directos el proyecto de estrategia nacional para reducir HFC; y distribución del material promocional.	Sept-21
Paraguay PAR/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	100,6	Terminación de la evaluación del sector de refrigeración y climatización; e información y divulgación e intercambio de conocimiento con interesados directos en los sectores de refrigeración y climatización, espumas y extinción de incendios sobre las alternativas de los HFC.	Dic-21
Uruguay URU/SEV/80/TAS/02+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	78	Fortalecimiento del control de las importaciones de HFC, diálogos con los interesados directos sobre la hoja de ruta para la aplicación de la Enmienda de Kigali y distribución del material promocional.	Dic-21
Zimbabwe ZIM/REF/82/INV/55	Conversión del HFC-134a al isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (SME Harare)	Dic-18	0	Tiempo adicional necesario para la empresa beneficiaria a fin de terminar la cofinanciación requerida para la ejecución del proyecto.	Junio-23
PNUMA					
Afganistán AFG/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	80	Talleres de mesas redondas sobre alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para grandes usuarios finales y capacitación para el sector de servicios; terminación de la enmienda del proyecto de reglamentaciones; y actividades de sensibilización.	Junio-22
Angola ANG/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	86,7	Revisión de la legislación nacional sobre las SAO; y taller para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y alternativas.	Dic-21
Bahamas BHA/SEV/82/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Dic-18	0	Estudios relacionado con el manejo de refrigerantes inflamables con bajo potencial de calentamiento atmosférico para el sector de servicios; y estrategia nacional para apoyar el sector de servicios de refrigeración y climatización en la reducción de HFC y enfoque por etapas para introducir alternativas ecoenergéticas y con bajo potencial de calentamiento atmosférico.	Junio-22
Bahrein BAH/SEV/81/TAS/34	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	50	Terminación del informe de evaluación del país.	Dic-21

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
Bangladesh BGD/SEV/81/TAS/54	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	12,1	Talleres de mesas redondas sobre alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para grandes usuarios finales y capacitación para oficiales de aduanas; terminación de la enmienda del proyecto de reglamentaciones y actividades de sensibilización; y desarrollo de instrumentos de conocimientos y materiales de información sobre la Enmienda de Kigali y manejo seguro de las tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico.	Junio-22
Benin BEN/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	66,5	Asistencia para que oficinas aduaneras desarrollen códigos para el sistema armonizado por país para los HFC; evaluación de las necesidades del sector de servicios; y revisión de la Legislación sobre las SAO (equipos que utilizan SAO) y formulación de la reglamentación para alternativas de dichas sustancias.	Junio-22
Estado Plurinacional de Bolivia BOL/SEV/82/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Dic-18	11,9	Capacitación sobre diseño, instalación y mantenimiento de sistemas ecoenergéticos de refrigeración y climatización; ayuda a las autoridades aduaneras a desarrollar códigos para el sistema armonizado para los HFC; formulación de resoluciones ministeriales/manual de procedimientos para cuotas y permisos de importación de HFC; capacitación de técnicos en el uso seguro de refrigerantes inflamables y capacitación de usuarios finales; y análisis de mercado para los refrigerantes con HFC producidos nacionalmente; y elaboración de una propuesta de normas laborales nacionales sobre la competencia.	Junio-22
Botswana BOT/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	53,3	Formación para el Departamento de Aduanas sobre la supervisión, registro y presentación de informes de las importaciones/exportaciones de HFC; proyección y análisis de la tecnología para refrigeración y climatización; talleres de sensibilización para técnicos en refrigeración sobre el uso seguro de alternativas de los HFC.	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
Brunei Darussalam BRU/SEV/82/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Dic-18	17,2	Consultas sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali; talleres de mesas redondas y cursos de capacitación; terminación de los proyectos de enmienda de las reglamentaciones; apoyo para el desarrollo de códigos para el sistema armonizado basado en la revisión de 2022; terminación de etiquetas para rotulado de cilindros; desarrollo de instrumentos de conocimientos y materiales de información; y organización del programa de sensibilización con la oficina de energía.	Junio-22
Cabo Verde CBI/SEV/82/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Dic-18	73,5	Desarrollo de códigos para el sistema armonizado por país para HFC; reuniones de sensibilización para técnicos en el manejo seguro de HFC y sus alternativas; y asistencia a la Oficina de Aduanas para elaborar los códigos aduaneros nacionales para diversos HFC e incluirlos en el arancel aduanero para la adecuada supervisión y registro de importaciones/exportaciones o la reexportación de HFC individuales.	Dic-22
Chad CHD/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	66,7	Apoyo al Departamento de Aduanas para el desarrollo de códigos para el sistema armonizado por país para la adecuada supervisión y registro de importaciones/exportaciones de HFC individuales/alternativas; y contratación de consultores nacionales e internacionales para la evaluación de las necesidades de capacitación.	Junio-22
Chile CHI/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	52,1	Capacitación especializada sobre controles de los HFC para oficiales de aduanas.	Dic-21
Comoras COI/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	79,6	Reuniones de sensibilización para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y alternativas; contratación de un consultor internacional para evaluar las necesidades de capacitación; y asistencia a la Oficina de Aduanas para elaborar los códigos nacionales específicos para facilitar la adecuada supervisión y registro de importaciones/exportaciones de HFC individuales/alternativas.	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
Islas Cook CKI/SEV/82/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Dic-18	47,4	Terminación del informe de evaluación del país; talleres de mesas redondas y cursos de capacitación para el sector de servicios; terminación de la enmienda de la reglamentación sobre la protección de la capa de ozono para fortalecer los controles de HFC; y desarrollo de instrumentos de conocimientos y materiales de información sobre la Enmienda de Kigali y el manejo seguro de tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico.	Junio-22
Cote d'Ivoire IVC/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	66,5	Asistencia a la Oficina de Aduanas en el desarrollo de códigos aduaneros nacionales para diversos HFC e incluirlos en los aranceles aduaneros para la adecuada supervisión y registro de importaciones/exportaciones o la reexportación de HFC individuales; contratación de un consultor internacional para evaluar las necesidades de capacitación.	Junio-22
República Democrática del Congo DRC/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	66,5	Formulación de la ley sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali con su justificación; análisis de las normativas/legislación sobre el ozono y el clima y formulación de las enmiendas de la legislación existente para facilitar la ratificación de la Enmienda de Kigali; evaluación de necesidades de capacitación y preparación de un informe de evaluación; y conclusión del conjunto de elementos sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali y fomento del proceso de ratificación.	Junio-22
Djibouti DJI/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	40	Conclusión del conjunto de elementos sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali y fomento del proceso de ratificación; evaluación de las necesidades de capacitación y preparación de un informe de evaluación; y reuniones de sensibilización para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y sus alternativas.	Junio-22
Dominica DMI/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	0	Análisis de la legislación sobre el ozono y el clima para apoyar la Enmienda de Kigali; documento de políticas sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali; reuniones de consulta con los interesados	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
				directos y sensibilización sobre la reducción de los HFC y la eficiencia energética; evaluación de las necesidades de capacitación para el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización; cartografía de los HFC disponibles en el mercado local; asistencia técnica para recopilación de datos de HFC; proyección de tendencias tecnológicas en refrigeración y climatización; simposio sobre los impactos de la ratificación de la Enmienda de Kigali, seminario sobre la transición a alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico; capacitación de técnicos sobre gestión de alternativas; consultas sobre revisión/examen de sistemas de otorgamientos de licencias y cuotas para SAO; desarrollo de códigos para el sistema armonizado por país para los HFC; y estudio del conocimiento, actitud y prácticas del sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización, estrategia nacional sobre enfoque por etapas para introducir alternativas ecoenergéticas y con bajo potencial de calentamiento atmosférico y apoyar al sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización a adoptar nuevas alternativas.	
República Dominicana DOM/SEV/80/TAS/02+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	84,3	Campañas de sensibilización selectivas y de extensión sobre alternativas con refrigerantes cero/bajo potencial de calentamiento atmosférico, eficiencia energética, procedimientos de servicios y acreditación de técnicos.	Dic-21
Ecuador ECU/SEV/80/TAS/02+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	56,5	Capacitación de usuarios finales en aplicaciones de refrigeración y climatización y de industrias manufactureras sobre alternativas.	Dic-21
Egipto EGY/SEV/81/TAS/03+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	34,5	Análisis de las normativas/legislación existente sobre el ozono y el clima; y formulación de enmiendas de la legislación existente para facilitar la ratificación de la Enmienda de Kigali; preparación del conjunto de elementos sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali; y evaluación de las necesidades de	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
				capacitación y preparación de un informe de evaluación.	
Guinea Ecuatorial EQG/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	56,7	Formulación de la ley sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali con su justificación; conclusión del conjunto de elementos sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali y promoción del proceso de ratificación; asistencia al departamento de aduanas a desarrollar códigos para el sistema armonizado nacional por país para los HFC.	Junio-22
Eritrea ERI/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	36,8	Revisión del sistema actual de otorgamiento de licencias para regular las sustancias y productos controlados; evaluación de las necesidades de capacitación y preparación de un informe de evaluación; y sensibilización del público sobre la reducción de los HFC y la Enmienda de Kigali.	Dic-21
Eswatini SWA/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	84,2	Evaluación del perfil del mercado de tecnologías alternativas y desarrollo de estrategias para promover la disponibilidad y adopción rápida de tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico; y organización de talleres para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y sus alternativas.	Junio-22
Etiopía ETH/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	36,8	Organización de talleres informativos y una encuesta para identificar los obstáculos para introducir alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico sobre el sector de servicios; asistencia a las autoridades aduaneras nacionales en el establecimiento de códigos aduaneros nacionales para los HFC; y sensibilización de los clientes sobre tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico.	Junio-22
Gabón GAB/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	66,5	Reuniones de sensibilización para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y sus alternativas; asistencia a las oficinas aduaneras para el establecimiento de códigos aduaneros nacionales para diferentes HFC e incluirlos en los aranceles aduaneros; y organización de reuniones de sensibilización para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y sus alternativas.	Dic-21

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
Georgia GEO/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	38,4	Apoyar la adopción de instrumentos legales relacionados con el control de HFC y el establecimiento de un sistema de otorgamiento de licencias para los HFC por el Parlamento, y ratificación de la Enmienda de Kigali; y formación internacional de instructores sobre el uso seguro de tecnologías alternativas.	Junio-22
Guinea-Bissau GBS/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	73,5	Desarrollo de códigos nacionales para el sistema armonizado por país para los HFC; reuniones de sensibilización para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y sus alternativas; asistencia a la Oficina de Aduanas para desarrollar códigos aduaneros nacionales para diversos HFC e incluirlos en el arancel aduanero; y evaluación de las necesidades de capacitación para el sector de servicios.	Junio-22
Guyana GUY/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	0	Análisis de la legislación sobre el ozono y el clima para apoyar la Enmienda de Kigali; elaboración de un documento de políticas sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali; reuniones de consulta con los interesados directos y sensibilización sobre reducción de los HFC y eficiencia energética; evaluación de las necesidades de capacitación para el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización; cartografía de los HFC disponibles en el mercado local; asistencia técnica para la recopilación de datos de HFC; proyección tecnológica sobre refrigeración y climatización; simposio sobre los impactos de la ratificación de la Enmienda de Kigali y seminario sobre la transición a alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico; desarrollo de códigos para el sistema armonizado por país para los HFC; y estudio del conocimiento, actitud y prácticas del sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización, estrategias nacionales sobre un enfoque por etapas para introducir alternativas ecoenergéticas con bajo potencial de calentamiento atmosférico y apoyo al sector de servicio de equipos	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
				de refrigeración y climatización sobre la transición de HCF a alternativas.	
Honduras HON/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	36,8	Evaluación de los obstáculos técnicos y lagunas existentes para la adopción de alternativas de los HFC en los sectores de refrigeración y climatización, espumas de poliuretano, extinción de incendios, climatización para vehículos y transporte refrigerado; análisis de alternativas disponibles con cero/bajo potencial de calentamiento atmosférico y sus impactos ambientales/socioeconómicos; y preparación de informes técnicos sobre los requisitos específicos de cada tecnología alternativa para los principales sectores a fin de facilitar las consultas con los interesados directos y su adopción de las mismas.	Dic-21
República Islámica del Irán IRA/SEV/82/TAS/233	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Dic-18	30,2	Terminación de la enmienda del proyecto de reglamentación; desarrollo de instrumentos de conocimientos y materiales de información sobre la Enmienda de Kigali y manejo seguro de tecnologías con tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico para grandes usuarios finales, sector de servicios, importadores y consumidores; y mesas redondas sobre alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico.	Marzo-22
Iraq IRQ/SEV/81/TAS/26	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	30,1	Formulación del document de ratificación requerido; actualización del sistema de otorgamiento de licencias de los HFC junto con creación de capacidad conexas; y terminación del informe de evaluación del país.	Dic-21
Kenya KEN/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	53,3	Reuniones/talleres de sensibilización para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y sus alternativas; sensibilización del público sobre la reducción de los HFC y la Enmienda de Kigali; y organización de talleres informativos y encuestas para identificar obstáculos a la introducción de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para el sector de servicios.	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
Kiribati KIR/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	50,3	Terminación del informe de evaluación del país; talleres de mesas redondas y cursos de capacitación para el sector de servicios; terminación del proyecto de enmienda de la reglamentación; y desarrollo de instrumentos de conocimientos y materiales de información sobre la Enmienda de Kigali y manejo seguro de tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico.	Junio-22
Kuwait KUW/SEV/81/TAS/33	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	3,9	Formulación del documento de ratificación requerido; actualización del sistema de otorgamiento de licencias de los HFC junto con actividades de creación de capacidad conexa; creación de capacidad y capacitación para alternativas de SAO, creación de un sistema nacional de registro e información para registrar y controlar todas las sustancias y productos controlados y creación de una base de datos para diferentes usos y usuarios; e informe final de evaluación del país.	Dic-21
República Democrática Popular Lao LAO/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	29,3	Terminación del informe de evaluación del país; talleres de mesas redondas y cursos de capacitación; terminación del proyecto de enmienda de la reglamentación; desarrollo de instrumentos de conocimientos y materiales de información; consultas con la oficina de energía, importadores y comerciantes; y evento público con la oficina de energía.	Junio-22
Madagascar MAG/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	66,7	Terminación del conjunto de elementos sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali y fomento del proceso de ratificación; formulación de la ley sobre ratificación de la Enmienda de Kigali con su documento de justificación, tal como lo requiere el proceso legislativo nacional; y evaluación de necesidades de capacitación y preparación de un informe de evaluación que se utilizará para planificar más las actividades relacionadas con el uso de HFC y alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico.	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
Malawi MLW/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	56,7	Consultas con organismos que aplican las leyes sobre control de importaciones y exportaciones de HFC y productos que utilizan esas sustancias; desarrollo de un registro electrónico para los HFC y sus alternativas; y asistencia a la Oficina de Aduanas para elaborar los códigos aduaneros nacionales para diversos HFC e incluirlos en el arancel aduanero.	Junio-22
Maldivas MDV/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	95	Terminación del informe de evaluación del país; talleres de mesas redondas y capacitación; formulación de la enmienda de la reglamentación; y encuesta para una base de datos de cadena de frío.	Junio-22
Mali MLI/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	66,5	Desarrollo de códigos para el sistema armonizado por país para HFC; evaluación de las necesidades de capacitación para el sector de servicios; y asistencia a la Oficina de Aduanas para elaborar los códigos aduaneros nacionales para diversos HFC e incluirlos en el arancel aduanero para la adecuada supervisión y registro de importaciones/exportaciones o la reexportación de HFC individuales.	Junio-22
Islas Marshall MAS/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	27,4	Terminación del informe de evaluación del país; talleres de mesas redondas y cursos de capacitación; terminación de formulación de la enmienda de la reglamentación; y desarrollo de instrumentos de conocimientos y materiales de información.	Junio-22
Mauritania MAU/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	56,7	Evaluación de las necesidades de capacitación para el sector de servicios y preparación de un informe de evaluación; desarrollo de códigos para el sistema armonizado nacional para los HFC; reuniones de sensibilización para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y sus alternativas; asistencia a la Oficina de Aduanas para desarrollar los códigos aduaneros nacionales para diversos HFC e incluirlos en el arancel aduanero.	Junio-22
Mauricio MAR/SEV/82/TAS/28	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Dic-18	90	Reuniones de consultas con interesados directos sobre facilitar políticas y estrategias para la adopción rápida de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico; y asistencia a la	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
				Oficina de Aduanas para desarrollar los códigos aduaneros nacionales para diversos HFC e incluirlos en el arancel aduanero.	
México MEX/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	33	Capacitación especializada sobre controles de los HFC para oficiales de aduanas.	Dic-21
Mozambique MOZ/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	86,7	Evaluación de las necesidades de capacitación y preparación de un informe de evaluación; revisión de la legislación nacional existente sobre las SAO para HFC y alternativas; y realizar reuniones de sensibilización para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y sus alternativas.	Dic-21
Myanmar MYA/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	27,5	Terminación del informe de evaluación del país, talleres de mesas redondas y cursos de capacitación; formulación de la enmienda de la reglamentación; desarrollo de instrumentos de conocimientos y materiales de información; y revisión del código del sistema armonizado 2022.	Junio-22
Nepal NEP/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	45,1	Consultas sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali; terminación del informe de evaluación del país; talleres de mesas redondas y capacitación; terminación de la formulación de la enmienda de la reglamentación; desarrollo de instrumentos de conocimientos y materiales de información; y terminación de las normas de seguridad.	Junio-22
Omán OMA/SEV/81/TAS/35	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	45,4	Formulación del instrumento de ratificación requerido; creación de capacidad para mejorar la supervisión y presentación de informes; y terminación del informe de evaluación del país.	Dic-21
Pakistán PAK/SEV/81/TAS/97	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	4,9	Consultas sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali; terminación del informe de evaluación del país; talleres de mesas redondas y cursos de capacitación; terminación de formulación de la enmienda de la reglamentación; desarrollo de instrumentos de conocimientos/materiales de información; talleres de sensibilización para minoristas, sector de la construcción, eficiencia energética, cambio climático y centros de	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
				coordinación para adquisiciones públicas; y revisión del sistema basado en una aduana en la web (WeBOC, por su sigla en inglés) para incluir los HFC.	
Paraguay PAR/SEV/81/TAS/02+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	27,6	Revisión de las normas de seguridad para el uso de refrigerantes inflamables; formulación de reglamentaciones específicas para controlar las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico; desarrollo de códigos aduaneros nacionales para las principales alternativas con cero/bajo potencial de calentamiento atmosférico; formación de instructores sobre control de importaciones/exportaciones de HFC; análisis y revisión de las normas nacionales laborales de competencia; y divulgación, entre los técnicos de refrigeración, de las revisiones adoptadas, en todo el país, mediante diversos medios.	Junio- 22
Qatar QAT/SEV/82/TAS/23	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Dic-18	7	Ejecución de actividades destinadas a fortalecer los marcos institucionales relacionados utilizando las mejores practicas regionales/internacionales asociadas con los HFC y alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, incluyendo la propuesta para actualizar los códigos/normas; conclusión de la revisión del sistema nacional de presentación de informes para incluir los HFC, mezclas con HFC y productos/equipos que contienen estas sustancias; y asistencia a las aduanas y ministerios pertinentes para asegurar la información precisa/supervisión del comercio de HFC.	Dic-21
Saint Kitts y Nevis STK/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	0	Análisis de la legislación sobre el ozono y el clima para apoyar la Enmienda de Kigali, documento de políticas sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali; reuniones de consulta con los interesados directos y sensibilización sobre la reducción de los HFC y eficiencia energética; evaluación de las necesidades de capacitación para el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización;	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
				cartografía para determinar los HFC disponibles en el mercado local; asistencia técnica para recopilación de datos de HFC; proyección tecnológica sobre refrigeración y climatización; simposio sobre los impactos de la ratificación de la Enmienda de Kigali y seminario sobre la transición a tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico; seminario de capacitación para técnicos sobre gestión de alternativas; consultas sobre revisión/examen de sistemas de otorgamientos de licencias y cuotas para SAO, desarrollo de códigos para el sistema armonizado por país para los HFC; y estudio de conocimientos, actitudes y prácticas del sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización, estrategia nacional sobre un enfoque por etapas para introducir alternativas ecoenergéticas y con bajo potencial de calentamiento atmosférico y apoyo al sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización en la transición de los refrigerantes con HFC.	
Santa Lucía STL/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	0	Examen completo del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para incluir los HFC y alternativas, y controles de los productos con HFC, intervenciones de política para eficiencia energética y/o adaptación de normas de seguridad para el manejo adecuado de refrigerantes inflamables/tóxicos; desarrollo de códigos para el sistema armonizado por país para los HFC; estudio del conocimiento, actitud y prácticas del sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización respecto al bajo potencial de calentamiento atmosférico y refrigerantes inflamables, y apoyo al sector de servicio de equipos de refrigeración y climatización sobre la gestión de la transición de los refrigerantes con HFC; y estrategia nacional sobre un enfoque por etapas para introducir alternativas ecoenergéticas y con bajo potencial de calentamiento atmosférico.	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
San Vicente y las Granadinas STV/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	0	Análisis de la legislación sobre el ozono y el clima para apoyar la Enmienda de Kigali; reuniones de consulta con los interesados directos y sensibilización sobre la reducción de los HFC y la eficiencia energética; evaluación de las necesidades de capacitación para el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización; cartografía de los HFC disponibles en el mercado local y asistencia técnica para recopilación de datos de HFC, proyección tecnológica sobre refrigeración y climatización; simposio sobre los impactos de la ratificación de la Enmienda de Kigali y seminario sobre la transición a refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico; seminario de capacitación para técnicos sobre gestión de alternativas; desarrollo de códigos para el sistema armonizado por país para los HFC; estudio del conocimiento, actitud y prácticas del sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización; y desarrollo de una estrategia nacional sobre un enfoque por etapas para introducir tecnologías ecoenergéticas y con bajo potencial de calentamiento atmosférico y apoyo a la gestión de cambio para el sector de servicio de equipos de refrigeración y climatización en la transición de los refrigerantes con HFC.	Junio-22
Santo Tomé y Príncipe STP/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	73,5	Desarrollo de códigos para el sistema armonizado por país para los HFC; evaluación de las necesidades de capacitación para el sector de servicios; reuniones de sensibilización para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y sus alternativas; asistencia a la Oficina de Aduanas para elaborar los códigos aduaneros nacionales para diversos HFC e incluirlos en el arancel aduanero para la adecuada supervisión y registro de importaciones/exportaciones o la reexportación de HFC individuales.	Junio-22
Arabia Saudita SAU/SEV/81/TAS/33	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	33,4	Actualización del sistema de otorgamiento de licencias para los HFC y creación de capacidad	Dic-21

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
				conexa; y terminación del informe de evaluación del país.	
Senegal SEN/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	66,7	Reuniones de sensibilización para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y sus alternativas; asistencia a la Oficina de Aduanas para elaborar los códigos aduaneros nacionales para diversos HFC e incluirlos en el arancel aduanero.	Dic-21
Sierra Leona SIL/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	52,6	Reuniones de sensibilización para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y sus alternativas; y asistencia a las autoridades aduaneras nacionales para establecer códigos aduaneros nacionales para los HFC.	Dic-21
Islas Salomón SOI/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	42,2	Consultas sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali; terminación del informe de evaluación del país; talleres de mesas redondas y cursos de capacitación; terminación del proyecto de enmienda de la reglamentación; desarrollo de instrumentos de conocimientos y materiales de información; y terminación del sistema electrónico de licencias.	Junio-22
Sudán del Sur SSD/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	31,6	Análisis de la legislación existente y formulación de enmiendas; organización de reuniones de sensibilización para técnicos sobre el manejo seguro de HFC y sus alternativas; y revisión de la legislación existente sobre las SAO (y equipos que usan SAO).	Junio-22
Sri Lanka SRL/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	59,8	Terminación de la estrategia de compromiso de los interesados directos; talleres de mesas redondas y cursos de capacitación; terminación de normas de seguridad y eficiencia energética; conclusión de un estudio sobre Reconocimiento de aprendizaje previo en la educación técnica y vocacional y sistema de capacitación para equipos de refrigeración y climatización; y desarrollo de instrumentos de conocimientos y materiales de información sobre la Enmienda de Kigali, eficiencia energética y manejo seguro de tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico.	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
Sudán SUD/SEV/80/TAS/02+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	53,3	Puesta en práctica de la sensibilización pública respecto a la Enmienda de Kigali y continuación de consultas con interesados directos; sensibilización de técnicos sobre alternativas disponibles de HFC y manejo seguro de las mismas; y capacitación de los oficiales de aduana sobre supervisión y control del comercio de los HFC en los principales puertos de entrada.	Dic-21
Suriname SUR/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	0	Análisis de la legislación sobre el ozono y el clima para apoyar la Enmienda de Kigali; reuniones de consulta con los interesados directos y sensibilización sobre la reducción de los HFC y eficiencia energética; evaluación de las necesidades de capacitación para el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización; cartografía de los HFC disponibles en el mercado local; asistencia técnica para la recopilación de datos sobre HFC, proyección de las tendencias tecnológicas de refrigeración y climatización; simposio sobre los impactos de la ratificación de la Enmienda de Kigali y seminario sobre la transición a tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico; seminario de capacitación para técnicos sobre gestión de alternativas; desarrollo de códigos para el sistema armonizado por país para los HFC; estudio del conocimiento, actitud y prácticas del sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización; y desarrollo de una estrategia nacional sobre un enfoque por etapas para introducir alternativas ecoenergéticas y con bajo potencial de calentamiento atmosférico y apoyo a la gestión de cambio para asistir a gestionar la transición de los HFC a refrigerantes alternativos.	Junio-22
Timor-Leste TLS/SEV/82/TAS/19	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Dic-18	47,7	Talleres de mesas redondas y cursos de capacitación; terminación de la enmienda del proyecto de reglamentación; y desarrollo de instrumentos de conocimientos y materiales de información.	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
Togo TOG/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	83,3	Desarrollo de códigos para el sistema armonizado por país para los HFC; asistencia a la Oficina de Aduanas para elaborar los códigos aduaneros nacionales para diversos HFC e incluirlos en el arancel aduanero;; y evaluación de las necesidades de capacitación para el sector de servicios.	Dic-21
Uganda UGA/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	50	Evaluación de necesidades de capacitación y preparación de un informe de evaluación; y desarrollo de códigos para el sistema armonizado por país para los HFC a fin de facilitar a la oficina de aduanas la supervisión y el registro adecuado de importaciones/exportaciones de HFC individuales /alternativas.	Junio-22
República Unida de Tanzania URT/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	84,2	Reuniones de consulta con interesados directos sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali; evaluación de las necesidades de capacitación y preparación de un informe de evaluación; y revisión y actualización de la legislación nacional sobre las SAO y formulación de la reglamentación sobre alternativas de las SAO.	Junio-22
Zambia ZAM/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	89,5	Actividades de sensibilización del consumidor sobre la adopción de las tecnologías ecoenergéticas; y talleres de intercambio de información para oficiales ambientales y aduaneros.	Dic-21
ONUDI					
Argentina ARG/SEV/81/TAS/02+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	43,2	Terminación de documentos estratégicos clave, como ' <i>Evaluación sobre capacidades nacionales existentes para el control de HFC y enlaces identificados con programas de cambios climáticos</i> ', ' <i>Cartografía de instrumentos jurídicos y reglamentarios sobre el control de HFC</i> ' y ' <i>Programa de capacitación para oficiales ambientales y aduaneros</i> '; propagación de directrices e informes pertinentes a interesados directos clave; y terminación de las restantes actividades de sensibilización teniendo en cuenta las restricciones del COVID-19.	Junio-22

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
Argentina ARG/REF/81/INV/01+	Proyecto de conversión para el reemplazo del refrigerante con HFC-134a por el isobutano (R 600a) /propano (R 290) en la fabricación de equipos de refrigeración domésticos y comerciales en Briket, Bambi y Mabe-Kronen	Junio-18	58,2	Instalación, puesta en marcha y verificación de la seguridad; y capacitación en tres empresas.	Jan-22
Chile CHI/SEV/80/TAS/02+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	25	Capacitación para la Dependencia Nacional del Ozono e interesados directos pertinentes del sector sobre normativas para los HFC, aspectos de eficiencia energética para los equipos de refrigeración y climatización, seguridad en el manejo de las alternativas inflamables y lineamientos de acreditación del personal para el manejo de los refrigerantes inflamables.	Dic-21
Congo PRC/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	73,3	Seguimiento de los últimos pasos relacionados con la ratificación; sensibilización sobre las cuestiones de la Enmienda de Kigali; y apoyo técnico y administrativo para terminar las actividades pendientes.	Dic-21
Egipto EGY/SEV/81/TAS/02+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	24,9	Análisis de las normativas/legislación existentes sobre el ozono y el clima; y formulación de enmiendas de la legislación existente para facilitar la ratificación de la Enmienda de Kigali; preparación del conjunto de elementos sobre la ratificación de la Enmienda de Kigali; y evaluación de las necesidades de capacitación y preparación de un informe de evaluación.	Junio-22
Jordania JOR/SEV/82/TAS/104	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Dic-18	42,7	Talleres para interesados directos y terminación del informe.	Dic-21
Libia LIB/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	12,2	Preparación de documentos jurídicos para la ratificación de la Enmienda de Kigali y seguimiento de las actividades para la ratificación.	Junio-22
México MEX/REF/81/INV/04+	Conversión de dos plantas de fabricación de equipos de refrigeración comercial, de refrigerantes con HFC-134a y R-404A a propano (R-290) e isobutano (R-600a) en Imbera	Junio-18	0,8	Terminación de instalación de equipos y auditoria sobre seguridad en las plantas de Fersa e Imbera; y capacitación de técnicos de servicio sobre el uso de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico.	Dic-21

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
Marruecos MOR/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	9,2	Actualización de los códigos de tarifas arancelarias y sistema de otorgamiento de licencias; terminación del informe sobre el consumo de los HFC e informe sobre la situación del sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización y medidas jurídicas, institucionales y normativas para la aplicación de la la Enmienda de Kigali y seguimiento del apoyo a la ratificación de la Enmienda de Kigali.	Jan-22
Níger NER/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	76,2	Terminación y adopción de códigos para el sistema armonizado nacional y regional; actividades de capacitación para los gobiernos/oficinas de aduanas; y actividades de sensibilización para el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización.	Dic-21
Filipinas PHI/SEV/83/TAS/02+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	48,6	Últimas reuniones con interesados directos y taller de validación que no pudo tener lugar debido a las restricciones del país.	Dic-21
Qatar QAT/SEV/82/TAS/24	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Dic-18	10	Actividades con respecto a la encuesta sobre los HFC y análisis que incluye la identificación de oportunidades, dificultades y barreras para usar alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para varias aplicaciones, así como la estimación del impacto potencial de la transición a alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, emisiones proyectadas y evitadas de CO ₂ , factibilidad y metodología potencial para estimar el banco y emisiones de HFC; y examen del sistema electrónico para licencias con organización de taller o seminario web sobre sistemas de otorgamiento de licencias para destacar las medidas reglamentarias y administrativas para el control de los HFC y sus mezclas; y organización de un taller o seminario web para identificar las necesidades de para los oficiales de aduanas y organización metrológica y normativa sobre la supervisión y el control del comercio de HFC.	Dic-21
Somalia SOM/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	69,5	Terminación de las actividades restantes incluyendo el examen del sistema electrónico para licencias,	Dic-21

ORGANISMO/País/Código	Título del proyecto	Fecha de aprobación	Índice de desembolsos (%)	Actividades que se terminarán para la fecha de terminación revisada	Fecha de terminación (mes/año)
				examen de sistemas de información de datos y preparación de una estrategia nacional para la aplicación de la Enmienda de Kigali.	
Turquía TUR/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	75,1	Terminación de un viaje de estudio para intercambio de experiencias relacionadas con la aplicación de la Enmienda de Kigali.	Dic-21
Uruguay URU/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	86,6	Terminación del examen de los programas de capacitación en línea.	Dic-21
República Bolivariana de Venezuela VEN/SEV/81/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Junio-18	56,2	Examen de las normas de adopción de tecnologías sin HFC; capacitación de oficiales de aduanas relacionada con el control de los HFC; y apoyo técnico y administrativo para la ratificación.	Junio-22
BANCO MUNDIAL					
Tailandia THA/SEV/80/TAS/01+	Actividades de facilitación para reducción de HFC	Nov-17	42,7	Terminación del análisis de costo y desarrollo de estrategia; consultas a interesados directos sobre la estrategia; y terminación del informe.	Sept-21

Anexo X

**CARTAS QUE SE DEBEN ENVIAR A LOS GOBIERNOS PERTINENTES
SOBRE RETRASOS DE ENVÍO DE TRAMOS**

País	Recomendación
Argelia (Etapa I)	Tomar nota del retiro de los tramos tercero (2014) y cuarto (2017) de la etapa I del PGEH presentados a la 87ª reunión e instar al Gobierno de Argelia a colaborar con la ONUDI a fin de agilizar la ejecución del segundo tramo (2012) de la etapa I para poder presentar los tramos tercero y cuarto (2014 y 2017) a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación de los tramos 2014 y posteriores.
Bahamas (Etapa I)	Tomar nota del retraso causado por las dificultades impuestas por la pandemia, de que no se ha completado la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Bahamas a colaborar con el PNUMA a fin de concluir dicha verificación para poder presentar el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación del tramo.
Bahrein (Etapa I)	Tomar nota del retraso en suscribir el Acuerdo, de que la tasa general de desembolso del tercer tramo (2019) de la etapa I del PGEH no supera el 20%, e instar al Gobierno de Bahrein a colaborar con el PNUMA para agilizar la firma del Acuerdo a fin de poder presentar el cuarto tramo (2020) de la etapa I a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación del tramo, en el entendido de que previamente se habrá logrado la meta de desembolsar al menos el 20% del tramo anterior.
Bangladesh (Etapa II)	Tomar nota de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2018) de la etapa II del PGEH no supera el 20% e instar al Gobierno de Bangladesh a colaborar con el PNUD para poder presentar el segundo tramo (2020) de la etapa II a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación de los tramos 2020 y posteriores, en el entendido de que previamente se habrá logrado la meta de desembolsar al menos el 20% del tramo anterior.
Brasil (Etapa II)	Tomar nota del retraso causado por factores externos, de que el principal problema consiste en la escasez y alto costo de las HFO, e instar al Gobierno de Brasil a colaborar con el PNUD, la ONUDI y el Gobierno de Alemania a fin de poder presentar el tramo 2021 de la etapa II a la 88ª reunión.
Burundi (Etapa I)	Tomar nota del retraso causado por las dificultades impuestas por la pandemia, de que no se ha completado la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Burundi a colaborar con el PNUMA a fin de concluir dicha verificación para poder presentar el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación del tramo.
Colombia (Etapa II)	Tomar nota del retraso causado por las dificultades impuestas por la pandemia en la implementación del componente de inversión e instar al Gobierno de Colombia a colaborar con el PNUD, el PNUMA y el Gobierno de Alemania para poder presentar el cuarto tramo (2021) de la etapa II del PGEH a la 88ª reunión.
Congo (Etapa I)	Tomar nota del retraso causado por la no presentación de los informes financiero y de avance e instar al Gobierno del Congo a colaborar con el PNUMA a fin de concluir dichos informes para poder presentar el quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH a las reuniones 88ª u 89ª junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación del tramo.
Cote d'Ivoire (Etapa I)	Tomar nota del retraso causado por la no presentación de los informes financiero y de avance e instar al Gobierno de Cote d'Ivoire a colaborar con el PNUMA a fin de concluir dichos informes para poder presentar el cuarto tramo (2021) de la etapa I del PGEH a las reuniones 88ª u 89ª.

País	Recomendación
Djibouti (Etapa I)	Tomar nota del retraso causado por la no presentación de los informes financiero y de avance e instar al Gobierno de Djibouti a colaborar con el PNUMA a fin de concluir dichos informes para poder presentar el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH a las reuniones 88ª u 89ª junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación del tramo.
Egipto (Etapa II)	Tomar nota del retraso en suscribir el Acuerdo, de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2019) de la etapa II del PGEH no supera el 20%, e instar al Gobierno de Egipto a colaborar con el PNUMA para agilizar la firma del Acuerdo y colaborar con el PNUD, el PNUMA y la ONUDI para poder presentar el tercer tramo (2021) de la etapa II a la 88ª reunión, en el entendido de que previamente se habrá logrado la meta de desembolsar al menos el 20% del tramo anterior.
Guinea Ecuatorial (Etapa I)	Tomar nota del retraso causado por las dificultades impuestas por la pandemia, de que no se ha completado la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a colaborar con el PNUMA a fin de concluir dicha verificación de forma que el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación del tramo.
Indonesia (Etapa II)	Tomar nota del retraso causado por las dificultades impuestas por la pandemia e instar al Gobierno de Indonesia a colaborar con el PNUD y el Banco Mundial para poder presentar el tercer tramo (2021) de la etapa II del PGEH a la 88ª reunión.
Malí (Etapa I)	Tomar nota del retraso causado por las dificultades impuestas por la pandemia, de la no presentación de los informes financiero y de avance, e instar al Gobierno de Malí a colaborar con el PNUMA a fin de presentar dichos informes y con el PNUD y el PNUMA para poder presentar el quinto tramo (2020) a las reuniones 88ª u 89ª junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación del tramo.
Mauritania (Etapa I)	Tomar nota del retraso causado por la no presentación de los informes financiero y de avance, de la solicitud del Gobierno de Mauritania de reemplazar al PNUD por la ONUDI como organismo de ejecución cooperante, instar al Gobierno a colaborar con el PNUMA a fin de presentar dichos informes, solicitar al PNUD el reintegro al Fondo Multilateral de la totalidad de los fondos aprobados para la etapa I, e instar al Gobierno a colaborar con el PNUMA y la ONUDI para poder presentar el segundo tramo (2020) de la etapa I del PGEH a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación de los tramos 2020 y posteriores y del cambio de organismo de ejecución cooperante.
México (Etapa II)	Tomar nota del retraso causado por cambios estructurales a nivel de gobierno y de la ONO, de que la tasa general de desembolso del tercer tramo (2018) de la etapa II del PGEH no supera el 20%, e instar al Gobierno de México a colaborar con el PNUMA y la ONUDI para poder presentar el cuarto tramo (2020) de la etapa II a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación de los tramos 2020 y posteriores, en el entendido de que previamente se habrá logrado la meta de desembolsar al menos el 20% del tramo anterior.
Mozambique (Etapa I)	Tomar nota de que no se ha completado la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC e instar al Gobierno de Mozambique a colaborar con el PNUMA a fin de concluir dicha verificación para poder presentar el quinto tramo (2020) a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación del tramo.
Níger (Etapa I)	Tomar nota del retraso causado por factores externos, de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2019) de la etapa I del PGEH no supera el 20%, e instar al Gobierno de Níger a colaborar con el PNUMA y la ONUDI para poder presentar el tercer tramo (2020) de la etapa I a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la

País	Recomendación
	reasignación del tramo, en el entendido de que previamente se habrá logrado la meta de desembolsar al menos el 20% del tramo anterior.
Nigeria (Etapa II)	Tomar nota de las demoras causadas por el dilatado proceso de lograr que las partes involucradas respalden el documento de proyecto para la etapa II del PGEH, de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2018) de la etapa II no supera el 20%, e instar al Gobierno de Nigeria a colaborar con el PNUD y el Gobierno de Italia para poder presentar el segundo tramo (2020) de la etapa II a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación de los tramos 2020 y posteriores, en el entendido de que previamente se habrá logrado la meta de desembolsar al menos el 20% del tramo anterior.
Pakistán (Etapa II)	Tomar nota del retiro del tercer tramo (2020) de la etapa II del PGEH presentado a la 87ª reunión e instar al Gobierno de Pakistán a colaborar con el PNUMA y la ONUDI a fin de agilizar la ejecución del segundo tramo (2018) de la etapa II para poder presentar el tercer tramo (2020) a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación del tramo.
Saint Kitts y Nevis (Etapa I)	Tomar nota del retraso causado por la no presentación de los informes financiero y de avance, de que no se ha completado la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, e instar al Gobierno de Saint Kitts y Nevis a presentar dichos informes y colaborar con el PNUMA para concluir la verificación y poder presentar el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación del tramo.
Somalia (Etapa I)	Tomar nota de los retrasos provocados por la compleja modalidad de implementación impuesta por la situación política y por la adopción de medidas de seguridad adicionales, e instar al Gobierno de Somalia a colaborar con la ONUDI para poder presentar el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación del tramo.
Sudáfrica (Etapa I)	Tomar nota de que la tasa general de desembolso del cuarto tramo (2016) de la etapa I del PGEH no supera el 20% e instar al Gobierno de Sudáfrica a colaborar con la ONUDI para poder presentar el quinto tramo (2018) de la etapa I a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación del tramo, en el entendido de que previamente se habrá logrado la meta de desembolsar al menos el 20% del tramo anterior.
Sudán del Sur (Etapa I)	Tomar nota del retraso causado por las dificultades impuestas por la pandemia, la inestabilidad política y la tardía aprobación y/o visto bueno por parte del gobierno, de que la tasa general de desembolso del primer tramo (2016) de la etapa I del PGEH no supera el 20%, e instar al Gobierno de Sudán del Sur a colaborar con el PNUD y el PNUMA para poder presentar el segundo tramo (2018) de la etapa I a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación de los tramos 2018 y posteriores, en el entendido de que previamente se habrá logrado la meta de desembolsar al menos el 20% del tramo anterior.
Venezuela, República Bolivariana de (Etapa II)	Tomar nota del retraso causado por la situación política del país e instar al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a colaborar con la ONUDI para poder presentar el segundo tramo (2019) de la etapa II del PGEH a la 88ª reunión junto con un plan de acción modificado que dé cuenta de la reasignación de los tramos 2019 y posteriores.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
AFGHANISTAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$192,000	\$0	\$192,000	
		Total for Afghanistan	\$192,000		\$192,000	
ALBANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNIDO		\$85,000	\$5,950	\$90,950	
Preparation of an HFC phase-down plan	UNEP		\$45,000	\$5,850	\$50,850	
		Total for Albania	\$130,000	\$11,800	\$141,800	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ARGENTINA						
PRODUCTION						
HFC- emission control						
Control and phase-out of HFC-23 emissions in production of UNIDO HCFC-22 at FIASA (first tranche)			\$1,527,851	\$106,950	\$1,634,801	
<p><i>Approved on the understanding that the Government would ensure that, by 1 January 2022 and thereafter, emissions of HFC-23 by-product from the HCFC-22 production line were destroyed in compliance with the Montreal Protocol and that emissions from the line were at or below 0.1 kg of HFC-23 emissions per 100 kg of HCFC-22 produced; a maximum amount of US \$502,766, out of the total funding approved, was associated with incremental operating costs and would be divided in annual tranches to be provided to Argentina upon verification of the quantity of HFC-23 by-product destroyed; the incremental operating costs in each annual tranche would be calculated by multiplying the quantity of HFC-23 destroyed by US \$1.40/kg; the Government would have flexibility to use the funding approved in principle to compensate the production plant, Frio Industrias Argentinas, for the closure of its HCFC-22 production should the plant decide permanently to close its HCFC-22 production line prior to 1 January 2024, with the exception of any funds approved for independent verification for years subsequent to the year of closure, which should be returned to the Multilateral Fund, and on the understanding that any production of any other substance listed in Annexes C or F to the Protocol at that facility would not be eligible for funding; the project would be completed by 1 January 2031; the Government committed to there being no additional funding from other sources for HFC-23 by-product emissions control at Frio Industrias Argentinas during or after completion of the project, including HFC-23 credits or offsets. Noted that the funding approved in principle was the total funding that would be available to the Government from the Multilateral Fund for the control of HFC-23 by-product emissions; that the costs agreed recognized the special circumstances of the project in Argentina and did not set a precedent for the calculation of costs for any other projects for the control of HFC-23 by-product emissions; requested the Secretariat, in cooperation with UNIDO, to prepare a draft Agreement between the Government and the Executive Committee for the control of HFC-23 by product emissions for consideration at the 88th meeting.</i></p>						
Total for Argentina			\$1,527,851	\$106,950	\$1,634,801	
ARMENIA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNEP		\$170,000	\$22,100	\$192,100	
Total for Armenia			\$170,000	\$22,100	\$192,100	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BELIZE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$95,350	\$12,396	\$107,746	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030, on the understanding that no more funding would be provided for the phase out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs and to ban the import of HCFCs by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to establish a ban on the import of HCFC-based equipment by 1 January 2023. Deducted 1.74 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption is in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption in Belize for the period 2030-2040.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP		\$73,854	\$6,647	\$80,501	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030, on the understanding that no more funding would be provided for the phase out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs and to ban the import of HCFCs by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to establish a ban on the import of HCFC-based equipment by 1 January 2023. Deducted 1.74 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption is in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption in Belize for the period 2030-2040.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP	0.1	\$37,500	\$4,875	\$42,375	
<p><i>Approved, on an exceptional basis, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP to 31 December 2022, given delay in implementing phase-out activities due to the COVID-19 pandemic, and on the understanding that no further extension of project implementation would be requested. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the extension of the duration of stage I and the complete phase-out of HCFC-141b by 1 January 2022; and to indicate that the revised updated Agreement supersedes that reached at the 79th meeting.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase X: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$98,176	\$0	\$98,176	
	Total for Belize	0.1	\$304,880	\$23,918	\$328,798	
BENIN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$60,000	\$7,800	\$67,800	
<i>Approved, on an exceptional basis given potential further delay in implementing phase-out activities due to the COVID-19 pandemic, and noting that no further extension of project implementation would be requested, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for Benin to 31 December 2022.</i>						
	Total for Benin		\$60,000	\$7,800	\$67,800	
BHUTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$25,000	\$1,750	\$26,750	
Preparation of an HFC phase-down plan	UNEP		\$75,000	\$9,750	\$84,750	
	Total for Bhutan		\$100,000	\$11,500	\$111,500	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BOLIVIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.2	\$24,000	\$3,120	\$27,120	

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC-based RAC equipment by 1 January 2023; to ban the import of HCFC-141b and HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2024; to implement the RAC technician certification scheme by 1 January 2025; to, by 1 January 2026: implement an electronic licensing system; implement a prohibition on venting of HCFCs during installation, servicing and decommissioning of RAC equipment, and a prohibition on disposable cylinders; finalize and implement a regulation requiring recovery of HCFCs during the servicing of RAC equipment, and regulation requiring leak checking for larger equipment (greater than 3 kg of refrigerant); establish a code of practice for RAC technicians; to reduce HCFC consumption by 45 per cent of the country's baseline by 1 January 2022, 67.5 per cent by 1 January 2025, 85 per cent by 1 January 2028, and phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 4.57 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to ban the import of HCFC-based RAC equipment by 1 January 2023; to ban the import of HCFC-141b and HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols by 1 January 2024; to implement the RAC technician certification scheme by 1 January 2025; to, by 1 January 2026: implement an electronic licensing system; implement a prohibition on venting of HCFCs during installation, servicing and decommissioning of RAC equipment, and a prohibition on disposable cylinders; finalize and implement a regulation requiring recovery of HCFCs during the servicing of RAC equipment, and regulation requiring leak checking for larger equipment (greater than 3 kg of refrigerant); establish a code of practice for RAC technicians; to reduce HCFC consumption by 45 per cent of the country's baseline by 1 January 2022, 67.5 per cent by 1 January 2025, 85 per cent by 1 January 2028, and phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 4.57 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040.</i></p>	UNIDO	1.0	\$141,009	\$9,871	\$150,880	
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNIDO		\$170,000	\$11,900	\$181,900	
		Total for Bolivia	1.2	\$335,009	\$24,891	\$359,900

BOSNIA AND HERZEGOVINA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

<p>HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)</p> <p><i>Approved, on an exceptional basis, the extension of the completion date of stage I of the HPMP to 31 December 2022, given the delays in implementing phase-out activities due to the COVID-19 pandemic, and noting that no further extension of project implementation would be requested. Approved on the understanding that US\$32,206, plus agency support costs of US\$2,254 for UNIDO associated with the enterprise SOKO that had withdrawn from the project, would be deducted from stage II of the HPMP.</i></p>	UNIDO		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
---	-------	--	----------	---------	----------	--

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2026 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs and no servicing tail will be needed. Noted the commitment of the Government to finalize regulations requiring recovery of HCFCs during the servicing of RAC equipment by 31 December 2022; to establish penalties for contraventions to the prohibition on venting of HCFCs during installation, servicing, and decommissioning of RAC equipment by 31 December 2022; to establish by 1 January 2026: mandatory record-keeping practices, including refrigerant and equipment logbooks for systems containing more than 3 kg of refrigerant; mandatory recovery of HCFCs from containers and equipment at their end-of-life; prohibition of disposable refrigerant cylinders; regulation allowing sale of HCFCs to certified technicians only; reduce HCFC consumption by 75 per cent in 2021, 80 per cent in 2023, and 90 per cent in 2025; and phase out HCFCs completely by 1 January 2026 in advance of the Montreal Protocol phase-out schedule, and to ban the import of HCFCs by 1 January 2026. Deducted 1.59 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>	UNIDO	0.7	\$126,140	\$8,830	\$134,970	
Total for Bosnia and Herzegovina		0.7	\$156,140	\$10,930	\$167,070	
BURKINA FASO						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	Germany		\$190,000	\$24,700	\$214,700	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIV: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$92,685	\$0	\$92,685	
Total for Burkina Faso			\$282,685	\$24,700	\$307,385	
BURUNDI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Burundi			\$85,000		\$85,000	
CAMBODIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$144,214	\$0	\$144,214	
Total for Cambodia			\$144,214		\$144,214	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CHAD						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$65,000	\$8,450	\$73,450	
<i>Approved, on an exceptional basis, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for Chad to 31 December 2022, given the delay in implementing phase out activities due to the COVID-19 pandemic, and noting that no further extension of project implementation would be requested.</i>						
Total for Chad			\$65,000	\$8,450	\$73,450	
CHILE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIV: 7/2021-6/2023)	UNDP		\$238,784	\$16,715	\$255,499	
Total for Chile			\$238,784	\$16,715	\$255,499	
COLOMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$220,000	\$15,400	\$235,400	
Total for Colombia			\$220,000	\$15,400	\$235,400	
COMOROS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$16,000	\$2,080	\$18,080	
<i>Approved, on an exceptional basis, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for the Comoros to 31 December 2022, given delay in implementing phase out activities due to the COVID 19 pandemic, and noting that no further extension of project implementation would be requested.</i>						
Total for Comoros			\$16,000	\$2,080	\$18,080	
CONGO						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Congo			\$85,000		\$85,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CONGO, DR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: UNEP 7/2021-6/2023)			\$85,000	\$0	\$85,000	
		Total for Congo, DR	\$85,000		\$85,000	
COSTA RICA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$170,000	\$11,900	\$181,900	
		Total for Costa Rica	\$170,000	\$11,900	\$181,900	
CUBA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$170,000	\$11,900	\$181,900	
		Total for Cuba	\$170,000	\$11,900	\$181,900	
DOMINICAN REPUBLIC						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
		Total for Dominican Republic	\$190,000	\$13,300	\$203,300	
ECUADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNIDO		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
		Total for Ecuador	\$190,000	\$13,300	\$203,300	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
EL SALVADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP	3.8	\$169,000	\$11,830	\$180,830	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 54 per cent of the country's baseline by 2021, 71 per cent by 2022, 75 per cent by 2025, 80 per cent by 2026, 97.5 per cent by 2028, and phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2025. Deducted 7.59 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.3	\$26,000	\$3,380	\$29,380	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 54 per cent of the country's baseline by 2021, 71 per cent by 2022, 75 per cent by 2025, 80 per cent by 2026, 97.5 per cent by 2028, and phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2025. Deducted 7.59 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040.</i></p>						
Total for El Salvador		4.2	\$195,000	\$15,210	\$210,210	
EQUATORIAL GUINEA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase IV: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$102,400	\$0	\$102,400	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
Total for Equatorial Guinea			\$102,400		\$102,400
ERITREA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Renewal of the institutional strengthening project (phase V: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
Total for Eritrea			\$85,000		\$85,000
ESWATINI					
PHASE-OUT PLAN					
HFC phase down plan					
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100
Preparation of an HFC phase-down plan	UNEP		\$100,000	\$13,000	\$113,000
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
Total for Eswatini			\$215,000	\$15,100	\$230,100
GABON					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$54,000	\$7,020	\$61,020
<i>Approved, on an exceptional basis, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for Gabon to 31 December 2022, given the delay in implementing phase-out activities due to the COVID-19 pandemic, and noting that no further extension of project implementation would be requested.</i>					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
Total for Gabon			\$139,000	\$7,020	\$146,020
GAMBIA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
Total for Gambia			\$85,000		\$85,000

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GHANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	4.4	\$112,569	\$14,634	\$127,203	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 70 per cent of the country's baseline by 2022, 74 per cent by 2023, 79 per cent by 2025, 85 per cent by 2026, 91 per cent by 2029 and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2025; and to ban the import of all HCFCs by 1 January 2033. Deducted 31.03 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040, and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNDP	17.8	\$459,820	\$32,187	\$492,007	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 70 per cent of the country's baseline by 2022, 74 per cent by 2023, 79 per cent by 2025, 85 per cent by 2026, 91 per cent by 2029 and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2025; and to ban the import of all HCFCs by 1 January 2033. Deducted 31.03 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040, and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040.</i></p>						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNEP		\$60,000	\$7,800	\$67,800	
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$130,000	\$9,100	\$139,100	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Ghana		22.2	\$762,389	\$63,721	\$826,110	
GRENADA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Grenada			\$85,000		\$85,000	
GUINEA-BISSAU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Guinea-Bissau			\$85,000		\$85,000	
INDIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	Germany		\$105,887	\$11,855	\$117,742	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (air-conditioning sector)	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (refrigeration sector)	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (firefighting sector)	UNDP		\$60,000	\$4,200	\$64,200	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNEP		\$20,000	\$2,600	\$22,600	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	Germany		\$40,000	\$5,200	\$45,200	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Total for India			\$555,887	\$46,955	\$602,842	
INDONESIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNDP		\$90,000	\$6,300	\$96,300	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Indonesia			\$90,000	\$6,300	\$96,300	
IRAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNIDO		\$15,000	\$1,050	\$16,050	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNEP		\$15,000	\$1,950	\$16,950	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (industrial refrigeration and industrial air-conditioning)	Germany		\$25,000	\$3,250	\$28,250	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (industrial refrigeration and air-conditioning)	UNDP		\$25,000	\$1,750	\$26,750	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNDP		\$25,000	\$1,750	\$26,750	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Air-conditioning)	UNIDO		\$50,000	\$3,500	\$53,500	
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	Germany		\$15,000	\$1,950	\$16,950	
Total for Iran			\$170,000	\$15,200	\$185,200	
IRAQ						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP		\$335,000	\$38,671	\$373,671	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2025 to reduce HCFC consumption by 69 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 69 per cent of the country's baseline by 2025; and to establish regulatory measures to control intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 31 December 2022. That, to allow for the consideration of the second tranche of stage II of the HPMP, UNEP and UNIDO should confirm completion of stage I of the HPMP, submit the project completion reports and return any unused balances to the Fund; and UNIDO should also confirm completion of the national phase-out plan (first tranche) (IRQ/PHA/58/INV/09) and the replacement of refrigerant CFC-12 with isobutane and foam blowing agent CFC-11 with cyclopentane in the manufacturing of domestic refrigerators and chest freezers at Light Industries Company for Iraq (IRQ/REF/57/INV/07), and submit the project completion reports and return any unused balances to the Fund. Deducted 32.79 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2025 to reduce HCFC consumption by 69 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 69 per cent of the country's baseline by 2025; and to establish regulatory measures to control intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 31 December 2022. That, to allow for the consideration of the second tranche of stage II of the HPMP, UNEP and UNIDO should confirm completion of stage I of the HPMP, submit the project completion reports and return any unused balances to the Fund; and UNIDO should also confirm completion of the national phase-out plan (first tranche) (IRQ/PHA/58/INV/09) and the replacement of refrigerant CFC-12 with isobutane and foam blowing agent CFC-11 with cyclopentane in the manufacturing of domestic refrigerators and chest freezers at Light Industries Company for Iraq (IRQ/REF/57/INV/07), and submit the project completion reports and return any unused balances to the Fund. Deducted 32.79 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i>	UNIDO		\$25,000	\$1,750	\$26,750	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase V: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$307,200	\$0	\$307,200	
	Total for Iraq		\$667,200	\$40,421	\$707,621	
JORDAN						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNIDO		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
	Total for Jordan		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
KIRIBATI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Kiribati		\$85,000		\$85,000	
KUWAIT						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$134,810	\$0	\$134,810	
	Total for Kuwait		\$134,810		\$134,810	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
KYRGYZSTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNEP		\$39,000	\$5,070	\$44,070	
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$91,000	\$6,370	\$97,370	
		Total for Kyrgyzstan	\$130,000	\$11,440	\$141,440	
LAO, PDR						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$35,000	\$2,450	\$37,450	
Preparation of an HFC phase-down plan	UNEP		\$95,000	\$12,350	\$107,350	
		Total for Lao, PDR	\$130,000	\$14,800	\$144,800	
LEBANON						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
		Total for Lebanon	\$190,000	\$13,300	\$203,300	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
LESOTHO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	Germany		\$168,900	\$21,957	\$190,857	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noting the commitments of the Government to achieve 71 per cent reduction from the HCFC baseline consumption by 2021, 86 per cent by 2025 and phase out HCFCs completely by 1 January 2030 and only authorize the import of HCFCs for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to adopt safety standards for flammable refrigerants by 31 December 2022; and to establish a mandatory certification of technicians by 31 December 2023. Deducted 1.00 ODP tonne of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption in Lesotho for the period 2030-2040.</i>						
Total for Lesotho			\$168,900	\$21,957	\$190,857	
LIBERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	Germany		\$130,000	\$16,900	\$146,900	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 11/2021-10/2023)	UNEP		\$109,073	\$0	\$109,073	
Total for Liberia			\$239,073	\$16,900	\$255,973	
MADAGASCAR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase IX: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Madagascar			\$85,000		\$85,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MALAYSIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNDP		\$90,000	\$6,300	\$96,300	
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	IBRD		\$220,000	\$15,400	\$235,400	
		Total for Malaysia	\$310,000	\$21,700	\$331,700	
MALDIVES						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$35,000	\$2,450	\$37,450	
Preparation of an HFC phase-down plan	UNEP		\$95,000	\$12,350	\$107,350	
		Total for Maldives	\$130,000	\$14,800	\$144,800	
MAURITIUS						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	Germany		\$170,000	\$22,100	\$192,100	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VII: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
		Total for Mauritius	\$255,000	\$22,100	\$277,100	
MEXICO						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$85,000	\$5,950	\$90,950	
Preparation of an HFC phase-down plan	UNIDO		\$115,000	\$8,050	\$123,050	
Preparation of an HFC phase-down plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
		Total for Mexico	\$230,000	\$17,900	\$247,900	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MOLDOVA, REP						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$88,748	\$0	\$88,748	
Total for Moldova, Rep			\$88,748		\$88,748	
MONGOLIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase XII: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Mongolia			\$85,000		\$85,000	
MONTENEGRO						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNIDO		\$100,000	\$7,000	\$107,000	
Total for Montenegro			\$100,000	\$7,000	\$107,000	
NICARAGUA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNIDO		\$170,000	\$11,900	\$181,900	
Total for Nicaragua			\$170,000	\$11,900	\$181,900	
NIGER						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNIDO		\$170,000	\$11,900	\$181,900	
Total for Niger			\$170,000	\$11,900	\$181,900	
NIGERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNEP		\$58,000	\$7,540	\$65,540	
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$137,000	\$9,590	\$146,590	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of an HFC phase-down plan	UNIDO		\$25,000	\$1,750	\$26,750	
		Total for Nigeria	\$220,000	\$18,880	\$238,880	
NIUE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
		Total for Niue	\$85,000		\$85,000	
NORTH MACEDONIA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNIDO		\$130,000	\$9,100	\$139,100	
		Total for North Macedonia	\$130,000	\$9,100	\$139,100	
PAKISTAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 7/2021-6/2023)	UNDP		\$287,318	\$20,112	\$307,430	
		Total for Pakistan	\$287,318	\$20,112	\$307,430	
PALAU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase IX: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
		Total for Palau	\$85,000		\$85,000	
PANAMA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
		Total for Panama	\$190,000	\$13,300	\$203,300	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PAPUA NEW GUINEA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	Germany	1.4	\$134,000	\$15,812	\$149,812	
Total for Papua New Guinea		1.4	\$134,000	\$15,812	\$149,812	
PARAGUAY						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.7	\$109,055	\$14,177	\$123,232	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and to ban the import of HCFCs by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to issue a ban on the import and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols from 1 January 2024; and to establish regulatory measures to control intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024. Deducted 13.03 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the second tranche of stage II of the HPMP, UNEP and UNDP should submit the project completion report for stage I of the HPMP and return any unused balances to the Fund; and to allow for consideration of the final tranche of stage II of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040. Approved on the understanding that the funds associated to UNEP would be transferred by the Treasurer to UNEP upon confirmation by UNEP to the Secretariat that the agreement for the implementation of the third tranche of stage I had been signed and the first advance of funds for that tranche had been transferred to the Government.</i></p>						

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and to ban the import of HCFCs by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to issue a ban on the import and use of HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols from 1 January 2024; and to establish regulatory measures to control intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2024. Deducted 13.03 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the second tranche of stage II of the HPMP, UNEP and UNDP should submit the project completion report for stage I of the HPMP and return any unused balances to the Fund; and to allow for consideration of the final tranche of stage II of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040.</i></p>	UNDP	0.7	\$101,545	\$7,108	\$108,653	
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$170,000	\$11,900	\$181,900	
		Total for Paraguay	1.4	\$380,600	\$33,185	\$413,785
PERU						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
		Total for Peru	\$190,000	\$13,300	\$203,300	
PHILIPPINES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$231,850	\$0	\$231,850	
		Total for Philippines	\$231,850		\$231,850	
RWANDA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
Total for Rwanda			\$85,000		\$85,000

SAINT LUCIA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$21,000	\$2,730	\$23,730
---	------	--	----------	---------	----------

Approved, on an exceptional basis, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP to 31 December 2022, noting that no further extension of project implementation would be requested. Approved on the understanding that UNEP will sign the SSFA with the Government for the fifth tranche no later than 15 November 2021 and that UNEP will submit to the 88th meeting a report on the status of the signing of the SSFA for the fifth tranche and the disbursement of the first instalment under the SSFA. Noted that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated to reflect the extension of the duration of stage I and the revised funding schedule, the changes in monitoring institutions and roles, and to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 76th meeting. The Government, UNEP and UNIDO were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2023.

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.1	\$83,000	\$7,470	\$90,470
--	-------	-----	----------	---------	----------

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 47 per cent of the country's baseline by 2022, 67.5 per cent by 2025 and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.71 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040.

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.1	\$81,000	\$10,530	\$91,530	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 47 per cent of the country's baseline by 2022, 67.5 per cent by 2025 and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.71 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040.</i>						
Total for Saint Lucia		0.2	\$185,000	\$20,730	\$205,730	
SAMOA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XI: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Samoa			\$85,000		\$85,000	
SAO TOME AND PRINCIPE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Sao Tome and Principe			\$85,000		\$85,000	
SENEGAL						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNEP		\$135,000	\$17,550	\$152,550	
Preparation of an HFC phase-down plan	UNIDO		\$55,000	\$3,850	\$58,850	
Total for Senegal			\$190,000	\$21,400	\$211,400	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SIERRA LEONE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.3	\$117,000	\$10,530	\$127,530	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 67 per cent of the country's baseline by 2021, 85 per cent by 2025 and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to set up an online HCFC licensing and quota system by 1 January 2023; and to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2025. Deducted 1.09 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040. Approved on the understanding that the recommendations included in the verification report submitted to the 87th meeting would be addressed during the implementation of the first tranche of stage II of the HPMP and that the actions implemented towards that end would be included in the tranche implementation report to be submitted with the request of the second tranche of stage II of the HPMP.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$135,000	\$9,450	\$144,450	
Total for Sri Lanka			\$170,000	\$14,000	\$184,000	

TANZANIA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.2	\$172,500	\$22,425	\$194,925	
--	------	-----	-----------	----------	-----------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2021 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and to ban the import of HCFCs by 1 January 2030, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to set up an online HCFC licensing and quota system by 1 January 2023; and to issue a ban on the import of HCFC-based RAC equipment as of 1 January 2026. Deducted 1.11 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the second tranche of stage II of the HPMP, UNEP and UNIDO should submit the project completion report for stage I of the HPMP and return any unused balances to the Fund, and UNEP should confirm that the country fulfills the recommendations of the verification report submitted to the 85th meeting. To allow for consideration of the final tranche of stage II of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption for the period 2030-2040. Approved on the understanding that funds for the first tranche associated with UNEP, would be transferred to UNEP by the Treasurer upon confirmation by UNEP to the Secretariat that the agreement for the implementation of the third tranche of stage I had been signed.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TONGA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase IX: 1/2022-12/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Tonga		\$85,000		\$85,000	
TRINIDAD AND TOBAGO						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
	Total for Trinidad and Tobago		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
TURKMENISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNEP		\$170,000	\$22,100	\$192,100	
	Total for Turkmenistan		\$170,000	\$22,100	\$192,100	
TUVALU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Tuvalu		\$85,000		\$85,000	
URUGUAY						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of an HFC phase-down plan	UNDP		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
	Total for Uruguay		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
VIETNAM						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing sector)	Japan	2.7	\$26,400	\$3,432	\$29,832	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche) (refrigeration servicing, technical assistance and project implementation and monitoring)	IBRD	32.4	\$3,781,257	\$264,688	\$4,045,945	
<i>Noted the return to the 87th meeting of US \$613,568, plus agency support costs of US \$42,950 from the World Bank, associated with the extruded polystyrene foam manufacturing enterprise Phu Vuong Corporation Industry, which was found not eligible for funding.</i>						
	Total for Vietnam	35.0	\$3,807,657	\$268,120	\$4,075,777	
ZAMBIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
	Total for Zambia		\$85,000		\$85,000	
ZIMBABWE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase XI: 7/2021-6/2023)	UNEP		\$189,750	\$0	\$189,750	
	Total for Zimbabwe		\$189,750		\$189,750	
	GRAND TOTAL	67.4	\$19,559,645	\$1,326,292	\$20,885,937	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/58
Annex XI

Sector	Tonnes		Funds approved (US\$)		
	(ODP/Metric)		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION					
Phase-out plan	4.1		\$1,005,187	\$127,156	\$1,132,343
TOTAL:			\$1,005,187	\$127,156	\$1,132,343
INVESTMENT PROJECT					
Production			\$1,527,851	\$106,950	\$1,634,801
Phase-out plan	63.4		\$6,614,599	\$550,039	\$7,164,638
TOTAL:			\$8,142,450	\$656,989	\$8,799,439
WORK PROGRAMME AMENDMENT					
Phase-out plan			\$6,240,000	\$505,320	\$6,745,320
Several			\$4,172,008	\$36,827	\$4,208,835
TOTAL:			\$10,412,008	\$542,147	\$10,954,155
Summary by Parties and Implementing Agencies					
Germany	1.4	1.4	\$978,787	\$123,724	\$1,102,511
Japan	2.7		\$26,400	\$3,432	\$29,832
IBRD	32.4		\$4,001,257	\$280,088	\$4,281,345
UNDP	22.3		\$4,523,321	\$318,109	\$4,841,430
UNEP	6.3		\$6,194,880	\$326,488	\$6,521,368
UNIDO	2.4		\$3,835,000	\$274,451	\$4,109,451
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)	67.4		\$19,559,645	\$1,326,292	\$20,885,937

Balances on projects returned at the 87th meeting based on UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/IAP/3

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
France* (para. 25(a)(v))	6,247	500	6,747
UNDP (para. 25(a)(ii))	58,511	4,199	62,710
UNEP (para. 25(a)(ii))	1,867,022	148,337	2,015,359
UNIDO (para. 25(a)(ii))	214,743	15,546	230,289
World Bank (para. 22(e) and para. 113(a) for Viet Nam)	3,894,023	42,950	3,936,973
Total	6,040,546	211,532	6,252,078

*Cash transfer.

Adjustment arising from the 87th meeting for transferred projects based on UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/IAP/3

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
UNEP (para. 82(b)(i))	-226,305	0	-226,305
UNIDO (para. 82(b)(ii))	226,305	15,841	242,146
UNEP (para. 82(c)(i))	-10,000	-1,300	-11,300
UNIDO (para. 82(c)(ii))	10,000	700	10,700
UNEP (para. 82(d)(i))	-24,000	-3,120	-27,120
UNIDO (para. 82(d)(ii))	24,000	1,680	25,680

Net allocations based on decisions of the 87th meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Germany	978,787	123,724	1,102,511
Japan	26,400	3,432	29,832
UNDP	4,464,810	313,910	4,778,720
UNEP	4,067,553	173,731	4,241,284
UNIDO	3,880,562	277,126	4,157,688
World Bank	107,234	237,138	344,372
Total	13,525,346	1,129,061	14,654,407

Anexo XII

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE BELICE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Belice (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1 A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,82 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1,2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1,2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidas en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado revisado sustituye al Acuerdo actualizado alcanzado entre el Gobierno de Belice y el Comité Ejecutivo en la 79ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,68
HCFC-141b	C	I	0,12

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

		2010	2011-2012	2013-2014	2015	2016	2017-2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	2,8	2,52	2,52	2,52	1,82	1,82	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	n/a	2,8	2,52	2,52	2,52	1,82	1,82	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	80.000	0	0	0	96.000	0	0	37.500	213.500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10.400	0	0	0	12.480	0	0	4.875	27.755
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	60.000	0	0	0	6.500	0	0	0	66.500
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	5.400	0	0	0	585	0	0	0	5.985
3.1	Financiación acordada total (\$EUA)	140.000	0	0	0	102.500	0	0	37.500	280.000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	15.800	0	0	0	13.065	0	0	4.875	33.740
3.3	Gastos acordados totales (\$EUA)	155.800	0	0	0	115.565	0	0	42.375	313.740
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 a lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									0,94
4.1.2	Eliminación de HCFC por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/a
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)									1,74
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)									0,12
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/a
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)									0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (UNEP)

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a las siguientes actividades:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE (PNUD)

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo las siguientes actividades:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIII

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE SANTA LUCÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santa Lucía ("el País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A ("las Sustancias") hasta un nivel sostenido de 0,71 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C") como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A ("Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
 - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
 - c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en

cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes

conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado revisado sustituye al Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo en el curso de la 76ª Reunión de este último.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,09

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Particulars	2011	2012	2013-2014	2015	2016-2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Plazos de reducción de las sustancias del grupo I del anexo C establecidos en el Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	n/a	n/a	1,09	0,98	0,98	0,98	0,98	0,71	0,71	n/a
1.2	Consumo máximo total permitido de sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	n/a	n/a	1,09	0,98	0,98	0,98	0,98	0,71	0,71	n/a
2.1	Financiación acordada para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	13.000	13.150	0	26.300	0	9.200	0	0	21.000	82.650
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	1.690	1.710	0	3.419	0	1.196	0	0	2.730	10.745
2.3	Financiación acordada para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	88.850	11.000	0	27.500	0	0	0	0	0	127.350
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución (\$EUA)	7.997	990	0	2.475	0	0	0	0	0	11.462
3.1	Financiación total acordada (\$EUA)	101.850	24.150	0	53.800	0	9.200	0	0	21.000	210.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	9.687	2.700	0	5.894	0	1.196	0	0	2.730	22.207
3.3	Total de gastos acordados (\$EUA)	111.537	26.850	0	59.694	0	10.396	0	0	23.730	232.207
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 prevista en el presente acuerdo (toneladas PAO)										0,38
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo financiable restante de HCFC-22										0,71

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe

debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que se encuentra dentro del Departamento de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Educación, Innovación, Relaciones de Género y Desarrollo Sostenible, será responsable de la ejecución cotidiana de las actividades del proyecto. Como tal, la responsabilidad principal será del Secretario Permanente de ese Ministerio. La Dependencia Nacional del Ozono, a través de su supervisor (el Director de Desarrollo Sostenible), será la encargada de garantizar que se cumplen las políticas y procedimientos de la Secretaría del Fondo Multilateral y del Ministerio relativos a la gestión de proyectos, incluidas las directrices de adquisición y los requisitos de presentación de informes. En este sentido, la responsabilidad más alta en materia de políticas recae en el Ministro de Educación, Innovación, Relaciones de Género y Desarrollo Sostenible, mientras que, a nivel técnico, la responsabilidad recae en el Director de Desarrollo Sostenible.

2. Además de la estructura gubernamental oficial antes descrita, se contratarán de vez en cuando los servicios de un consultor de supervisión y evaluación independiente para la verificación independiente de los proyectos terminados y los objetivos alcanzados. Este consultor también ayudará en la preparación del informe de fin de proyecto.

3. El Gobierno, en colaboración con el Organismo de Ejecución Principal, organizará periódicamente misiones para la verificación independiente de los resultados del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y la gestión financiera, cuando se considere necesario para garantizar un segundo nivel de supervisión.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperantes la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIV

OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 87ª REUNIÓN

Afganistán

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Afganistán (fase X) y tomó nota con beneplácito de que Afganistán notificó datos de ejecución del programa de país de 2018, 2019 y 2020 y datos de 2018 y 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, indicando que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que el Gobierno de Afganistán mantiene un sistema operativo de otorgamiento de licencias y cuotas para los HCFC y está aplicando la prohibición de las importaciones de equipos que utilizan HCFC. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que el Gobierno ha progresado en la ratificación de la Enmienda de Kigali y finalizó la propuesta para la revisión de las reglamentaciones de SAO para incluir los HFC en el sistema de otorgamiento de licencias que está en proceso de adopción. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Afganistán seguirá aplicando el plan de gestión de eliminación de los HCFC y las actividades de proyecto de fortalecimiento institucional, así como actividades de apoyo, tanto a nivel de políticas como de proyectos, para cumplir con los siguientes objetivos del Protocolo de Montreal.

Belice

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Belice (fase X) y tomó nota con beneplácito de que Belice notificó a la Secretaría del Fondo datos de 2019 y 2020 de la ejecución del programa de país y a la Secretaría del Ozono datos de 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el Gobierno de Belice mantiene un sistema operativo de otorgamiento de licencias y cuotas para los HCFC, de que su plan de gestión de eliminación de los HCFC se está aplicando e incorporando en el proceso de planificación nacional, y de que ha comenzado el procedimiento para la ratificación de la Enmienda de Kigali. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Belice seguirá ejecutando las actividades que asegurarán el cumplimiento por parte del país de los objetivos del Protocolo de Montreal y de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo de plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Burkina Faso

3. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Burkina Faso (fase XIV) y tomó nota con beneplácito de que Burkina Faso notificó datos de 2019 y 2020 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el Gobierno de Burkina Faso también ha tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC, en concreto ha puesto en marcha un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de HCFC, ha formado a funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración, y ha involucrado a las partes interesadas en la ejecución de los proyectos del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Burkina Faso para reducir el consumo de HCFC, y por lo tanto tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el Gobierno continuará la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para lograr el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Burundi

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Burundi (fase IX) y tomó nota con beneplácito de que Burundi notificó datos de HCFC de 2019 según el informe de ejecución del programa de país y el Artículo 7 del Protocolo

de Montreal a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Burundi ha tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC, en concreto mediante la puesta en marcha de un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para la importación de HCFC, y la formación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. Además, el Comité Ejecutivo tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por Burundi el 26 de marzo de 2021 y el avance del proyecto de actividades de apoyo para la reducción de los HFC. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Burundi para reducir el consumo de HCFC, y confía en que el Gobierno continuará ejecutando actividades para permitir que el país cumpla con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal.

Camboya

5. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para (fase XI) para Camboya y tomó nota con beneplácito de que Camboya notificó datos de 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal y datos de 2019 y 2020 en virtud de los informes de ejecución del programa de país, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que el Gobierno de Camboya mantiene un sistema operativo de otorgamiento de licencias y cuotas para el control del comercio de HCFC y un sistema electrónico de otorgamiento de licencias, que la modificación de la regulación vigente para incluir el control de la importación y exportación de HFC está en la etapa final antes de la promulgación, que el plan de gestión de eliminación de los HCFC se está ejecutando según lo previsto, y que se están llevando a cabo actividades de difusión de información y de sensibilización. El Comité Ejecutivo reconoció además con beneplácito que Camboya ratificó la Enmienda de Kigali el 8 de abril de 2021. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo confía en que Camboya continuará sus actividades tanto a nivel de políticas como de proyectos para cumplir con los objetivos futuros del Protocolo de Montreal.

Chile

6. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Chile (fase XIII) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Chile comunicó los datos de ejecución del programa del país de 2018, 2019 y 2020 a la Secretaría del Fondo y los datos relativos al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, datos que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota además de que el Gobierno de Chile ha adoptado medidas para eliminar el consumo de SAO; en particular, la aplicación de controles de las importaciones de HCFC mediante el sistema de licencias y cuotas, y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración. El Comité Ejecutivo también tomó nota con beneplácito de las actividades iniciadas para facilitar la aplicación de la Enmienda de Kigali, incluido el establecimiento y la aplicación de un sistema de licencias de los HFC. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Chile y espera que, en los dos próximos años, el Gobierno de Chile continúe con la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional y logre y mantenga la reducción requerida del consumo de HCFC según el Protocolo de Montreal.

Congo (el)

7. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase X) para el Congo y tomó nota con beneplácito de que el Congo notificó datos de 2020 de HCFC a las Secretarías del Fondo y del Ozono, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que el Gobierno del Congo ha tomado medidas para la eliminación de su consumo de HCFC, en particular mediante la aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas de HCFC, la capacitación de oficiales de aduanas y técnicos de refrigeración en el marco del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la realización de actividades de sensibilización. El Comité Ejecutivo reconoció con beneplácito los esfuerzos del Gobierno del Congo para reducir el consumo de HCFC y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el país ratificará la

Enmienda de Kigali y continuará la ejecución eficaz de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para lograr y mantener el cumplimiento de sus obligaciones según el Protocolo de Montreal.

República Democrática del Congo

8. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase X) para la República Democrática del Congo y tomó nota con beneplácito de que el país notificó datos de 2019 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, que indican que país cumple con el protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que el Gobierno de la República Democrática del Congo ha tomado medidas para la eliminación del consumo de HCFC, en particular, la aplicación del control de las importaciones de HCFC, la capacitación de funcionarios de aduanas sobre la prevención del comercio ilegal de SAO y la capacitación de técnicos de refrigeración sobre alternativas a los HCFC, y la sensibilización sobre la eliminación de los HCFC. El Comité reconoció además los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo para poner en marcha un sistema de otorgamiento de licencias de HFC. Por lo tanto, el Comité tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el Gobierno de la República Democrática del Congo continuará con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluyendo la presentación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC en el año 2022 y el proyecto de fortalecimiento institucional para permitir que el país logre y mantenga el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Guinea Ecuatorial

9. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV) para Guinea Ecuatorial y tomó nota con beneplácito de que Guinea Ecuatorial notificó datos de 2019 de HCFC a las Secretarías del Ozono y del Fondo Multilateral, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial ha tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC, en concreto mediante la puesta en marcha de controles de importación de HCFC mediante un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y la formación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. Además, el Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Guinea Ecuatorial para ejecutar el proyecto de actividades de apoyo para la reducción de los HFC y la ratificación de la Enmienda de Kigali. Por lo tanto, el Comité tiene la esperanza de que el Gobierno de Guinea Ecuatorial, en los próximos dos años, continuará la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para lograr los próximos objetivos del Protocolo de Montreal y ratificará la Enmienda de Kigali.

Eritrea

10. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Eritrea (fase V) y tomó nota con beneplácito de que Eritrea notificó a la Secretaría del Fondo datos de 2019 y 2020 de la ejecución del programa de país y a la Secretaría del Ozono datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el Gobierno de Eritrea ha tomado medidas para la eliminación del consumo de HCFC, incluida la aplicación de un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas, y ha avanzado en la ratificación de la Enmienda de Kigali. Por lo tanto, el Comité confía en que el Gobierno de Eritrea, en los próximos dos años, continuará la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC para lograr el objetivo de reducción del 67,5 por ciento del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2025 y finalizará el proceso de ratificación de la Enmienda de Kigali.

Eswatini

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII) para Eswatini y tomó nota con beneplácito de que Eswatini notificó datos del programa de país de 2019 y 2020, y datos de 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con

el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció que el Gobierno de Eswatini siguió aplicando su sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC; impartió capacitación a oficiales de aduanas y técnicos de refrigeración; y desarrolló y organizó actividades de sensibilización del público. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Eswatini continuará las ejecutando actividades para permitir que el país cumpla con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal. Asimismo, el Comité tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por Eswatini el 24 de noviembre de 2020 y de las medidas tomadas para cumplir con las obligaciones iniciales en virtud de la Enmienda.

Gabón

12. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase XI) y tomó nota con beneplácito de que Gabón ha notificado datos de HCFC de 2018, 2019 y 2020 en el marco de los informes de ejecución del programa de país y datos de 2018 y 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, que indican que el país cumple con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal, y que existe un sistema operativo de otorgamiento de licencias y cuotas para los HCFC. El Comité Ejecutivo también observó que el Gobierno de Gabón ha capacitado a técnicos de refrigeración y oficiales de aduanas; ha obtenido el apoyo de las partes interesadas mediante reuniones con el Comité Nacional del Ozono, los importadores y la asociación de refrigeración; y sensibilizó a la opinión pública sobre la protección de la capa de ozono. El Comité tomó nota además con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por Gabón el 28 de febrero de 2018. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Gabón durante el periodo de notificación y, por tanto, tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el país continuará la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para alcanzar y mantener la reducción del objetivo de 67,5 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2025.

Gambia

13. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase XI) para Gambia y tomó nota con beneplácito de que Gambia notificó datos de ejecución del programa de país de 2020 y datos en virtud del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité también observó que el Gobierno de Gambia cuenta con un sistema operativo de otorgamiento de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC y ha ejecutado actividades en el marco de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo reconoció con beneplácito que el país ratificó la Enmienda de Kigali el 5 de mayo de 2021. Por lo tanto, el Comité confía en que Gambia continuará su reducción gradual del consumo de HCFC para lograr el objetivo de reducción del 67,5 por ciento requerido en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2025.

Granada

14. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII) para Granada y tomó nota con beneplácito de que Granada notificó datos de ejecución del programa de país de 2020 y datos en virtud del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo Multilateral y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Granada para seguir aplicando su plan de gestión de eliminación de los HCFC a pesar de las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19, cumplir según lo planeado el calendario de eliminación de los HCFC, y aplicar un sistema operativo electrónico de otorgamiento de licencias y cuotas para la importación de HCFC. El Comité Ejecutivo también tomó nota con beneplácito de que Granada ratificó la Enmienda de Kigali el 29 de mayo de 2018. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Granada continuará ejecutando las actividades tanto a nivel de políticas como de proyectos para asegurar su cumplimiento con el Protocolo de Montreal y los objetivos establecidos en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Guinea-Bissau

15. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII) para Guinea-Bissau y tomó nota con beneplácito de que Guinea-Bissau notificó datos de 2019 en el informe de ejecución del programa de país y en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Guinea-Bissau ha tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC, en particular mediante la puesta en marcha de sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de HCFC, y la formación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo apreció los esfuerzos del Gobierno de Guinea-Bissau para reducir el consumo de HCFC, y por lo tanto tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el Gobierno continuará la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para lograr y mantener el cumplimiento de los objetivos de reducción del Protocolo de Montreal.

Iraq

16. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V) para Iraq y tomó nota con beneplácito de que Iraq notificó datos de 2019 y 2020 en los informes de ejecución del programa de país y en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo apreció los esfuerzos del Gobierno del Iraq por reducir el consumo de HCFC y avanzar según lo planeado para cumplir las obligaciones futuras. Por lo tanto, el Comité tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el Gobierno del Iraq continuará con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y las actividades del proyecto para lograr el objetivo del Protocolo de Montreal de reducir el 67,5 por ciento del consumo de HCFC para 2025 y fijar los fundamentos necesarios para la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Kiribati

17. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII) para Kiribati y tomó nota con beneplácito de que Kiribati notificó datos de 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y según el informe de ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que el Gobierno de Kiribati ha modificado la legislación para poner en marcha un sistema de otorgamiento de licencias de HFC, está ejecutando el plan de gestión de eliminación de los HCFC, ha llevado a cabo actividades de difusión de información y de sensibilización pública, ha participado en reuniones relacionadas con el Protocolo de Montreal y ha fomentado la igualdad de género en todos los proyectos financiados por el Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Kiribati y, por lo tanto, tiene la esperanza de que el Gobierno continuará la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para lograr y mantener los objetivos de eliminación de HCFC del Protocolo de Montreal.

Kuwait

18. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII) para Kuwait y tomó nota con beneplácito de que Kuwait notificó datos de 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y según el informe de ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Kuwait para reducir el consumo de HCFC y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el Gobierno de Kuwait continuará la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional para reducir aún más su consumo de HCFC de acuerdo con los objetivos del Protocolo de Montreal y fijados en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo de plan de gestión de eliminación de los HCFC, y finalizar el proceso de ratificación de la Enmienda de Kigali.

Liberia

19. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IX) para Liberia y tomó nota con beneplácito de que Liberia notificó datos de 2020 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también observó que Liberia puso en marcha controles de importación de HCFC a través del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas, y capacitó a oficiales de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo también tomó nota con beneplácito de que Liberia ratificó la Enmienda de Kigali el 12 de julio de 2020. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Liberia y, por lo tanto, confía en que el país continuará su reducción gradual del consumo de HCFC para lograr el 67,5 por ciento requerido en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2025.

Madagascar

20. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IX) para Madagascar y tomó nota con beneplácito de que Madagascar notificó datos de 2019 y 2020 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal y los informes de ejecución del programa de país a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que el Gobierno de Madagascar ha tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC, incluyendo la puesta en marcha de controles de importación de HCFC mediante un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y la formación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno de Madagascar para reducir su consumo de HCFC y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, Madagascar continuará con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para lograr y mantener los objetivos de cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Mauricio

21. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII) para Mauricio y tomó nota con beneplácito de que Mauricio notificó datos de 2020 en el informe de ejecución del programa de país y en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a las Secretarías del Fondo Multilateral y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo tomó nota de que el Gobierno de Mauricio ha puesto en marcha un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para controlar la importación de HCFC, ha ampliado el sistema de otorgamiento de licencias para incluir los HFC y ha ejecutado la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que incluye la capacitación de oficiales de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Mauricio para la eliminación de los HCFC y la reducción de los HFC, y por lo tanto, tiene la esperanza de que, en los próximos dos años, el Gobierno seguirá aplicando su plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para cumplir y mantener la reducción del 67,5 por ciento del consumo de HCFC requerida por el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2025 y seguirá trabajando para cumplir los requisitos de la Enmienda de Kigali.

Mongolia

22. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase XII) para Mongolia y tomó nota con beneplácito de que Mongolia notificó datos de ejecución del programa de país y datos en virtud del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país ha alcanzado el objetivo de reducción del 35 por ciento en 2020. El Comité Ejecutivo también notó que el país mantiene un sistema operativo de otorgamiento de licencias y cuotas para los HCFC y está aplicando el sistema de otorgamiento de licencias de importación para los HFC y los equipos que funcionan con las sustancias controladas, y que las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC se están ejecutando según lo previsto. El Comité Ejecutivo reconoció

los esfuerzos realizados por el Gobierno de Mongolia para avanzar en la ratificación de la Enmienda de Kigali. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo tiene esperanzas de que Mongolia continuará ejecutando actividades tanto a nivel de políticas como de proyectos para cumplir con los objetivos futuros del Protocolo de Montreal.

Niue

23. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII) de Niue y tomó nota con beneplácito de que Niue notificó datos de 2018 y 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal y de los informes de ejecución del programa de país a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal y que mantiene un consumo nulo de HCFC desde 2011. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Niue para cumplir con las obligaciones iniciales de la Enmienda de Kigali mediante la puesta en marcha de un sistema de otorgamiento de licencias de HFC, y la continuación de la promoción de la igualdad de género en todos los proyectos financiados por el Fondo Multilateral. Por lo tanto, el Comité tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el Gobierno de Niue finalice su etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y lance la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para continuar las actividades de proyecto a fin de mantener un consumo nulo de HCFC y seguir cumpliendo con el Protocolo de Montreal, incluyendo las obligaciones de la Enmienda de Kigali.

Pakistán

24. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase XI) para Pakistán y tomó nota con beneplácito de la presentación oportuna de los datos de consumo de 2018 y 2019 tanto a la Secretaría del Ozono en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal como a la Secretaría del Fondo en el marco del informe de ejecución del programa de país, confirmando que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota de que el Gobierno de Pakistán seguía trabajando en estrecha colaboración con las partes interesadas para gestionar y supervisar el consumo de SAO y para mantener la eliminación de SAO conseguida. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno y, por lo tanto, espera que Pakistán continúe con la ejecución oportuna y exitosa de las actividades del Protocolo de Montreal, incluida la finalización de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el inicio de la etapa III del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, la continuación de las actividades de apoyo para la eliminación de los HFC y las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional.

Palau

25. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para el proyecto de fortalecimiento institucional (fase IX) para Palau y tomó nota con beneplácito de que Palau notificó datos de 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal y el informe de ejecución del programa de país a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, que indican que el país cumple con las obligaciones del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también observó que el Gobierno de Palau continuó aplicando la prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC y que el Comité de Dirección y la asociación de refrigeración trabajan en la planificación y la ejecución de todos los proyectos del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Palau por cumplir con las obligaciones iniciales de la Enmienda de Kigali mediante la puesta en marcha de un sistema de otorgamiento de licencias para los HFC, y la continuación de la promoción de la igualdad de género en todos los proyectos del Fondo Multilateral. Por lo tanto, el Comité confía en que el Gobierno de Palau continuará ejecutando actividades, tanto a nivel de políticas como de proyectos, para cumplir con los objetivos futuros del Protocolo de Montreal.

Filipinas

26. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase XIII) para Filipinas y tomó nota de que Filipinas notificó a la Secretaría del Fondo datos

de 2019 y 2020 de la ejecución del programa de país y a la Secretaría del Ozono datos de 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Filipinas aplica un sistema de otorgamiento de licencias de importación/exportación de HCFC y que está en marcha el proceso interno para la ratificación de la Enmienda de Kigali. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Filipinas continuará ejecutando actividades tanto a nivel de políticas como de proyectos para permitir que el país cumpla con los objetivos del Protocolo de Montreal, y que Filipinas pronto ratificará la Enmienda de Kigali.

República de Moldova

27. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase XI) para la República de Moldova y tomó nota con beneplácito de que la República de Moldova notificó datos de 2018 y 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y datos de 2018, 2019 y 2020 según el informe de ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también reconoció los esfuerzos del Gobierno de la República de Moldova para involucrar a todas las partes interesadas en las actividades de eliminación y la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de manera coordinada, a pesar de los cambios en la dotación de personal de la Unidad del Protocolo de Montreal. Por lo tanto, el Comité confía en que, en los próximos dos años, el Gobierno de la República de Moldova continuará sus actividades tanto a nivel de políticas como de proyectos para permitir que el país logre la reducción del 67,5 por ciento del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2025 y avance hacia la ratificación de la Enmienda de Kigali y la preparación posterior de los proyectos de reducción de HFC.

Rwanda

28. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IX) para Rwanda y tomó nota con beneplácito de que Rwanda notificó a la Secretaría del Fondo datos del programa de país y a la Secretaría del Ozono datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo observó que Rwanda había tomado medidas adicionales para la eliminación del consumo de HCFC, incluida la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas; capacitación de oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley; se incluyeron los HFC en el sistema de otorgamiento de licencias y se finalizó el proyecto de actividades de apoyo para la reducción de los HFC. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos de Rwanda y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el país continuará la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el proyecto de fortalecimiento institucional para alcanzar y mantener la reducción del 67,5 por ciento del consumo de HCFC requerida según el Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2025.

Samoa

29. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento (fase XI) para Samoa y tomó nota con beneplácito de que Samoa notificó datos de consumo de HCFC en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y los informes de ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que el gobierno de Samoa cuenta con un sistema operativo de otorgamiento de licencias y cuotas, y que estaba coordinado con las partes interesadas para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos del Gobierno de Samoa en tomar las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones iniciales de la Enmienda de Kigali mediante la puesta en marcha de controles de los HFC conforme a la legislación vigente, al redactar y revisar el proyecto de ley y los reglamentos pertinentes para fortalecer la supervisión de las importaciones de sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal, y en la sensibilización sobre la eliminación de los HCFC y las obligaciones de la Enmienda de Kigali. Por lo tanto, el Comité tiene la esperanza de que,

en los próximos dos años, el Gobierno de Samoa pondrá en práctica actividades tanto a nivel de la política como de proyectos para permitir al país cumplir con los objetivos del Protocolo de Montreal, así como los establecidos en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Santo Tomé y Príncipe

30. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII) para Santo Tomé y Príncipe y tomó nota con beneplácito de que Santo Tomé y Príncipe notificó datos de 2019 y 2020 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal y los informes de ejecución del programa de país a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también observó que el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe ha tomado medidas para la eliminación de su consumo de HCFC, en particular, la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de HCFC, la capacitación de oficiales de aduanas sobre comercio ilegal y la supervisión de datos y la capacitación de técnicos de refrigeración sobre buenas prácticas de mantenimiento y la manipulación segura de alternativas inflamables, y reuniones con las partes interesadas pertinentes. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Santo Tomé y Príncipe ratificó la Enmienda de Kigali el 4 de octubre de 2019. Por lo tanto, el Comité tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe seguirá ejecutando actividades a nivel de políticas y proyectos para permitir que el país alcance y mantenga el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Somalia

31. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V) para Somalia y tomó nota con beneplácito de que Somalia notificó datos de 2019 y 2020 en los informes de ejecución del programa de país y datos de 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a las Secretarías del Fondo Multilateral y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo reconoció con beneplácito la ratificación de la Enmienda de Kigali por Somalia el 27 de noviembre de 2019. Por lo tanto, el Comité tiene la esperanza de que Somalia continuará su reducción gradual del consumo de HCFC, logrando el objetivo de reducción del 67,5 por ciento del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2025 y comenzará la reducción de los HFC de acuerdo con la Enmienda de Kigali.

Togo

32. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase XI) para Togo y tomó nota con beneplácito de que Togo notificó datos de importación de HCFC de 2019 y 2020 en los informes de ejecución del programa de país y datos de 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también tomó nota de que el Gobierno de Togo ha tomado medidas para eliminar el consumo de HCFC, en particular la puesta en marcha de controles de importación de SAO mediante un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y la formación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración. El Comité Ejecutivo reconoció los esfuerzos realizados por el Gobierno de Togo para reducir el consumo de HCFC y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el Gobierno de Togo siga ejecutando actividades tanto a nivel de políticas como de proyectos para permitir que el país alcance y mantenga el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Tonga

33. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IX) para Tonga y tomó nota con beneplácito de que Tonga notificó datos de 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y según el informe de ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo Multilateral, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su pésame por el deceso del Funcionario Superior del Ozono y

apreció los esfuerzos realizados por el Gobierno de Tonga para reestructurar la dependencia nacional del ozono a fin de asegurar la continuidad en la ejecución de los compromisos del Protocolo de Montreal. Además, el Comité Ejecutivo tomó nota de que el Gobierno de Tonga ha continuado la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias para los HCFC y la prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC, y que el país ha eliminado consumo de HCFC más allá de sus obligaciones. Por lo tanto, el Comité confía en que el Gobierno de Tonga continuará ejecutando actividades tanto a nivel de políticas como de proyectos para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los objetivos cumplidos en el marco del Protocolo de Montreal.

Tuvalu

34. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII) para Tuvalu y tomó nota con beneplácito de que Tuvalu notificó datos de 2019 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y datos de 2019 y 2020 según el informe de ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota de que el Gobierno de Tuvalu ha tomado medidas para la eliminación de su consumo de HCFC y está modificando la regulación para incluir controles obligatorios para la importación y la exportación de HFC. El Comité reconoció los esfuerzos realizados por el Gobierno de Tuvalu para seguir promoviendo la igualdad de género y fomentando la participación de las mujeres en todos los proyectos financiados por el Fondo Multilateral. Por lo tanto, el Comité tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el Gobierno de Tuvalu continuará la ejecución de actividades tanto a nivel de la política como de proyecto para permitir que el país cumpla y mantenga los próximos objetivos del Protocolo de Montreal.

Zambia

35. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII) para Zambia y tomó nota con beneplácito de que Eswatini notificó datos del programa de país de 2019 y 2020, y datos en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité reconoció que Zambia siguió aplicando su sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC; impartió capacitación a oficiales de aduanas y técnicos de refrigeración; y desarrolló y organizó actividades de sensibilización del público. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo confía en que el Gobierno de Zambia continuará ejecutando actividades para permitir que el país cumpla con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal. Asimismo, el Comité tomó nota con beneplácito de la ratificación de la Enmienda de Kigali por Zambia el 15 de marzo de 2021 y de las medidas tomadas para cumplir con las obligaciones iniciales en virtud de la Enmienda.

Zimbabwe

36. El Comité Ejecutivo examinó la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional (fase XI) para Zimbabwe y tomó nota con beneplácito de que Zimbabwe notificó datos de 2020 en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal a la Secretaría del Ozono y según el informe de ejecución del programa de país a la Secretaría del Fondo, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité también observó que se siguen ejecutando proyectos, incluyendo actividades de apoyo para la reducción de los HFC, a fin de facilitar la ratificación de la Enmienda de Kigali. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo confía en que Zimbabwe continuará su reducción gradual del consumo de HCFC para lograr el objetivo de reducción del 67,5 por ciento requerido en virtud del Protocolo de Montreal para el 1 de enero de 2025.

Anexo XV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BELICE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Belice (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. **El PNUMA** ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha/han acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante] para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2.68
HCFC-141b	C	I	0.12
Total	C	I	2.80

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,82	1,82	1,82	0,91	0,91	0,91	0,00	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,82	1,74	1,74	0,91	0,91	0,91	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	95.350	0	88.250	0	151.490	0	52.910	388.000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	12.396	0	11.473	0	19.694	0	6.878	50.441
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	73.854	0	58.146	0	0	0	0	132.000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6.647	0	5.233	0	0	0	0	11.880
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	169.204	0	146.396	0	151.490	0	52.910	520.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	19.043	0	16.705	0	19.694	0	6.878	62.321
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	188.247	0	163.101	0	171.184	0	59.788	582.321
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1,74
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,94
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,12
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0,00

**Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que se encuentra dentro del Departamento de Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible, Cambio Climático y Gestión de Riesgos de Desastres, será responsable de ejecutar diariamente las actividades del proyecto. Al llevar a cabo esta función, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá los procedimientos de supervisión y presentación de informes establecidos por el Ministerio. El Jefe de la Dependencia Nacional del Ozono (el Oficial nacional del ozono) asimismo es Oficial jefe de medio ambiente y Jefe del Departamento de Medio Ambiente y tiene funciones ejecutivas, es decir, asegura el respeto de las políticas y procedimientos del Fondo Multilateral y el Ministerio para la gestión del proyecto, como las directrices para las adquisiciones y los requisitos de presentación de informes.

1. Periódicamente el gobierno, en colaboración con el organismo de ejecución principal, convocará misiones de supervisión para verificar de manera independiente los resultados del proyecto, el logro de objetivos y la gestión financiera.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en **180 \$EUA** por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

1. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).

2. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

3. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

4. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

5. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

6. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

7. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

8. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y PNUMA han acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

9. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4.89
HCFC-124*	C	I	0.07
HCFC-141b	C	I	0.97
HCFC-142b	C	I	0.17
Subtotal			6.10
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	0.60
Total			6.70

* Incluye cantidades negligibles de HCFC-123 (0,004 toneladas PAO).

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,97	3,97	3,97	1,98	1,98	1,98	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,97	3,36	3,36	1,98	1,98	0,92	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONU) (\$EUA)	141 009	0	172 660	0	147 530	0	45 530	506 729
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 871	0	12 086	0	10 327	0	3 187	35 471
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	24 000	0	32 500	0	9 000	0	15 000	80 500
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 120	0	4 225	0	1 170	0	1 950	10 465
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	165 009	0	205 160	0	156 530	0	60 530	587 229
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	12 991	0	16 311	0	11 497	0	5 137	45 936
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	178 000	0	221 471	0	168 027	0	65 667	633 165
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								3,00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								1,89
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Total convenido de eliminación HFC-124 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,07
4.2.3	Consumo admisible remanente de HFC-124 (toneladas PAO)								0,00
4.3.1	Total convenido de eliminación HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,97
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0,00
4.4.1	Total convenido de eliminación HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,17
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								0,00
4.5.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0,60
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO) en polioles premezclados importados								0,00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 diciembre 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de

este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) es el centro de coordinación del Protocolo de Montreal en el País.

2. Las actividades correspondientes a la ejecución del Protocolo de Montreal recaen en el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos y Gestión y Desarrollo Forestal, que se encuentra bajo la responsabilidad de la Comisión Gubernamental del Ozono (CGO).

3. La ejecución de todas las actividades de los componentes que forman parte del Plan se incluye en el plan anual del MMAyA, y estas se supervisan periódicamente por los comités de este organismo y sus organismos de ejecución, lo que incluye:

- a) Gestión y coordinación de la ejecución del Plan;
- b) Implantación de un programa de desarrollo de políticas y aplicaciones que permita al Gobierno poner en práctica los mandatos necesarios y asegurarse de que la industria cumpla con sus obligaciones en cuanto a la reducción del consumo de SAO;
- c) Supervisión periódica del sector privado local relacionado con el uso de los HCFC y sus posibles productos sustitutos;
- d) Desarrollo e implantación de actividades de capacitación, concienciación y desarrollo de capacidades a fin de lograr un alto grado de compromiso con los objetivos y las obligaciones del Plan;
- e) Preparación de planes anuales de ejecución, que incluyan la manera en que se establecerá el orden de participación de las empresas en las actividades;
- f) Introducción y operación de un sistema de preparación de informes sobre el uso que hacen los usuarios de las SAO y los productos sustitutos;
- g) Diseño e implantación de medidas correctivas;
- h) Ejecución periódica de actividades de asistencia técnica para los beneficiarios del proyecto;
- i) Elaboración de informes anuales sobre la marcha de las actividades, informes bianuales sobre la ejecución del Plan, y un plan de ejecución bianual destinado al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, siguiendo el formato definido, así como redacción de cualquier otro informe necesario para el correcto funcionamiento del Plan; e
- j) Implantación y operación del mecanismo descentralizado para supervisar y evaluar los resultados del Plan, en asociación con los organismos reguladores del medio ambiente a fin de asegurar la sostenibilidad.

4. El País accede a someterse a evaluaciones, que podrían llevarse a cabo como parte de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o como parte de un programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

5. El Gobierno creará alianzas estratégicas con otros organismos gubernamentales, asociaciones industriales y entidades académicas con objeto de reforzar su estrategia y ampliar su rango de acción. Esto podría permitir acceder, por ejemplo, a las entidades de formación que imparten los programas de capacitación para la eliminación de refrigerantes y proporcionan alternativas al sector de servicio y mantenimiento, así como al departamento de aduanas del Estado Plurinacional de Bolivia (Aduana Nacional de Bolivia, o ANB), que organiza, orienta e implanta normativa, entre la que está la relacionada con las sustancias controladas en el Protocolo de Montreal. La ANB también elabora procedimientos y realiza inspecciones para supervisar la exportación e importación de SAO y ejecuta las medidas operativas necesarias para evitar el contrabando y el comercio ilegal de sustancias controladas. Junto con la CGO, inspecciona y verifica las sustancias y los equipos controlados por el Protocolo de Montreal. Cuando así se lo solicita la CGO, la ANB prepara informes cuya información se emplea en la elaboración de los informes que el País ha de entregar como uno de los requisitos del Protocolo de Montreal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia con respecto a las policías, la gestión y el apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BOSNIA Y HERZEGOVINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bosnia y Herzegovina (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2026 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3.2
HCFC-141b	C	I	1.5
Subtotal			4.7
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	3.47
Total			8.17

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,06	3,06	3,06	3,06	1,53	1,53	n/c
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,18	1,18	0,94	0,94	0,47	0	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	126.140	0	297.794	0	0	50.000	473.934
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8.830	0	20.846	0	0	3.500	33.176
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	126.140	0	297.794	0	0	50.000	473.934
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	8.830	0	20.846	0	0	3.500	33.176
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	134.970	0	318.640	0	0	53.500	507.110
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							1,59
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							1,61
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0
4.2.1	Total convenido de eliminación HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							1,50
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							0
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							3,47
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO) en polioles premezclados importados							0

*Fecha de terminación de la etapa I: 31 diciembre 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que forma parte del Ministerio de Comercio Exterior y Relaciones Económicas de Bosnia y Herzegovina, es responsable de la coordinación del conjunto de las acciones y actividades relacionadas con la protección de la capa de ozono, de la supervisión global de la ejecución del Protocolo de Montreal y de facilitar la ejecución del PGEH. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará, junto con el Organismo de Ejecución Principal, la ejecución de las actividades del proyecto previstas en el Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
 - k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
 - m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.
2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de El Salvador (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismos[s] de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante] para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	8,15
HCFC-123	C	I	0,05
HCFC-124	C	I	0,11
HCFC-141b	C	I	3,34
HCFC-142b	C	I	0,03
Total			11,68
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	4,94

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	7,59	7,59	7,59	3,80	3,80	3,80	3,80	3,80	0	n.d.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	5,42	3,44	3,44	2,88	2,32	2,32	0,29	0,29	0	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	169.000	0	244.255	0	124.745	0	0	65.000	0	603.000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	11.830	0	17.098	0	8.732	0	0	4.550	0	42.210
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	26.000	0	17.000	0	4.000	0	0	0	0	47.000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3.380	0	2.210	0	520	0	0	0	0	6.110
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195.000	0	261.255	0	128.745	0	0	65.000	0	650.000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	15.210	0	19.308	0	9.252	0	0	4.550	0	48.320
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	210,210	0	280,563	0	137,997	0	0	69,550	0	698,320
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										7,59
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0,56
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0,05
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)										0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0,11
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										3,34
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0,03
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										0,00
4.6.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										4,94
4.6.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)										0

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

17. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

18. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

19. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

20. La entidad encargada de la aplicación del Protocolo de Montreal en El Salvador es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por intermedio de la Dependencia Nacional del Ozono (DNO).

21. Las responsabilidades de la DNO son diseñar y proponer todas las medidas relativas a la política, incluidas las enmiendas a la normativa vigente, coordinar con las partes interesadas, instituciones y sectores pertinentes que participan en la aplicación del Protocolo, dar seguimiento a todos los programas y proyectos y preparar informes para el Ministerio y la Secretaría.

22. La Dependencia de gestión de proyectos asistirá a la DNO en las actividades siguientes:

- a) Dar seguimiento a las actividades descritas en cada uno de los proyectos, incluidos cursos de capacitación, seminarios, talleres y presentaciones;
- b) Supervisar la compra de equipo, materiales y herramientas, y contratos para servicios, a fin de asegurar la coherencia con los proyectos y el cumplimiento de las normas y los reglamentos de los organismos que participan en el Plan;
- c) Prestar asistencia en la presentación de informes sobre las actividades de los proyectos, teniendo en cuenta los calendarios definidos en cada componente, y prestar apoyo a la DNO para solucionar las diferencias y ultimar todas las actividades;
- d) Ayudar a la DNO a definir y seleccionar los beneficiarios, siempre como actividad de apoyo;
- e) Ayudar a la DNO en la recolección de datos para preparar los informes que solicite la Secretaría relativos a las solicitudes de tramos de financiación, y al organismo de ejecución principal y/o el organismo de ejecución cooperante;
- f) Supervisar y promover, cuando sea necesario, las medidas encaminadas a cumplir la política de incorporación de la perspectiva de género; y
- g) Toda otra actividad de supervisión y evaluación que solicite la DNO.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

23. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

24. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

25. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie(n) el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

26. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

27. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GHANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO D EL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Ghana (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	42.6
HCFC-142b	C	I	14.7
Total	C	I	57.3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	37.21	37.21	37.21	37.21	18.61	18.61	18.61	18.61	18.61	0.00	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	20.00	16.98	15.00	15.00	12.00	8.50	8.50	8.50	5.00	0.00	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	459,820	0	0	236,545	0	0	350,580	0	0	113,025	1,159,970
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	32,187	0	0	16,558	0	0	24,541	0	0	7,912	81,198
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	112,569	0	0	160,569	0	0	135,569	0	0	50,000	458,707
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	14,634	0	0	20,874	0	0	17,624	0	0	6,500	59,632
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	572,389	0	0	397,114	0	0	486,149	0	0	163,025	1,618,677
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	46,821	0	0	37,432	0	0	42,165	0	0	14,412	140,830
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	619,210	0	0	434,546	0	0	528,314	0	0	177,437	1,759,507
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											29.41
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											13.19
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0
4.2.1	Total convenido de eliminación HCFC-142b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											1.62
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)											13.08
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 30 de junio de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión lo gestionará la Agencia de Protección Medioambiental de Gana a través de la Dependencia Nacional del Ozono que contará con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo se supervisará y se notificará sobre la base de los datos oficiales sobre importación y exportación de las Sustancias registradas en los departamentos gubernamentales pertinentes.
3. La Dependencia Nacional del Ozono recopilará y notificará anualmente los datos y la información siguientes:
 - a) A la Secretaría del Ozono: Un informe anual sobre el consumo de las Sustancias; y
 - b) Al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral: Un informe anual sobre la marcha de ejecución del plan de gestión para la eliminación de los HCFC;
4. El Organismo de Ejecución Principal contratará a una entidad/consultor independiente y cualificado para llevar a cabo una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluyendo la verificación independiente del consumo nacional en relación a los objetivos establecidos en el Acuerdo. La entidad/consultor evaluador tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente conexas a la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.
5. La entidad/consultor evaluador preparará y presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido a finales de cada plan anual de ejecución, en el que se recojan las conclusiones de la evaluación y las recomendaciones sobre mejoras o ajustes, si las hubiere. El proyecto de informe incluirá la situación en que se encuentra el cumplimiento del País al respecto de las disposiciones que se recojan en el presente Acuerdo.
6. Tras incorporar las observaciones y explicaciones, según sea aplicable, efectuadas por la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal, la entidad/consultor evaluador finalizará el informe y lo presentará al Organismo de Ejecución Principal.
7. El Organismo de Ejecución Principal presentará el informe sobre la marcha de las actividades, incluyendo el informe de verificación independiente, en la reunión pertinente del Comité Ejecutivo, junto con el plan de ejecución anual y los informes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- m) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- n) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en

el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 190.62 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE IRAQ Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Iraq (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 33.60 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país

en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. UNEP ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y UNIDO ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	108.38

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	70.46	70.46	70.46	70.46	35.23	n/a	
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	66.40	66.40	66.40	66.40	33.60	n/a	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [nombre del organismo] (\$EUA)	335.000	585.000	655.000	0	265.000	1.840.000	
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal [nombre del organismo] (\$EUA)	38.671	67.529	75.610	0	30.590	212.400	
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante [nombre del organismo] (\$EUA)	25.000	320.000	355.000	0	210.000	910.000	
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante [nombre del organismo] (\$EUA)	1.750	22.400	24.850	0	14.700	63.700	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	360.000	905.000	1.010.000	0	475.000	2.750.000	
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	40.421	89.929	100.460	0	45.290	276.100	
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	400.421	994.929	1.110.460	0	520.290	3.026.100	
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							32.79
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)							**41.99
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							33.60

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 diciembre 2021

**Incluye 14,98 toneladas PAO financiadas en la etapa I y 27,01 toneladas PAO eliminadas por el Gobierno de Iraq sin la asistencia del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Centro Nacional del Ozono es una parte integral del Ministerio de Salud y Medio Ambiente, bajo la responsabilidad directa del viceministro de Asuntos Ambientales, que tendrá la responsabilidad de ejecutar, coordinar, supervisar e informar sobre la marcha de las actividades del PGEH, lo que incluye desarrollar políticas, llevar a cabo programas de capacitación, proporcionar asistencia técnica y organizar actividades de concienciación.

1. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas durante la ejecución de la etapa I, así como la compleja naturaleza del PGEH en el contexto de Iraq, que requiere apoyo interdepartamental, un seguimiento estrecho y continua supervisión de las actividades, así como una amplia concienciación y el soporte de la sociedad civil, la coordinación y la gestión del Plan contarán con el apoyo de un comité interdepartamental y multidisciplinario.

2. Bajo la supervisión directa del Centro Nacional del Ozono, se creará una dependencia de gestión de proyectos (DGP) a fin de proporcionar asistencia al Centro Nacional del Ozono y al verificador independiente en el proceso de verificación (p. ej. reuniones con los grupos de interés pertinentes, coordinación de la recogida de datos e información sobre los hallazgos de los exámenes).

3. El coordinador de la DGP será responsable de la gestión directa de la DGP. Tiene como función la coordinación de los grupos de interés no gubernamentales, así como de los departamentos gubernamentales, para la ejecución de las actividades del PGEH.

4. Mientras que la principal responsabilidad de la recogida, análisis y presentación de datos sigue recayendo en el Centro Nacional del Ozono, en algunos casos la DGP participa en la recopilación y análisis de los datos de consumo de sustancias controladas asociados con la ejecución del PGEH.

5. Verificación y presentación de informes: De acuerdo con las discusiones mantenidas con el País, el Organismo de Ejecución Principal ha de solicitar a un organismo independiente que realice la verificación anual de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A y en este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 167.75 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LESOTHO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Lesotho (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El gobierno de Alemania ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.54

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2.28	2.28	2.28	1.14	1.14	1.14	0.00	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1.00	1.00	1.00	0.50	0.50	0.50	0.00	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Alemania) (\$EUA)	168,900	0	162,400	0	91,200	0	47,500	470,000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	21,957	0	21,112	0	11,856	0	6,175	61,100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	168,900	0	162,400	0	91,200	0	47,500	470,000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	21,957	0	21,112	0	11,856	0	6,175	61,100
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	190,857	0	183,512	0	103,056	0	53,675	531,100
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1.00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0.54
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0.00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo

de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión de las actividades de los proyectos y de sus obligaciones de cumplimiento la llevarán a cabo conjuntamente la Dependencia Nacional del Ozono del País y el Organismo de Ejecución Principal, como fue el caso en la etapa I. La Dependencia Nacional del Ozono asume la responsabilidad de supervisar la ejecución de las actividades sobre el terreno. La Dependencia Nacional del Ozono también tiene la tarea

de asegurar que exista un diálogo continuo y periódico con las partes interesadas para asegurar que las actividades se están llevando a cabo en consonancia con las necesidades de las partes interesadas específicas que se espera que se beneficien de la actividad, y asegurar que las obligaciones de eliminación pueden por lo tanto cumplirse.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y

- m) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL PARAGUAY Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Paraguay (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y El PNUD ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El

Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	15.95
HCFC-123	C	I	0.20
HCFC-124	C	I	0.15
HCFC-141b	C	I	*1.41
HCFC-142b	C	I	1.60
Total			19.31

*Tal como se determinó en la etapa I del PGEH, incluye 1,36 toneladas PAO de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados.

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	11.67	11.67	11.67	5.83	5.83	5.83	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	11.67	11.67	11.67	5.83	5.83	5.83	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	109,055	0	153,382	0	143,703	0	77,150	483,290
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14,177	0	19,940	0	18,681	0	10,030	62,828
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	101,545	0	281,077	0	264,238	0	39,850	686,710
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7,108	0	19,675	0	18,497	0	2,790	48,070
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	210,600	0	434,459	0	407,941	0	117,000	1,170,000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	21,285	0	39,615	0	37,178	0	12,819	110,897
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	231,885	0	474,074	0	445,119	0	129,819	1,280,897
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								10.63
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								5.32
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0.00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0.20
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0.00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								0.00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0.10
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0.05
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)								0.00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0.96
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0.45
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0.00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1.14
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0.46
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)								0.00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre 2022

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La entidad encargada de la aplicación del Protocolo de Montreal en Paraguay es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por intermedio de la Dependencia Nacional del Ozono (DNO).
2. Las responsabilidades de la DNO son diseñar y proponer todas las medidas relativas a la política, en particular los cambios a la normativa vigente, la coordinación con partes interesadas, instituciones y sectores pertinentes que participan en la aplicación del Protocolo; dar seguimiento a todos los programas y proyectos y preparar informes al Ministerio, la Secretaría del Fondo Multilateral y la Secretaría del Ozono.
3. La Dependencia de gestión de proyectos asistirá a la DNO en las actividades siguientes:
 - a) Dar seguimiento a las actividades descritas en cada uno de los proyectos, incluidos cursos de capacitación, seminarios, talleres y presentaciones;
 - b) Supervisar la compra de equipo, materiales y herramientas, así como los contratos de servicios, para que estén en consonancia con cada uno de los proyectos y cumplan las normas y los reglamentos de los organismos que participan en la etapa II del PGEH;
 - c) Prestar asistencia en la presentación de informes sobre las actividades de los proyectos, teniendo en cuenta los calendarios definidos en cada componente, y prestar apoyo a la DNO para solucionar las diferencias y ultimar todas las actividades;
 - d) Ayudar a la DNO a definir y seleccionar los beneficiarios, siempre como actividad de apoyo;
 - e) Ayudar a la DNO en la recolección de datos para los informes sobre solicitudes de tramos de financiación que requiera la Secretaría del Fondo y los organismos de ejecución;
 - f) Supervisar y promover, cuando sea necesario, las medidas encaminadas a cumplir con la igualdad de género; y
 - g) Toda otra actividad de supervisión y evaluación que solicite la DNO.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
 - j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
 - l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
 - m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SANTA LUCÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santa Lucía (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,09

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,71	0,71	0,71	0,35	0,35	0,35	0,00	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,71	0,53	0,53	0,35	0,35	0,35	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	81 000	0	105 000	0	78 000	0	54 000	318 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	10 530	0	13 650	0	10 140	0	7 020	41 340
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	83 000	0	139 000	0	0	0	0	222 000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7 470	0	12 510	0	0	0	0	19 980
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	164 000	0	244 000	0	78 000	0	54 000	540 000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	18 000	0	26 160	0	10 140	0	7 020	61 320
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	182 000	0	270 160	0	88 140	0	61 020	601 320
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,71
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,38
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00

*Fecha de terminación de la etapa I: 31 diciembre 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias

y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la ejecución cotidiana de todos los componentes del proyecto, incluyendo el control del consultor de supervisión, evaluación y presentación de informes. Contará con el apoyo de la administración del Ministerio de Educación, Innovación, Relaciones de Género y Desarrollo Sostenible, quien gestionará el presupuesto y supervisará el proceso de adquisiciones.

2. Se contratará a un consultor de supervisión, evaluación y presentación de informes una vez lanzado el proyecto para trabajar en estrecha colaboración con la Dependencia Nacional del Ozono y el Grupo Técnico de Trabajo del Protocolo de Montreal para planificar la ejecución de cada componente y para la ejecución cotidiana de todas las actividades aprobadas en el marco del Plan. Supervisará todas las actividades del proyecto, redactará informes periódicos de supervisión y evaluación sobre las actividades del proyecto, los objetivos alcanzados, los ajustes y las medidas correctivas que se deben tomar, de ser necesario, para asegurar el cumplimiento de los objetivos. Este consultor ayudará a desarrollar los planes de despliegue de actividades y prestará asistencia para asegurar el cumplimiento. Todo esto apoyará y complementará la labor de la Dependencia Nacional del Ozono en la medida en que, si bien el consultor apoyará la ejecución de actividades específicas en el marco del Plan, también supervisará, evaluará el cumplimiento de los plazos y los resultados, evaluará los impactos de las actividades y recomendará medidas correctivas cuando sea necesario. El consultor también será responsable de redactar informes de progreso, financieros, así el informe de finalización para cada uno de los tramos en el marco de la etapa II. Estas actividades se llevarán a cabo en colaboración con la Dependencia Nacional del Ozono y el Grupo Técnico de Trabajo del Protocolo de Montreal, así como con los organismos de ejecución.

3. En su calidad de Organismo de Ejecución Principal, el PNUMA será responsable de asegurar que se redacten informes periódicos de progreso y financieros, supervisar el progreso con los tramos y desembolsar los fondos de acuerdo con el Acuerdo que firmarán el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo por una parte, y el acuerdo que firmarán el PNUMA y el Gobierno de Santa Lucía por otra parte.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

1. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SIERRA LEONA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sierra Leone (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.67

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1.10	1.10	1.10	1.10	0.55	0.55	0.55	0	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0.56	0.56	0.56	0.56	0.26	0.26	0.26	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	135,000	0	90,000	0	0	70,000	0	58,000	353,000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	17,550	0	11,700	0	0	9,100	0	7,540	45,890
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	117,000	0	70,000	0	0	0	0	0	187,000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	10,530	0	6,300	0	0	0	0	0	16,830
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	252,000	0	160,000	0	0	70,000	0	58,000	540,000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	28,080	0	18,000	0	0	9,100	0	7,540	62,720
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	280,080	0	178,000	0	0	79,100	0	65,540	602,720
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									1.09
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0.58
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión del presente Plan a través de la Dependencia Nacional del Ozono. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos al estado de ejecución del Plan. Por lo tanto, el programa de supervisión asegurará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del Plan mediante la supervisión y el examen periódicos del desempeño de los proyectos individuales. La verificación independiente la llevará a cabo un consultor independiente contratado por el Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Unida de Tanzania (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente; y
- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.70

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022-2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1.11	1.11	0.55	0.55	0.55	0	n/a	
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1.11	1.11	0.55	0.55	0.55	0	n/a	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	172,500	0	0	122,500	0	75,000	370,000	
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	22,425	0	0	15,925	0	9,750	48,100	
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	100,000	0	0	70,000	0	0	170,000	
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9,000	0	0	6,300	0	0	15,300	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	272,500	0	0	192,500	0	75,000	540,000	
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	31,425	0	0	22,225	0	9,750	63,400	
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	303,925	0	0	214,725	0	84,750	603,400	
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1.11
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0.59
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0.00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La División de Medio Ambiente – Oficina del Vicepresidente orientará la ejecución del proyecto. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de los proyectos y preparará un informe trimestral sobre la marcha de las actividades de los proyectos. Por lo tanto, el programa de supervisión asegurará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del Plan mediante la supervisión y el examen periódicos del desempeño de los proyectos individuales. La verificación independiente la llevará a cabo un consultor independiente contratado por el Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180\$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA DESTRUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE HFC-23 GENERADAS EN LA PRODUCCIÓN DE HCFC-22 EN QUIMOBÁSICOS

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de México (el “País”) y el Comité Ejecutivo a fin de garantizar que para el 1 de enero de 2022 y posteriormente las emisiones de la sustancia del Grupo II del Anexo F (“HFC-23”) generadas en cada una de las líneas de producción de HCFC-22 en Quimobásicos sean destruidas de conformidad con el Protocolo de Montreal.
2. El País acuerda satisfacer los límites de emisiones anuales de hasta un máximo de 0,1 kilogramos de HFC-23 por cada 100 kilogramos de HCFC-22 producidos a más tardar para el 1 de enero de 2022, hasta la terminación del proyecto el 1 de enero de 2031, como se establece en la fila 1.1 del Apéndice 1-A (“Los Objetivos y la Financiación”), y se compromete a que las emisiones anuales seguirán siendo controladas y verificadas de la misma manera después de la terminación del proyecto, inclusive por medio de políticas y legislación.

Financiación

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 2.1 del Apéndice 1-A tras las reducciones logradas como se especifica en el párrafo 6. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en la primera reunión del Comité Ejecutivo de los años especificados en el Apéndice 1-A.
4. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3:
 - a) Se impide al país solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en lo que respecta al control de las emisiones de las sustancias del Grupo II del Anexo F generadas en cada instalación de producción que fabrique sustancias del Grupo I del Anexo C o del Anexo F;
 - b) Conforme al inciso 7 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de control de emisiones de HFC-23 que se estipulan en la fila 1.1 del Apéndice 1-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el Organismo de Ejecución Principal;
 - c) El costo de la destrucción de cada kilogramo de HFC-23 como subproducto que supere el máximo de kilogramos permitido admisible para recibir financiación, de 913 876 kilogramos conforme al presente Acuerdo, durante el plazo del proyecto, será sufragado por Quimobásicos, bajo la supervisión del País;
 - d) Un monto máximo de 2 995 047 \$EUA, proveniente de la financiación total especificada en el Apéndice 1-A, se asoció a los costos adicionales de explotación y se dividiría en tramos anuales que se proporcionarán al País una vez que se haya verificado la cantidad del subproducto HFC-23 destruido;
 - e) Quimobásicos suspendería la producción del HCFC-22 durante dos semanas máximo para permitir la reparación de la unidad de la destrucción con arco de plasma;

- f) Todos los fondos remanentes retenidos por el Organismo de Ejecución Principal o el País serán devueltos al Fondo Multilateral al producirse el cierre financiero del último tramo en virtud del presente Acuerdo; y
- g) No habrá ninguna otra financiación de otras fuentes externas al Fondo Multilateral, incluidos créditos o compensaciones de HFC-23, para el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto de las líneas de producción de HCFC-22 involucradas, durante la ejecución del proyecto o después de su terminación.

5. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación proporcionada por el Fondo Multilateral para cualquier otro proyecto u otras actividades afines en el País.

6. El País acepta que la financiación especificada en la fila 2.1 del Apéndice 1-A en 2023 y en cualquier año determinado posteriormente se reducirá de acuerdo con el cuadro siguiente:

	$x_{w,i} \geq 1,57\%$	$x_{w,i} < 1,57\%$
$P_{HCFC-22,i} \leq 6\ 454$	$IOC_{max,i} - \min(1000 \times P_{HCFC-22,i} \times 0,0157, D_{HFC-23,i}) \times 3,28$	$IOC_{max,i} - \max(1000 \times P_{HCFC-22,i} \times 0,0157, D_{HFC-23,i}) \times 3,28$
$P_{HCFC-22,i} > 6\ 454$	$IOC_{max,i} - \min(1000 \times 6\ 454 \times 0,0157, D_{HFC-23,i}) \times 3,28$	0

Donde:

$P_{HCFC-22,i}$ = producción de HCFC-22 en el año i (tm)

$Q_{HFC-23,i}$ = cantidad de HFC-23 como subproducto generada en el año i (kg)

$D_{HFC-23,i}$ = cantidad de HFC-23 como subproducto destruida en el año i (kg)

$x_{w,i} = \frac{Q_{HFC-23,i}}{P_{HCFC-22,i}}$ (%)

$IOC_{max,i}$ = costos adicionales de explotación máximos convenidos en el año $i = 6\ 454 \times 0,0157 \times 3,28 \times 1\ 000 = 332\ 355$ \$EUA

7. No obstante el apartado 6, el Comité Ejecutivo consideraría caso por caso toda reducción de la financiación especificada en la fila 2.1 del Apéndice 1-A en 2023 y después de ese año, debido a un aumento de $x_{w,i}$, que se debiese a circunstancias fuera del control de Quimobásicos, tomando en consideración la información contenida en la petición del tramo, según lo descrito en el apéndice 2-A.

8. Si en cualquier año dado la producción del HCFC-22 en Quimobásicos fuese inferior a 6 454 tm, el País podría pedir financiación por encima de la especificada en el apéndice 1-A para un año posterior para destruir el subproducto de HFC 23 generado por la producción del HCFC-22 superior a 6 454 tm en ese año, conforme a la decisión 86/96 b) iv), a condición de que tales peticiones se presentasen a consideración individual del Comité Ejecutivo, y siempre y cuando se cumpliesen las condiciones siguientes, sujeto a las circunstancias descritas en el apartado 6 bis:

- (a) La petición es anterior a la fecha de conclusión del Acuerdo;
- (b) El $x_{w,i}$ de ese año es inferior o igual al 1,57 por ciento; y
- (c) La cantidad total del subproducto HFC-23 para el cual se pide financiación para su destrucción mediante la conclusión del Acuerdo fuese igual o menor de 913 876 kilogramos.

Condiciones para la liberación de los fondos

9. El Comité Ejecutivo proporcionará la Financiación únicamente cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 10 semanas a la primera reunión del Comité Ejecutivo de los años especificados en el Apéndice 1-A:

- a) Que el País haya emitido hasta un máximo de 0,1 kilogramos de HFC-23 por cada 100 kilogramos de HCFC-22 producidos para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo, excepto el año 2021;
- b) Que el cumplimiento de los Objetivos que se mencionan en el inciso a) haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, por un verificador que será contratado por el Organismo de Ejecución Principal;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramo en el formulario del Apéndice 2-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para todas las actividades requeridas para la destrucción del HFC-23 como subproducto de las líneas de producción de HCFC-22 involucradas, y que haya logrado un nivel significativo de ejecución de las actividades iniciadas con los tramos aprobados anteriormente; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 2-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Flexibilidad para reasignación de fondos

10. El País acuerda documentar por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos, o bien en una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente, a presentarse al menos 10 semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes en relación, entre otras cosas, con lo siguiente:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos aprobado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 20% del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Uso de una tecnología para la destrucción del HFC-23 como subproducto diferente de la que ya se ha seleccionado en la propuesta de proyecto, en el entendido de que en cualquier comunicación relativa a tal solicitud se determinarían los costos adicionales relacionados, confirmando que se mantendrán los límites anuales de emisiones de hasta un máximo de 0,1 kilogramos de HFC-23 por cada 100 kilogramos de HCFC-22 producidos y que los posibles ahorros relacionados

con el cambio de tecnología reducirán el nivel de financiación general en virtud del presente Acuerdo; y

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente.

Flexibilidad en la fecha de inicio de la destrucción del HFC-23

11. Independientemente de lo establecido en los párrafos 1 y 2, y debido a las circunstancias extraordinarias ocasionadas por la pandemia de COVID-19, el País tendrá flexibilidad para iniciar la destrucción del HFC-23 a más tardar el 1 de mayo de 2022, en el entendido de que:

- a) La financiación del tramo para 2023 se reducirá 3,28 \$EUA por cada kilogramo de HFC-23 que no haya sido destruido entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de mayo de 2022; y
- b) El País estaría exento de cualquier penalización por las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de mayo de 2022.

Organismo de Ejecución Principal

12. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha aceptado ser el Organismo de Ejecución Principal. La función del Organismo de Ejecución Principal figura en el Apéndice 4-A (“Función del Organismo de Ejecución Principal”). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.1 del Apéndice 1-A.

Supervisión

13. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 3-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 7 b) *supra*.

14. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

Incumplimiento del Acuerdo

15. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos para la destrucción del HFC-23 generado en la producción de HCFC-22 establecidos en la fila 1.1 del Apéndice 1-A o no cumpliera de algún otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con los Objetivos y la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un calendario revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con los Objetivos y la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 5-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo de emisiones de HFC-23 generado en la producción de HCFC-22 por encima del objetivo especificado en la fila 1.1 en cualquier año determinado. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya

cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 7 *supra*.

16. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

17. El presente Acuerdo concluirá el 1 de enero de 2031. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes tras la aprobación del Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 c) y 1 d) del Apéndice 2-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

18. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. A excepción de “producción”, todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento. Dentro de este Acuerdo, “Producción” significa el total de HCFC-22 producido para todos los usos, inclusive los usos controlados y de materia prima, e independientemente de cualquier destrucción, reciclado o reutilización posterior de dicho HCFC-22.

19. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Emisiones máximas permitidas de sustancias del Grupo II del Anexo F por cada 100 kilogramos de sustancias del Grupo I del Anexo C producidos (kg)	n/a	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)*	483 058	-	492 160	374 381	473 131	433 131	414 381	374 381	414 381	374 380	3 833 384
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	33 814	-	34 451	26 207	33 119	30 319	29 007	26 207	29 007	26 206	268 337
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	483 058	-	492 160	374 381	473 131	433 131	414 381	374 381	414 381	374 380	3 833 384
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	33 814	-	34 451	26 207	33 119	30 319	29 007	26 207	29 007	26 206	268 337
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	516 872	-	526 611	400 588	506 250	463 450	443 388	400 588	443 388	400 586	4 101 721

* La financiación convenida para cualquier año determinado se reducirá de conformidad con el párrafo 6 del presente Acuerdo.

APÉNDICE 2-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de las siguientes partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, y refleje la situación del País respecto a la destrucción del HFC-23 como subproducto de las líneas de producción de HCFC-22 involucradas. El informe debería incluir, entre otras cosas, las cantidades de HCFC-22 producidas, las cantidades de HFC-23 como subproducto generadas en las líneas de producción involucradas y las cantidades de HFC-23 que fueron destruidas, almacenadas, vendidas y/o ventiladas a la atmósfera, así como la tecnología de destrucción utilizada, a fin de permitir a la Secretaría evaluar los resultados logrados en función de las cantidades de HFC-23 que hayan sido destruidas y emitidas. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente en el que se indiquen, entre otras cosas, las cantidades de HCFC-22 producidas, las cantidades de HFC-23 como subproducto generadas y las cantidades de HFC-23 que fueron destruidas, almacenadas, vendidas y/o ventiladas a la atmósfera, suministrado junto con cada solicitud de un tramo;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil; y
- d) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 c) *supra*.

APÉNDICE 3-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) está a cargo de la protección, restauración y conservación de todos los ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales a fin de promover un desarrollo sostenible. También es responsable de llevar a la práctica las políticas nacionales relativas al cambio climático y la protección de la capa de ozono. La dependencia nacional del ozono (que depende de la SEMARNAT) supervisa la producción de HCFC-22 y las emisiones de HFC-23 generadas durante esa producción por medio de equipos regionales. Se tiene previsto realizar inspecciones de las líneas de producción de HCFC-22 para garantizar que el control del HFC-23 continúe después de la terminación del proyecto.

2. El País ha ofrecido y se propone ofrecer continuidad en las actividades y su respaldo a los proyectos en los años subsiguientes como se especifica en el componente de apoyo institucional y en el listado de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional. Con esto se garantizará el éxito de toda actividad aprobada para México.

3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los interesados es clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los interesados de la industria, los interesados del Gobierno (es decir, Ministerios de Economía, Energía y

Salud), diversas asociaciones industriales y todos los sectores participantes con el objetivo de establecer los acuerdos y las medidas necesarios para ejecutar las actividades de inversión y ajenas a la inversión oportunamente y en forma coordinada. El proceso de ejecución y el logro de la destrucción de HFC-23 requerida se supervisará mediante visitas a las instalaciones en el nivel de la empresa.

4. Se llevará a cabo una supervisión anual. Se efectuarán visitas de verificación a las instalaciones que estarán a cargo de expertos internacionales independientes.

APÉNDICE 4-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 2-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 2-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 a) y 1 c) del Apéndice 2-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 2-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 13, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias;
- j) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- l) Liberar fondos en fecha al País/la empresa participante para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de la

destrucción del HFC-23 generado en cada una de las líneas de producción de HCFC-22 conforme al inciso 7 b) y el inciso 1 b) del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 5-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 13, el monto de financiación proporcionado podrá reducirse 8,39 \$EUA por cada kilogramo de emisiones de HFC-23 generado en cada línea de producción de HCFC-22 que supere el nivel definido en la fila 1.1 del Apéndice 1-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.1 del Apéndice 1-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían considerarse otras medidas en los casos donde el incumplimiento se extienda

Anexo XXVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN DE HIDROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de China (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación total de la producción de hidroclorofluorocarbonos (HCFC) para usos controlados, conforme a lo establecido en el Apéndice 1-A (“las Sustancias”) del presente Acuerdo, y la reducción de la producción de las Sustancias hasta un nivel sostenible de 8 292 toneladas PAO a más tardar para el 1 de enero de 2026 con arreglo al calendario del Protocolo de Montreal.

Acuerdo marco para la eliminación total

2. La compensación total para todo el sector de producción de HCFC de China para la eliminación de la producción de HCFC para usos controlados conforme al calendario de eliminación del Protocolo de Montreal no superará los 385 millones de \$EUA, incluidos todos los costos de proyecto y excluidos los gastos de apoyo del organismo; la asignación de pagos después de la etapa II se abordará en etapas futuras.

3. La cantidad total de eliminación que se ha de lograr en el marco del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) es de 445 888 toneladas métricas (tm), basada en los datos de producción de SAO de 2010, de: 310 000 tm de HCFC-22, 98 711 tm de HCFC-141b, 33 957 tm de HCFC-142b, 2 819 tm de HCFC-123 y 401 tm de HCFC-124.

4. En el Apéndice 1-A del presente Acuerdo se establece el punto de partida para la reducción acumulada de la producción de HCFC admisible para la financiación, de 30 180 toneladas PAO (445 888 tm).

5. El País conviene en que la financiación de la etapa II y posterior se deberá utilizar para dar prioridad al cierre total y permanente y al desmantelamiento de las líneas de producción.

6. El País acuerda lo siguiente:

- a) Retirar un 24% adicional de la capacidad de producción que estaba establecida al año 2010 por encima del tonelaje total de 445 888 tm mencionado en el párrafo 3 anterior (es decir, 552 901 tm) a fin de tomar en cuenta la utilización media de la capacidad de producción de HCFC;
- b) Que la cantidad de 552 901 tm incluye todas las líneas de producción conforme a la lista de plantas de producción de HCFC, según lo especificado en la adición al plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC de la que el Comité Ejecutivo tomó nota en su decisión 74/55; a saber: i) las líneas que producen HCFC únicamente para usos controlados que se cerrarán y desmantelarán; y ii) otras líneas que producen tanto para usos controlados como para usos como materia prima que se retirarán según sea necesario a fin de alcanzar el objetivo establecido en el párrafo 6 a); y
- c) Que las estrategias de cierre y retiro de capacidad se habrían de definir, supervisar y actualizar más detalladamente en los planes de trabajo e informes de progresos de ejecución de tramo futuros.

7. El País acuerda que se asegurará de que todos los fondos que estén en poder del Centro de Cooperación Ambiental Extranjera/el Ministerio de Ecología y Medio Ambiente (FECO/MEE) devenguen una tasa de interés razonable y que todos los intereses se compensarán en tramos futuros, debiendo la FECO/MEE y el Banco Mundial cumplir los requisitos de presentación de informes establecidos en la decisión 70/20 c) respecto a la notificación de desembolsos.

8. El País no proporcionará financiación en la etapa II o posteriormente para la línea de producción que producía clorofluorocarbonos (CFC) en Zhejiang Juhua Fluoro-chemical Co. Ltd. en 2010.

9. El País conviene en asegurar que cualquier planta no redirija la capacidad de producción de HCFC eliminada para la que se proporcionó compensación a usos como materia prima, so pena de sanción que se especificará en el acuerdo para cada etapa del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC.

10. El País conviene en ocuparse de la coordinación con sus interesados y autoridades para ejercer los mejores esfuerzos posibles para gestionar la producción de HCFC y la producción de subproductos relacionados en las plantas de HCFC conforme a las mejores prácticas a fin de reducir al mínimo los efectos climáticos relacionados. El presupuesto y las actividades para dicha coordinación se incluirán en el plan de trabajo y el informe de progresos en la ejecución de tramo.

11. El País conviene en optimizar la ejecución del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC y su adición, incluida la supervisión y la presentación de informes conexos, a fin de reducir al mínimo los efectos ambientales y climáticos en la mayor medida posible, incluso dando prioridad al cese de la producción de HCFC para alcanzar los objetivos de reducción de HCFC establecidos en la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

12. La penalidad es de 1,10 \$EUA por kg/año de producción que supere el nivel requerido en el presente Acuerdo. Además, el País conviene en que cualquier planta de producción de HCFC redirija la capacidad de producción de HCFC eliminada para la que se proporcionó compensación a usos como materia prima estará sujeta a la penalidad que se especificará en el Acuerdo para cada etapa del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC.

Etapas II del PGEPH

13. La etapa II del PGEPH para el País se aprueba en principio por una financiación total de 67 millones de \$EUA para cumplir el 71,5% de reducción del nivel básico de producción de HCFC para el cumplimiento, incluidos todos los costos de proyecto y excluidos los gastos de apoyo del organismo, conforme al calendario de pagos especificado en las filas 2.1 a 3.3 del Apéndice 2-A.

14. La etapa II del PGEPH permitirá lograr un nivel sostenido de 8 292 toneladas PAO para 2026 (28,5% del nivel básico) conforme a los calendarios del Protocolo de Montreal.

15. El País conviene en cumplir los límites de producción anuales para las Sustancias indicados en la fila 1.2 (“Producción total máxima permitida de sustancias del grupo I del anexo C, las Sustancias”) del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo así como en el calendario de reducción para todas las sustancias mencionadas en la fila 1.1 del Apéndice 2-A.

16. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

17. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación para la etapa II que se describen en el párrafo 16

anterior, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con toda la producción de cada una de las sustancias que supere los niveles definidos en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 del Apéndice 2-A.

18. El País conviene en aplicar el presente Acuerdo conforme a la etapa II del PGEPH presentado, y conforme a las modificaciones en virtud del presente Acuerdo respecto a los niveles de financiación y otras condiciones de aprobación especificadas en la decisión 86/99 del Comité Ejecutivo, la adición al PGEPH y la aplicación de la cláusula de flexibilidad especificada en el párrafo 20 siguiente según se informe o solicite en los planes de trabajo e informes de progresos en la ejecución anuales. De conformidad con el apartado 19 b), el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de producción anuales establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. La verificación antes mencionada será encargada por el Organismo de Ejecución Principal.

19. El Comité Ejecutivo no proporcionará la financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido los objetivos indicados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años abarcados por el Acuerdo, incluido el año en que se aprobó el presente Acuerdo;
- b) Que el logro de estos objetivos haya sido verificado en forma independiente; asimismo, el informe de verificación se presentará a la Secretaría con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente, a menos que el Comité Ejecutivo decida que no se requiere tal verificación;
- c) Que el país haya presentado: informes de ejecución anuales en el formato incluido en el Apéndice 4-A (“Formato de los Informes y Planes de Ejecución”) que cubran cada año civil anterior y que confirmen que se han cumplido, según proceda, las condiciones establecidas en los párrafos 6 a 12 del presente Acuerdo; se haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con los tramos aprobados anteriormente; y la tasa de desembolso de la financiación disponible del tramo aprobado anteriormente haya superado el 20%; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formato incluido en el Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

20. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción de la producción y la eliminación más ágiles posibles de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado en un plan de ejecución anual como se describe en el apartado 19 d) anterior y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo. La documentación también se puede proporcionar como parte de una revisión de un plan de ejecución anual existente, que habrá de presentarse 12 semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

- ii) Modificaciones a cualquier cláusula del presente Acuerdo;
 - iii) Provisión de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual actual avalado que conlleven costos superiores al 30% del costo total del tramo aprobado anteriormente;
 - iv) Retiro de actividades del plan de ejecución anual que conlleven costos que superen el 30% del costo total del tramo aprobado anteriormente;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes se podrán incorporar en el plan de ejecución anual aprobado que se esté aplicando en ese momento y deberán ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
 - c) Todos los fondos remanentes de la etapa II del PGEPH serán devueltos al Fondo Multilateral al completarse el último tramo previsto en virtud del presente Acuerdo, en la inteligencia de que los fondos devueltos no se deducirán del nivel máximo de financiación para la eliminación en general.

21. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 19 b) anterior.

22. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y único organismo de ejecución en lo relativo a las actividades del País en virtud del presente Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del organismo de ejecución principal.

23. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al apartado 19 b) anterior. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los gastos de apoyo del organismo indicados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

24. Si, por cualquier motivo, el País no cumpliera los objetivos para la eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo establecido en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que deberían haberse cumplido antes de la recepción del siguiente tramo de financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la suma de la financiación conforme a la suma establecida en el Apéndice 7-A (Reducciones de la financiación en el caso de que no se cumpla lo establecido para la etapa II) respecto a cada kilogramo de reducción de la producción que no se haya logrado en cualquier año determinado y, respecto a cualquier redireccionamiento de la capacidad de producción de HCFC eliminada para la que se proporcionó compensación a usos como materia prima por parte de una planta de producción que haya recibido compensación, según se indica en la adición del PGEPH. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido el presente

Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se hayan adoptado dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para recibir los tramos siguientes conforme al párrafo 16 anterior.

25. La financiación contemplada en el presente Acuerdo no se modificará en virtud de ninguna decisión futura que pueda adoptar el Comité Ejecutivo y que pueda afectar la financiación de cualquier otro proyecto para el sector de producción de HCFC.

26. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo o del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

27. La etapa II de la reducción de la producción de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un nivel de producción total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores, conforme a los párrafos 19 d) y 20 anteriores, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades restantes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los apartados 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión de la etapa II a menos que el Comité Ejecutivo especifique otra cosa.

28. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las especifica en el presente Acuerdo y en la adición del PGEPH. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida (2010) para las reducciones acumuladas de la producción (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	17 050
HCFC-141b	C	I	10 858
HCFC-142b	C	I	2 207
HCFC-123	C	I	56
HCFC-124	C	I	9
Total			30 180

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN PARA LA ETAPA II DEL ACUERDO

Fila	Detalles específicos	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	26 210	26 210	18 929	18 929	18 929	18 929	18 929	9 465	9 465	n c
1.2	Producción total máxima permitida para las sustancias del grupo I del anexo C (toneladas PAO)	22 742	22 742	18 929	18 929	18 929	12 982	12 982	9 465	8 292	n c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Banco Mundial) (millones \$EUA)	23 000*	0	0	0	22 000	0	22 000	0	0	67 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (millones de \$EUA)	1 288*	0	0	0	1 232	0	1 232	0	0	3 752
3.1	Financiación total convenida (millones de \$EUA)	23 000*	0	0	0	22 000	0	22 000	0	0	67 000
3.2	Total gastos de apoyo (millones de \$EUA)	1 288*	0	0	0	1 232	0	1 232	0	0	3 752
3.3	Total gastos convenidos (millones de \$EUA)	24 288*	0	0	0	23 232	0	23 232	0	0	70 752
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr en virtud del presente Acuerdo (toneladas PAO)										7 137,36 ¹
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										1 878,91
4.1.3	Producción admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										8 033,74
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr en virtud del presente Acuerdo (toneladas PAO)										7 194,01 ²
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										3 663,99
4.2.3	Producción admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr en virtud del presente Acuerdo (toneladas PAO)										1 743,69 ³
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										245,12
4.3.3	Producción admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										218,40
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr en virtud del presente Acuerdo (toneladas PAO)										21,62
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.4.3	Producción admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)										34,76
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr en virtud del presente Acuerdo (toneladas PAO)										3,32
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.5.3	Producción admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										5,50

* La suma de 23 000 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 1 288 000 \$EUA para el Banco Mundial fue aprobada en la 81ª reunión para reducir la producción de HCFC en 1 188 toneladas PAO así como para satisfacer las condiciones establecidas en la decisión 81/71.

¹ Incluidos ajustes de 85,75 toneladas PAO por capacidad según la EIA y reducción de cupos para los productores de materia prima.

² Incluidos los ajustes por los derechos de producción asignados a los productores de HCFC-141b.

³ Incluidos los ajustes por capacidad según la EIA.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PARA LA ETAPA II

1. La financiación para los planes de trabajo de 2023-2024 y 2025-2026 se considerará para la aprobación en la última reunión del Comité Ejecutivo de 2022 y 2024, respectivamente, excepto para el tramo de financiación para 2018 que ya fue aprobado (decisión 81/71).
2. Únicamente para aquellos tramos presentados y aprobados en la última reunión del año, la financiación será transferida al Organismo de Ejecución Principal íntegramente al aprobarse el plan de trabajo y se entregaría al país no más del 30% de ese monto antes de que el Comité Ejecutivo apruebe el informe de verificación de la producción del año anterior.
3. En 2027 se presentará un informe de verificación final de la etapa II a fin de verificar la producción de 2026. El último tramo de la etapa II se transferirá íntegramente al Organismo de Ejecución Principal en 2024 tras ser aprobado por el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN PARA LA ETAPA II

1. La presentación del Informe y Plan de Ejecución para cada solicitud de tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por año civil, que indique el progreso logrado desde el año previo al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe indicará de qué manera se han abordado las condiciones para la aprobación indicadas en la decisión 69/28 e) (párrafos 4 a 12 del presente Acuerdo), la decisión 81/71 y la decisión 86/99, las medidas/actividades aplicadas para cumplir dichas condiciones y sus presupuestos, tanto en el plan como en el informe de progresos. Señalará cualquier redireccionamiento de capacidad de producción eliminada para la que se haya proporcionado compensación, como se especifica en el párrafo 3 del Acuerdo, a producción para uso como materia prima, por planta y por línea de planta, según corresponda. El informe y el plan indicarán qué capacidades se han cerrado y desmantelado y el objetivo para el año siguiente. Se deberá indicar la producción para usos controlados y como materia prima por cada línea de planta, si corresponde. El informe debería además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan o planes de ejecución anual presentados anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se prevé en el párrafo 20 del presente Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el apartado 19 a) del presente Acuerdo, y puede, además, incluir también información acerca de las actividades del año en curso;
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC y la producción de las sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 19 b) del presente Acuerdo. A menos que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y, tal como se especifica en el apartado 19 a) del presente Acuerdo, deberá proporcionar una

verificación de la producción para todos los años pertinentes para los que el Comité Ejecutivo no haya aún tomado nota de un informe de verificación;

- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería abarcar los años especificados en el apartado 19 d) del presente Acuerdo. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se podrá presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al apartado b) anterior;
- d) Se deberá presentar un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución anuales por medio de una base de datos en línea; y
- e) Se ha de presentar un resumen ejecutivo de alrededor de cinco párrafos a fin de presentar un resumen de la información requerida conforme a los apartados a) a c) anteriores.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES PARA LA ETAPA II

1. La supervisión general está a cargo del Departamento de Ambiente Atmosférico/Ministerio de Ecología y Medio Ambiente, que actúa como dependencia nacional del ozono (DNO).

2. La DNO también será responsable de la presentación de informes y presentará, por conducto de la autoridad pertinente, puntualmente los siguientes:

- a) Informes anuales de la producción de cada sustancia especificada en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para usos controlados y como materia prima que se presentarán a la Secretaría del Ozono;
- b) Informes anuales de progresos en la ejecución del programa de país, que se presentarán al Comité Ejecutivo.

3. La dependencia de gestión de proyecto (DGP/FECO), en estrecha coordinación con la DNO, será responsable de supervisar los datos de producción proporcionados por los productores de HCFC, el establecimiento de nuevas líneas de producción de HCFC, las ventas y el consumo de HCFC como materia prima para la producción de otras sustancias química y para usos controlados. La DGP/FECO también supervisaré las actividades ejecutadas para satisfacer las condiciones establecidas en el párrafo 10 del presente Acuerdo y para cumplir los reglamentos ambientales relacionados con el desmantelamiento y la destrucción de las instalaciones de producción. La DGP presentará informes relacionados con el proyecto al Organismo de Ejecución Principal, lo que incluye informes detallados sobre las actividades ejecutadas por la DGP y los gastos relacionados, en consonancia con la decisión 81/46.

4. El Organismo de Ejecución Principal llevará a cabo verificaciones anuales independientes en todos los productores de HCFC para los que se haya incluido tonelaje en el párrafo 3 del Acuerdo. La producción anual de HCFC se verificará observando las Directrices del Comité Ejecutivo y el Formato normalizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO, y utilizando la definición de producción indicada en el Protocolo de Montreal. Los informes de verificación se presentarán al Comité Ejecutivo conforme al párrafo 19 del presente Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL PARA LA ETAPA II

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de la supervisión general de la ejecución de la etapa II de la reducción de la producción de HCFC en virtud del presente Acuerdo. La supervisión del Organismo de Ejecución Principal incluirá por lo menos lo siguiente:

- a) Asegurarse de que se lleve a cabo la verificación del desempeño y financiera conforme al presente Acuerdo y a sus procedimientos y requisitos internos específicos, conforme a lo establecido en el plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC del País y su adición;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución y los informes subsiguientes, conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar el Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han cumplido los objetivos y que se han completado las actividades anuales relacionadas, según lo indicado en el plan de ejecución conforme al Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de presentación de informes al Comité Ejecutivo en relación con los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y los planes generales, conforme se especifica en el Apéndice 4-A;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Hacer un seguimiento de la ejecución y el uso de fondos a fin de asegurar que estos guarden conformidad con todas las políticas y procedimientos del Organismo de Ejecución Principal, incluidas las políticas sobre salvaguardias, así como con las políticas y procedimientos del Comité Ejecutivo y las disposiciones del presente Acuerdo;
- i) Asegurarse de que se encuentre vigente un mecanismo que permita ejecutar el plan de ejecución de manera eficaz y transparente y presentar informes de datos precisos;
- j) En el caso de que se produzcan reducciones en la financiación debido al incumplimiento del párrafo 1 del presente Acuerdo, determinar, consultando con el País, la asignación de reducciones en diferentes partidas presupuestarias y en los gastos de apoyo al organismo del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurarse de que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores;
y
- l) Brindar asistencia en relación con políticas, gestión y apoyo técnico, cuando se requiera.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran haberse expresado, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará una entidad independiente a la que encargará que lleve a

cabo la verificación de los resultados y la producción de las sustancias mencionados en el Apéndice 1-A, conforme al apartado 19 b) del presente Acuerdo y el apartado 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARA LA ETAPA II

1. De conformidad con los párrafos 12 y 24 del presente Acuerdo, la suma de financiación proporcionada se puede reducir 1,10 por kg/año de producción que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año de los tramos de financiación futuros en los que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

2. En el caso de que cualquier verificación anual independiente, conforme a lo establecido en el párrafo 3 del Apéndice 5-A del presente Acuerdo, revele que la capacidad de producción de HCFC eliminada para la que se proporcionó compensación, como se especifica en el párrafo 3 del Acuerdo, en cualquiera de las plantas de producción de HCFC sea redirigida a usos como materia prima en cualquier año determinado, la suma de financiación se podrá reducir 0,15 \$EUA por kg/año de producción redirigida en la financiación futura.